

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, miércoles 27 de junio de 2001

AÑO XIX - N° 7675

Pág. 205151

P C M

Designan Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 319-2001-PCM

Lima, 21 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27479, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), se crea el Consejo Nacional de Inteligencia (CNI), como órgano rector del Sistema de Inteligencia Nacional, encargado de las actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, enmarcado en el estricto respeto de los Derechos Humanos;

Que, es necesario designar al Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 25515 y Ley N° 27479;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Vicealmirante (r) PEDRO ALFONSO PANIZO ZARIQUIEY, como Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI).

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

26066

EDUCACIÓN

Aceptan renunciaciones de diversos funcionarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 176-2001-ED

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2001-ED, se ratificó a doña Enriqueta Carlota ROTALDE RAMOS DE MEREL como Directora de Programa Sectorial III, Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" - Lima, cargo considerado de confianza;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515 y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por doña Enriqueta Carlota ROTALDE RAMOS DE MEREL como Directora de Programa Sectorial III, Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" - Lima, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

26067

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2001-ED

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 100-2001-ED, se designó a don Julio Andrés ROJAS JULCA, como Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515 y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por don Julio Andrés ROJAS JULCA, como Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

26068

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2001-ED**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2001-ED, se designó a don Orlando Aniceto WONG CONCA, como Director de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515 y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por don Orlando Aniceto WONG CONCA, como Director de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

26069**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2001-ED**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 103-2001-ED, se designó a doña Lourdes Angélica DELGADO CEVALLOS, como Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en el Decreto Ley N° 25515 y en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por doña Lourdes Angélica DELGADO CEVALLOS, como Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

26070

Aceptan renuncia de Director de la Unidad de Servicios Educativos Huanta de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2001-ED**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 075-2000-ED, de fecha 8 de junio de 2000, se designó a don Hugo Rubén PINO VILLANUEVA, como Director de la Unidad de Servicios Educativos Huanta de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25515, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR con efectividad a partir del 9 de febrero del 2001, la renuncia presentada por don Hugo Rubén PINO VILLANUEVA, como Director de la Unidad de Servicios Educativos Huanta de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

26071

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra personas naturales por la presunta comisión de ilícitos penales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2001-ED**

Lima, 22 de junio de 2001

Vistos, el Oficio N° 549-2001-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 20458-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Examen Especial practicado a las Areas de Contabilidad y Tesorería del Instituto Superior Pedagógico "Juan XXIII" de Ica, del ejercicio 1999 y parte del 2000 (octubre), el Organo de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Ica, ha emitido el Informe N° 011-2001-02-4522 y el Informe Especial N° 001-2001-CTAR-ICA-DRED/DAI, mediante los cuales se desprende que NICOLAS VELASQUE AMADO y LUIS ANTONIO KONG GUTIERREZ, habrían incurrido en presunto delito de Peculado y de Falsificación de Documentos en General en agravio del Estado, ilícitos previstos y penados en los Artículos 387° y 427° del Código Penal, por los hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.50, aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, sustituida por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, cuando en la ejecución de la acción de control se evidencien indicios razonables de comisión de delito, la Comisión Auditora, en cautela de los intereses del Estado, sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, emitirá con la celeridad del caso, un informe especial con el debido sustento técnico y legal, para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, son atribuciones del Sistema, considerar que los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitido por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asun-

tos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación a fin de iniciar las acciones judiciales correspondientes contra NICOLAS VELASQUE AMADO, LUIS ANTONIO KONG GUTIERREZ y los que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

25946

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2001-ED

Lima, 22 de junio de 2001

Vistos, el Oficio N° 541-2001-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 20459-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Organo de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación del Cusco, ha emitido el Informe N° 003-DRE-C/DOAI-2000 y el Informe Ampliatorio N° 14-DRE-C/DOAI-2000, de los cuales se desprende que don FEDERICO MOREANO SANCHEZ, profesor del Centro Educativo N° 50820 "General Ollanta" del Cusco, con el objeto de obtener un beneficio económico indebido por supuesto derecho de subsidio por luto y gastos de sepelio, habría introducido al tráfico jurídico documentación falsa;

Que, los referidos hechos denotan la existencia de indicios razonables de la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos en General en agravio del Estado, previsto y penado por el Artículo 427° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.50, aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, sustituida por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, cuando en la ejecución de la acción de control se evidencien indicios razonables de comisión de delito, la Comisión Auditora, en cautela de los intereses del Estado, sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de

control, emitirá con la celeridad del caso, un informe especial con el debido sustento técnico y legal, para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, son atribuciones del Sistema, considerar que los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitido por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación a fin de iniciar las acciones judiciales correspondientes contra don FEDERICO MOREANO SANCHEZ y los que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

25947

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2001-ED

Lima, 22 de junio de 2001

Vistos, el Oficio N° 447-2001-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 16275-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Organo de Auditoría Interna de la Unidad de Servicios Educativos de Lucanas - Puquio, ha emitido los Informes Especiales Legales N°003-2000-ME-CTAR-DREA-DUSEL-OAI-P y su Ampliatorio N° 008-2000-DREA-DUSEL-OAI, mediante los cuales se desprende que doña SUSANA ARONE SANEZ, profesora que laboró como contratada en la Escuela de Educación Primaria de Menores N° 22514 de Trigal, con el objeto de obtener un beneficio económico indebido por supues-

IPIDET

INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TRIBUTARIO

“EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA”
A la luz de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal

“EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE FISCALIZACIÓN”
Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal

Expositores:

César Talledo Mazú
Socio del Estudio Talledo

Guillermo Ruiz Secada
Asociado del Estudio Muñiz, Forsyth, Ramirez,
Pérez-Taiman & Luna-Victoria, abogados

Miércoles 11 de julio de 2001

Salón Wari del Swissôtel - De 18:00 a 21:00 hrs.
Asociados: US\$ 55 No Asociados: US\$ 85 (Inc. IGV)

Inscripciones: Av. José Gálvez Barrenechea 592 Ofc. 202.
San Isidro. Teléfono 226-2356 Fax: 226-2357

E-mail: ipidet@terra.com.pe

to crédito devengado, habría introducido al tráfico jurídico documentación falsa;

Que, los referidos hechos denotan la existencia de indicios razonables de la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica en agravio del Estado, previsto y penado por el Artículo 428° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.50, aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, sustituida por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, cuando en la ejecución de la acción de control se evidencien indicios razonables de comisión de delito, la Comisión Auditora, en cautela de los intereses del Estado, sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, emitirá con la celeridad del caso, un informe especial con el debido sustento técnico y legal, para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, son atribuciones del Sistema, considerar que los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitido por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra doña SUSANA ARONE SANES y los que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

25948

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2001-ED

Lima, 22 de junio de 2001

Vistos, el Oficio N° 489-2001-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 17972-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Piura, ha emitido el Informe Especial N° 007-2001-CTAR PIURA-DREP-OAI-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2001, mediante el cual se desprende que doña ELAINE TEJADA BRICEÑO, quien laboró en 1999 como Coordinadora del Programa No Escolarizado de Educación Inicial - PRONÓEI, en el Área de Desarrollo Educativo de Huancabamba, habría cometido los delitos de Usurpación de Funciones, Concusión y Cohecho Propio, ilícitos previstos y penados en los Artículos 361°, 382° y 393° del Código Penal, por los hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.50, aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, sustituida por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, cuando en la ejecución de la acción de control se evidencien indi-

cios razonables de comisión de delito, la Comisión Auditora, en cautela de los intereses del Estado, sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, emitirá con la celeridad del caso, un informe especial con el debido sustento técnico y legal, para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, son atribuciones del Sistema, considerar que los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitido por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra ELAINE TEJADA BRICEÑO y los que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

25949

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Chorrillos de la venta de terreno intangible ubicado en el Morro Solar y zonas aledañas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2001-ED

Lima, 22 de junio de 2001

Vistos, el Informe N° 197-99-CG/AA2, el Oficio N° 651-2001-PP-ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 23963-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en el Examen Especial practicado por la Contraloría General de la República del Perú, a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por el periodo enero 1995 a junio de 1999, se ha determinado la venta de 192.9 hectáreas de terreno intangible, zona de recreación pública y declarada monumento integrante del Patrimonio Monumental de la Nación, ubicado en el Morro Solar y zonas aledañas, a la Empresa Corporación GREMCO S.A., por US\$ 5 000 000.00, contraviniendo la Resolución Suprema N° 219-77-VC-1100 y la Resolución Ministerial N° 794-86-ED, y soslayando la opinión de la Autoridad del Proyecto Costa Verde quien condicionó la procedencia de la operación a la no afectación de los linderos del área intangible;

Que, a través del Informe N° 197-99-CG/AA2, la Contraloría General de la República del Perú, recomienda autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interponga las acciones legales por el delito



**Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
CONSUCODE**

COMUNICADO Nº 012-2001-(PRE)

Aplicación de causales de exoneración para la realización de procesos de selección en zonas afectadas por el terremoto en el sur del país

1. Ante la ocurrencia del terremoto que afectó los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y provincias de Parinacochas y Páucar del Sara Sara en el departamento de Ayacucho, el sábado 23 de los corrientes, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE se solidariza con los damnificados y acompaña en su dolor a los deudos de las víctimas del fenómeno natural.
2. Asimismo, pone en conocimiento de las Entidades del Estado con domicilio o que cuenten con órganos desconcentrados en las zonas afectadas, que las adquisiciones y contrataciones que requieran realizar, con el propósito de remediar los efectos del movimiento sísmico referido y/o para continuar con sus actividades normales, en caso existiera ausencia extraordinaria e imprevisible de los bienes y servicios requeridos provocada por el aludido movimiento telúrico, pueden hacerse efectivas mediante la aplicación de las causales de exoneración contempladas en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 012-2001-PCM, a través de un procedimiento de selección de menor cuantía, según lo establecido en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo No. 013-2001-PCM.
3. En ese sentido, las adquisiciones y contrataciones que realicen las Entidades en virtud de la situación de emergencia y de urgencia deberán realizarse con autorización del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, mediante Resolución; en el caso de empresas del Estado y de empresas municipales, mediante Acuerdo de Directorio y, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Acuerdo de Consejo Municipal.
Los indicados instrumentos deberán contar con un informe técnico legal sobre la procedencia de la exoneración en razón al desastre natural ocurrido.
4. Los instrumentos referidos deberán ser publicados en el Diario Oficial “El Peruano” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión o adopción, según corresponda. Asimismo, dentro de igual plazo, deberá remitirse a la Contraloría General de la República copia de dichas resoluciones o acuerdos y el informe que los sustenta.
5. Las Entidades indicadas en el numeral 2 del presente Comunicado podrán realizar las adquisiciones y contrataciones que requieran indistintamente mediante las causales de situación de emergencia o urgencia.
6. Para mayor información o precisión, las Entidades interesadas pueden comunicarse a la central telefónica del CONSUCODE, que corresponde al número 462-1111, anexos 239, 259 y 260, cuyo staff de profesionales atenderán sus consultas y la remisión de modelos que requieren. Asimismo, CONSUCODE efectuará directamente comunicaciones telefónicas para ofrecer orientación.
7. CONSUCODE formula votos para que los difíciles momentos que viven nuestros compatriotas en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y provincias de Parinacochas y Páucar del Sara Sara en el departamento de Ayacucho sean superados con el apoyo solidario de quienes presten su colaboración.

contra los Bienes Culturales y de Nulidad del contrato de compraventa del terreno antes referido;

Que, del Oficio del visto y demás documentos que se acompañan el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita la expedición de la Resolución Ministerial que lo autorice a iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 16º del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, son atribuciones del Sistema, considerar que los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitido por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituída para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales contra los comprendidos en el Informe de Vistos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- REMITIR a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

25950

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de asesor del Ministerio para participar en seminario sobre regulación, acceso a mercados y competencia en el sector eléctrico, a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2001-EM/VME

Lima, 22 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se realizará el Seminario Internacional Regulación, Acceso a los Mercados y Competencia en el Sector Eléctrico Sudamericano, en la ciudad de Santiago, Chile, organizado por el Comité de Integración Eléctrica Regional - CIER, los días 25 y 26 de junio de 2001;

Que, el Ing. Roberto Tamayo Pereyra, Asesor del Despacho Viceministerial de Energía del Ministerio de Energía y Minas ha sido designado para participar en el Seminario precitado, dado que la Ley de Concesiones Eléctricas tiene marcada relación con la Ley Eléctrica Chilena, por lo que las experiencias que se discutirán serán muy valiosas para la adecuación del marco regulatorio peruano, que viene preparando la Dirección General de Electricidad;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el correspondiente viaje;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Roberto Tamayo Pereyra, Asesor del Despacho Viceministerial

de Energía del Ministerio de Energía y Minas, del 24 al 26 de junio de 2001, a la ciudad de Santiago, Chile, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

26030

MITINCI

Aprobaban el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2001-ITINCI

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2001-ITINCI, publicado el 24 de mayo del 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2001-ITINCI, publicada el 25 de mayo del 2001, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, resulta necesario efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, con el fin de optimizar la racionalidad del gasto institucional y sin demandar recursos adicionales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y, la Ley N° 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, que consta de los Anexos N°s. 01 y 02, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Resolución Suprema N° 119-2001-ITINCI.

Artículo 3º.- La Oficina de Personal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, dentro de un plazo máximo de 10 días formulará el Cuadro Nominativo de Personal, el Presupuesto Analítico de Personal y demás acciones necesarias para implementar el Cuadro para Asignación del Personal del Ministerio.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

ANEXO Nº 01

**CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACION Y NEGOCIACIONES
COMERCIALES INTERNACIONALES
Decreto Legislativo Nº 276**

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
	DESPACHO MINISTERIAL				9	
001	MINISTRO		MINISTRO	F-8		
002	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo Político
003	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo de Confianza
004	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
005	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
006	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
007	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
008	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
009	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA				14	
010	AUDITOR GENERAL I	D5-05-082-1	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
011	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
012	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
013	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA DE CONTROL FINANCIERO					
014	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
015	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	D3-05-295-1	SUBDIRECTOR	F-2		
016	AUDITOR IV	P6-05-080-4		P-A		
017	AUDITOR III	P5-05-080-3		P-B		
018	SECRETARIA III	T3-05-675-3		T-C		
	OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO					
019	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
020	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	D3-05-295-1	SUBDIRECTOR	F-2		
021	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA IV	P6-05-365-4		P-A		
022	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA IV	P6-05-365-4		P-A		
023	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
	PROCURADURIA PUBLICA				6	
024	PROCURADOR		PROCURADOR	M-5		
025	PROCURADOR ADJUNTO		PROCURADOR ADJUNTO	M-3		
026	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
027	ABOGADO III	P5-40-005-3		P-B		
028	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
029	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	SECRETARIA GENERAL				4	
030	SECRETARIO GENERAL		SECRETARIO GENERAL	F-7		Cargo Político
031	ASESOR I	D4-05-064-1		F-3		
032	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
033	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA DE ASESORIA GENERAL				4	
034	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	D5-05-295-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
035	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		
036	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
037	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO				18	
038	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	D5-05-295-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
039	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
040	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO					
041	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
042	ECONOMISTA III	P5-20-305-3		P-B		
043	ECONOMISTA III	P5-20-305-3		P-B		
044	PLANIFICADOR III	P5-05-610-3		P-B		
045	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	P4-20-360-2		P-C		
046	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	OFICINA DE RACIONALIZACIÓN					
047	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
048	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION IV	P6-05-380-4		P-A		
049	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III	P5-05-380-3		P-B		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
050	TECNICO EN RACIONALIZACION I	T4-05-815-1		T-B		
051	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICA					
052	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
053	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
054	PLANIFICADOR III	P5-05-610-3		P-B		
055	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL				3	
056	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
057	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
058	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
	OFICINA DE PRENSA Y EVENTOS				4	
059	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
060	PERIODISTA IV	P6-10-600-4		P-A		
061	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	P4-05-338-2		P-C		
062	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION				64	
063	DIRECTOR DE ADMINISTRACION III	D5-05-260-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
064	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
065	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
066	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	OFICINA DE CONTROL PREVIO					
067	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	D4-05-260-2	DIRECTOR	F-3		
068	ESPECIALISTA EN FINANZAS III	P5-20-360-3		P-B		
069	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
070	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA					
071	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	D4-05-260-2	DIRECTOR	F-3		
072	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD					
073	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
074	CONTADOR IV	P6-05-225-4		P-A		
075	ESPECIALISTA EN FINANZAS III	P5-20-360-3		P-B		
076	TECNICO EN FINANZAS II	T5-20-765-2		T-A		
077	TECNICO EN FINANZAS I	T4-20-765-1		T-B		
	SUBDIRECCION DE TESORERIA					
078	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
079	TESORERO I	P3-05-860-1		P-D		
080	CAJERO I	T4-05-195-1		T-B		
081	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES					
082	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	D4-05-260-2	DIRECTOR	F-3		
083	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
084	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ALMACEN					
085	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
086	TECNICO EN FINANZAS II	T5-20-765-2		T-A		
087	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES					
088	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
089	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
090	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
091	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
092	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
093	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	SUBDIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL					
094	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
095	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	P6-05-338-4		P-A		
096	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
097	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y SEGURIDAD					
098	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
099	CHOFER III	T4-60-245-3		T-B		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
100	CHOFER III	T4-60-245-3		T-B		
101	CHOFER III	T4-60-245-3		T-B		
102	TECNICO EN SEGURIDAD II	T4-55-822-2		T-B		
103	TECNICO EN SEGURIDAD II	T4-55-822-2		T-B		
104	OPERADOR DE CENTRAL TELEFONICA II	A5-10-555-2		A-A		
105	OPERADOR DE CENTRAL TELEFONICA II	A5-10-555-2		A-A		
106	OPERADOR DE CENTRAL TELEFONICA II	A5-10-555-2		A-A		
OFICINA DE PERSONAL						
107	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	D4-05-260-2	DIRECTOR	F-3		
108	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE PERSONAL						
109	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
110	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	P2-05-066-2		P-E		
111	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	P4-20-360-2		P-C		
112	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
113	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
114	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
115	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE BIENESTAR						
116	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
117	ASISTENTA SOCIAL IV	P6-55-078-4		P-A		
118	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO						
119	DIRECTOR DE ADMINISTRACION II	D4-05-260-2	DIRECTOR	F-3		
120	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
121	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
SUBDIRECCION DE ARCHIVO CENTRAL						
122	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
123	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T5-05-707-3		T-A		
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA						
124	DIRECTOR DE ADMINISTRACION I	D3-05-260-1	SUBDIRECTOR	F-2		
125	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
126	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
OFICINA GENERAL DE INFORMATICA Y ESTADISTICA						
127	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	D5-05-295-3	DIRECTOR GENERAL	F-5	16	
128	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		Cargo de Confianza
129	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
OFICINA DE INFORMATICA						
130	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
131	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III	P5-05-050-3		P-B		
132	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III	P5-05-050-3		P-B		
133	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES II	P4-10-390-2		P-C		
134	OPERADOR DE EQUIPO ELECTRONICO II	T3-10-570-2		T-C		
135	OPERADOR DE EQUIPO ELECTRONICO II	T3-10-570-2		T-C		
136	OPERADOR PAD III	T4-05-595-3		T-B		
137	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
OFICINA DE ESTADISTICA						
138	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
139	ESTADISTICO III	P5-05-405-3		P-B		
140	ESTADISTICO III	P5-05-405-3		P-B		
141	TECNICO EN ESTADISTICA I	T4-05-760-1		T-B		
142	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA						
143	VICEMINISTRO		VICEMINISTRO	F-7	5	
144	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo Político
145	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo de Confianza
146	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		Cargo de Confianza
147	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA						
148	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	DIRECTOR GENERAL	F-5	54	
149	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		Cargo de Confianza
150	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
151	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
152	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
153	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES						
154	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
155	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE CONYUNTURA INDUSTRIAL						
156	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-295-1	SUBDIRECTOR	F-2		
157	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
158	ECONOMISTA III	P5-20-305-3		P-B		
159	ECONOMISTA II	P4-20-305-2		P-C		
160	ECONOMISTA I	P3-20-305-1		P-D		
161	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
162	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
163	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES						
164	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
165	ABOGADO	P6-40-005-4		P-A		
166	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION						
167	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
168	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
169	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
170	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
171	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
SUBDIRECCION DE EVALUACION Y FISCALIZACION						
172	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
173	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
174	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
175	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
176	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
DIRECCION DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL						
177	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
178	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL						
179	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
180	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
181	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
182	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
183	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
184	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
185	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
186	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
187	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES E INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS						
188	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
189	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
190	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES						
191	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
192	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
193	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
194	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
SUBDIRECCION DE NORMAS						
195	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
196	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
197	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
198	QUIMICO IV	P6-45-645-4		P-A		
SUBDIRECCION DE EVALUACION						
199	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
200	INGENIERO III	P5-35-435-3		P-B		
201	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
DIRECCION NACIONAL DE PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANIA						
202	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	DIRECTOR GENERAL	F-5	26	Cargo de Confianza
203	ESPECIALISTA EN CAPACITACION IV	P6-25-345-4		P-A		
204	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
205	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
	DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO					
206	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
207	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-295-1	SUBDIRECTOR	F-2		
208	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
209	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
210	ESPECIALISTA EN PROMOCION ARTESANAL II	P4-30-372-2		P-C		
211	TECNICO EN ARTES GRAFICAS II	T4-10-735-2		T-B		
212	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
213	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	DIRECCION DE PROMOCION DE SERVICIOS EMPRESARIALES					
214	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-295-2	DIRECTOR	F-3		
215	ESPECIALISTA EN CAPACITACION IV	P6-25-345-4		P-A		
216	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
217	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
218	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
219	ECONOMISTA II	P4-20-305-2		P-C		
220	ESPECIALISTA EN PROMOCION ARTESANAL II	P4-30-372-2		P-C		
221	ECONOMISTA I	P3-20-305-1		P-D		
222	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	P4-20-360-2		P-D		
223	ASISTENTE EN SERVICIO ECONOMICO FINANCIERO II	P2-20-068-2		P-E		
224	PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD III	T5-05-630-3		T-A		
225	PROMOTOR ARTESANAL I	T4-30-632-1		T-B		
226	PROMOTOR ARTESANAL I	T4-30-632-1		T-B		
227	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	VICEMINISTERIO DE TURISMO				6	
228	VICEMINISTRO		VICEMINISTRO	F-7		
229	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo Político
230	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		Cargo de Confianza
231	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		Cargo de Confianza
232	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
233	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	DIRECCION NACIONAL DE TURISMO				25	
234	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
235	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
236	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
237	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
	DIRECCION DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SUPERVISION					
238	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
239	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD Y SUPERVISION DE CALIDAD					
240	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
241	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
242	ECONOMISTA III	P5-20-305-3		P-B		
243	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
244	TECNICO EN TURISMO I	T4-30-840-1		T-B		
245	TECNICO EN TURISMO I	T4-30-840-1		T-B		
	SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TURISTICA					
246	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
247	INGENIERO IV	P6-35-435-4		P-A		
248	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
	DIRECCION DE DESARROLLO Y FACILITACION TURISTICA					
249	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
250	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
	SUBDIRECCION DE CERTIFICACION DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURISTICOS					
251	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
252	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
253	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
254	TECNICO EN TURISMO I	T4-30-840-1		T-B		
	SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO					
255	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
256	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
257	ESPECIALISTA EN TURISMO II	P4-30-402-2		P-C		
258	TECNICO EN TURISMO I	T4-30-840-1		T-B		
<u>DIRECCION EJECUTIVA DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS</u>					6	
(1)						
<u>VICEMINISTERIO DE INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES</u>						
259	VICEMINISTRO		VICEMINISTRO	F-7		Cargo Político Cargo de Confianza Cargo de Confianza
260	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		
261	ASESOR II	D5-05-064-2		F-5		
262	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
263	SECRETARIA V	T5-05-675-5		T-A		
264	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
<u>DIRECCION NACIONAL DE INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES</u>						
265	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
266	PLANIFICADOR IV	P6-05-610-4		P-A		
267	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
268	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
269	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
<u>DIRECCION DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD ANDINA</u>						
270	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
271	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
<u>SUBDIRECCION DE COMERCIO, SERVICIOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL</u>						
272	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
273	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
274	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
275	TECNICO EN EVALUACION INDUSTRIAL I	T4-30-762-1		T-B		
276	TECNICO EN COMERCIALIZACION I	T4-30-747-1		T-B		
<u>DIRECCION DE ASUNTOS BILATERALES Y ALADI</u>						
277	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
278	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
<u>SUBDIRECCION DE BILATERALES</u>						
279	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
280	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
281	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
282	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
<u>SUBDIRECCION DE INTEGRACION REGIONAL</u>						
283	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
284	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
285	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
286	TECNICO EN COMERCIALIZACION I	T4-30-747-1		T-B		
287	TECNICO ADMINISTRATIVO II	T4-05-707-2		T-B		
<u>DIRECCION DE ACCESO A MERCADO DE BIENES</u>						
288	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
289	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
<u>SUBDIRECCION DE ACCESO A MERCADO DE BIENES</u>						
290	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	D3-05-290-1	SUBDIRECTOR	F-2		
291	ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II	P4-30-357-2		P-C		
292	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
293	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
<u>DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS MULTILATERALES Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES</u>					21	
294	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	DIRECTOR GENERAL	F-5		Cargo de Confianza
295	PLANIFICADOR IV	P6-05-610-4		P-A		
296	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
297	SECRETARIA IV	T4-05-675-4		T-B		
298	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	A3-05-160-1		A-C		
<u>DIRECCION DE OMC</u>						
299	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		

Nº DE ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS		CARGOS ESTRUCTURALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO	OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				
300	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
301	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
302	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
303	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
304	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
DIRECCION DE ASUNTOS ALCA						
305	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
306	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
307	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
308	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
309	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION III	P5-30-346-3		P-B		
DIRECCION DE APEC						
310	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	DIRECTOR	F-3		
311	TECNICO ADMINISTRATIVO I	T3-05-707-1		T-C		
312	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
313	ECONOMISTA IV	P6-20-305-4		P-A		
314	ABOGADO IV	P6-40-005-4		P-A		
Total MITINCI :					314	

- (1) Los cargos previstos para la Dirección Ejecutiva de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo, se describen en el Anexo 02 por corresponder al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27153 (09.07.99), que regula la explotación de los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.

ANEXO N° 02

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL - CAP
DIRECCION EJECUTIVA DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS
Decreto Legislativo N° 728

Nº DE ORDEN	CARGOS FUNCIONALES	NIVEL	TOTAL NECESARIO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO AUTORIDAD COMPETENTE (LEY N° 27153)			
DIRECCION EJECUTIVA DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS			
01	Director Ejecutivo	D4	1
02	Secretaria Ejecutiva	TA	1
03	Técnico en Computación e Informática	TA	1
04	Chofer	TC	1
OFICINA DE ASESORIA			
05-07	Asesor	D3	3
08	Abogado	PA	1
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA			
09	Jefe	D1	1
10-11	Secretaria	TB	2
12-13	Técnico Administrativo II	TA	2
14-17	Chofer	TC	4
18	Conserje	AA	1
Unidad de Cobranza Coactiva			
19	Ejecutor Coactivo	PA	1
20-21	Auxiliar Coactivo	PB	2
DIRECCION DE AUTORIZACION Y REGISTRO			
22	Director	D3	1
23-24	Abogado	PA	2
DIRECCION DE INSPECCION, CONTROL Y FISCALIZACION			
25	Director	D3	1
26-29	Supervisor	D1	4
30-53	Inspector de Juego	TA	24
54	Técnico Administrativo I	TB	1
55	Técnico en Equipo Eléctrico	TB	1
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
56	Director	D3	1
57	Especialista Financiero Tributario	PA	1
58	Especialista Administrativo	PA	1
59	Abogado	PA	1
TOTAL			59

Aceptan renuncia del Director Ejecutivo de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2001-ITINCI

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 013-2001-ITINCI del 17 de enero de 2001, se designó a don Virgilio Rubini López en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo;

Que, el señor Virgilio Rubini López ha presentado su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25831, Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y su modificatoria incluida en la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística y la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de julio del 2001, la renuncia del señor Virgilio Rubini López, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de la Dirección Nacional de Turismo, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

26073

Designan Director de Asuntos Bilaterales y ALADI del Viceministerio de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 141-2001-ITINCI

Lima, 26 de junio de 2001

Visto el Memorandum N° 148-2001-MITINCI/VMINCI, remitido por el Viceministerio de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, que contiene la solicitud de designación del Ing. JULIAN GAMERO ALANIA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2001-ITINCI se aprobó la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI;

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2001-ITINCI se aprobó, el nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MITINCI, documento de gestión institucional por el que se adecuan las plazas y cargos establecidos;

Que, es necesario designar al Funcionario en el Cargo de Responsabilidad Directiva, que tendrá a cargo la dirección de la Dirección de Asuntos Bilaterales y ALADI del Viceministerio de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decretos Leyes N° 25515 y N° 25831;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ing. JULIAN GAMERO ALANIA, en el cargo de Responsabilidad Directiva (F-3) de Director de la Dirección de Asuntos Bilaterales y ALADI del Viceministerio de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Artículo 2°.- El funcionario indicado en la presente Resolución Suprema, al culminar su designación recuperará su condición de servidor de carrera y retornará a su plaza reservada, si fuera el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

26074

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Panamá para participar en la XI Reunión de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 142-2001-ITINCI

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Panamá - República de Panamá, se realizará del 28 al 29 de junio del 2001 la "XI Reunión de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil", en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, conforme al Artículo 5° del Decreto Ley N° 25831, es función del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, en tal sentido se ha considerado necesaria la participación de una representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

De conformidad con la Ley N° 27427, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Resolución Ministerial N° 009-96-ITINCI/DM, modificada con Resolución Ministerial N° 077-2001-ITINCI/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá - República de Panamá del 27 al 30 de junio del 2001 de la señorita Lilliana Honorio Malásquez, para que en representación del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, asista y participe en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán de cargo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

SRTA. LILIANA HONORIO MALASQUEZ

Pasajes	US\$ 364.62
Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa CORPAC	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración y
Negociaciones Comerciales Internacionales

26075

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador para participar en reuniones del Comité Andino de Normalización y de la Red Andina de Normalización

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 143-2001-ITINCI**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Quito, Ecuador, se desarrollará del 28 al 29 de junio del 2001, la "XIII Reunión del Comité Andino de Normalización" y la "Tercera Reunión de la Red Andina de Normalización", en el marco de la Comunidad Andina;

Que, conforme al Artículo 5° del Decreto Ley N° 25831, es función del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, en tal sentido se ha considerado necesaria la participación de un representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

De conformidad con la Ley N° 27427, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Resolución Ministerial N° 009-96-ITINCI/DM, modificada con Resolución Ministerial N° 077-2001-ITINCI/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, Ecuador, del 27 al 30 de junio del 2001 del señor Julián Gamero Alania, Director de Asuntos de ALADI y Bilaterales de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales para que en representación del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales asista y participe en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán de cargo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

SR. JULIAN GAMERO ALANIA

Pasajes	US\$ 388.22
Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa CORPAC	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos

aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

26076

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en reuniones de coordinación andina y del ALCA, a realizarse en Panamá

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2001-ITINCI**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se desarrollará el 1 de julio del 2001, la Reunión de Coordinación Andina preparatoria de la XIII Reunión del Grupo de Negociación sobre Acceso a Mercados y del 2 al 6 de julio del 2001, la "XIII Reunión del Grupo de Negociación sobre Acceso a Mercados" del ALCA, asimismo se llevará a cabo la Reunión de Coordinación Andina preparatoria de las propuestas de la CAN respecto al Capítulo sobre Aranceles y Medidas No Arancelarias del 7 al 8 de julio del 2001;

Que, conforme al Artículo 5° del Decreto Ley N° 25831, es función del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, en tal sentido se ha considerado necesaria la participación de representantes del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

De conformidad con la Ley N° 27427, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y Resolución Ministerial N° 009-96-ITINCI/DM, modificada con Resolución Ministerial N° 077-2001-ITINCI/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 30 de junio al 9 de julio del 2001 del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y de la señora Elva Rodríguez Pastor para que en representación del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, asistan y participen en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán de cargo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. EDUARDO BRANDES SALAZAR

Pasajes	US\$ 385.86
Viáticos	US\$ 1,800.00
Tarifa CORPAC	US\$ 25.00

Sra. ELVA RODRIGUEZ PASTOR

Pasajes	US\$ 385.86
Viáticos	US\$ 1,800.00
Tarifa CORPAC	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

26077

Aprobaban la Guía de Matriz de Riesgo Ambiental a que se refiere el "Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 133-2001-ITINCI/DM**

Lima, 22 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera", aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, contempla las pautas y obligaciones que deben cumplir las empresas industriales manufactureras del país; así como establece un conjunto de instrumentos de gestión ambiental con el objeto de promover el desarrollo sostenible y competitivo de la industria manufacturera nacional;

Que, el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, en su condición de autoridad competente encargada de la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que el titular de la actividad industrial manufacturera debe llevar a cabo, ha considerado pertinente aprobar la Guía de Matriz de Riesgo Ambiental;

Que, el referido documento ha sido previamente sometido a consulta ciudadana, con el objeto que se presenten aquellas observaciones y sugerencias que las personas naturales y jurídicas interesadas, estimen conveniente formular;

Que, habiéndose recibido, evaluado y considerado las observaciones y recomendaciones alcanzadas durante el proceso de consulta ciudadana, el referido documento ha quedado expedito para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25831 "Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales" y el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, "Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía de Matriz de Riesgo Ambiental a ser aplicada por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la que hace referencia el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, "Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera".

Artículo 2°.- El texto aprobado de la Guía de Matriz de Riesgo Ambiental se encuentra a disposición del público interesado en la página web del MITINCI (<http://www.mitinci.gob.pe>), como también en las oficinas de la Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Nacional de Industria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

25961

JUSTICIA

Autorizan a asociaciones funcionar como centros de conciliación con sedes en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 144-2001-JUS**

Lima, 20 junio de 2001

Vista la solicitud de Registro N° 07980 -2001, de fecha 9 de abril de 2001, de la asociación Instituto Nacional de Investigaciones Socio - Económicas para el Desarrollo Perú Machupicchu INISED - Perú - Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que la asociación Instituto Nacional de Investigaciones Socio - Económicas para el Desarrollo Perú Machupicchu INISED - Perú - Machupicchu, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos ejercer la función conciliadora;

Que la mencionada institución ha solicitado se le autorice para el funcionamiento como Centro de Conciliación denominado - Semper Pax -, con sede en la ciudad de Lima;

Que conforme obra del acta de inspección ocular de fecha 14 de mayo de 2001, se realizó la constatación respectiva en las instalaciones e infraestructura física de su Centro de Conciliación;

Que la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 24° y 27° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y los Artículos 42°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, por lo que es procedente autorizarla para funcionar como Centro de Conciliación;

Estando a lo opinado en el Informe N° 503-2001-JUS/DM-STC de la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la asociación Instituto Nacional de Investigaciones Socio - Económicas para el Desarrollo Perú Machupicchu INISED - Perú - Machupicchu;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley N° 27398 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 016-2001-JUS y Resolución Ministerial N° 350-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la asociación Instituto Nacional de Investigaciones Socio - Económicas para el Desarrollo Perú Machupicchu INISED - Perú - Machupicchu, a funcionar como Centro de Conciliación denominado "Semper Pax" con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- El Ministerio de Justicia en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FEDERICO JIMENEZ MAYOR
Viceministro del Justicia

25943

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 145-2001-JUS**

Lima, 20 de junio de 2001

Vista la solicitud presentada con Registro N° 08757-2001, de fecha 20 de abril de 2001, de la asociación denominada Instituto Iberoamericano de Conciliación Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Iberoamericano de Conciliación Extrajudicial, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos ejercer la función conciliadora;

Que la mencionada institución ha solicitado se le autorice para el funcionamiento como Centro de Conciliación denominado "Perú Paz", con sede en la ciudad de Lima;

Que conforme obra del acta de inspección ocular de fecha 4 de junio de 2001, se realizó la constatación respectiva en las instalaciones e infraestructura física de su Centro de Conciliación;

Que la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, y los Artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, por lo que es procedente autorizarla para funcionar como Centro de Conciliación;

Estando a lo opinado en el Informe Nº 524-2001-JUS/DM-STC de la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la asociación Instituto Iberoamericano de Conciliación Extrajudicial;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS y Resolución Ministerial Nº 265-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la asociación denominada Instituto Iberoamericano de Conciliación Extrajudicial, a funcionar como Centro de Conciliación, denominado "Perú Paz", con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- El Ministerio de Justicia en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FEDERICO JIMENEZ MAYOR
Viceministro del Justicia

25944

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 146-2001-JUS

Lima, 20 de junio de 2001

Vista la solicitud presentada con Registro Nº 06952-2001, de fecha 26 de marzo de 2001, de la asociación denominada Asociación Civil Conciliadora;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Conciliadora, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos ejercer la función conciliadora;

Que la mencionada institución ha solicitado se le autorice para el funcionamiento como Centro de Conciliación denominado "Centro de Conciliación de la Asociación Civil Conciliadora", con sede en la ciudad de Lima;

Que conforme obra del acta de inspección ocular de fecha 1 de junio de 2001, se realizó la constatación respectiva en las instalaciones e infraestructura física de su Centro de Conciliación;

Que la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, y los Artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, por lo que es procedente autorizarla para funcionar como Centro de Conciliación;

Estando a lo opinado en el Informe Nº 523-2001-JUS/DM-STC de la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la asociación Centro de Conciliación de la Asociación Civil Conciliadora;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, y Resolución Ministerial Nº 265-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la asociación denominada Asociación Civil Conciliadora, a funcionar como Centro de Conciliación, denominado "Centro de Conciliación de la Asociación Civil Conciliadora", con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- El Ministerio de Justicia en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FEDERICO JIMENEZ MAYOR
Viceministro del Justicia

25945

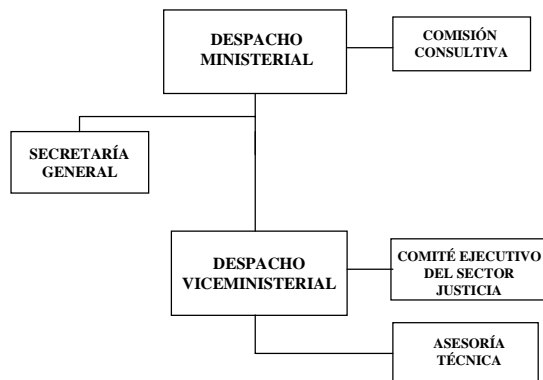
FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 019-2001-JUS

Mediante Oficio Nº 1084-2001-JUS/SG el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, publicada en nuestra edición del día 20 de junio de 2001, en la página 204732.

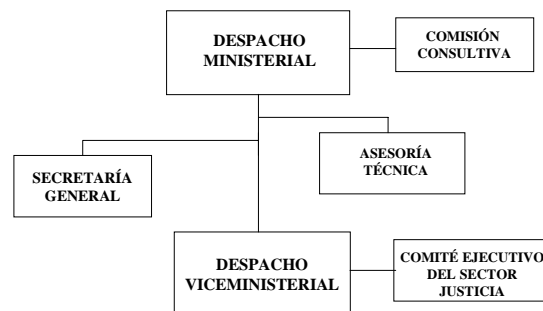
DICE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ALTA DIRECCION



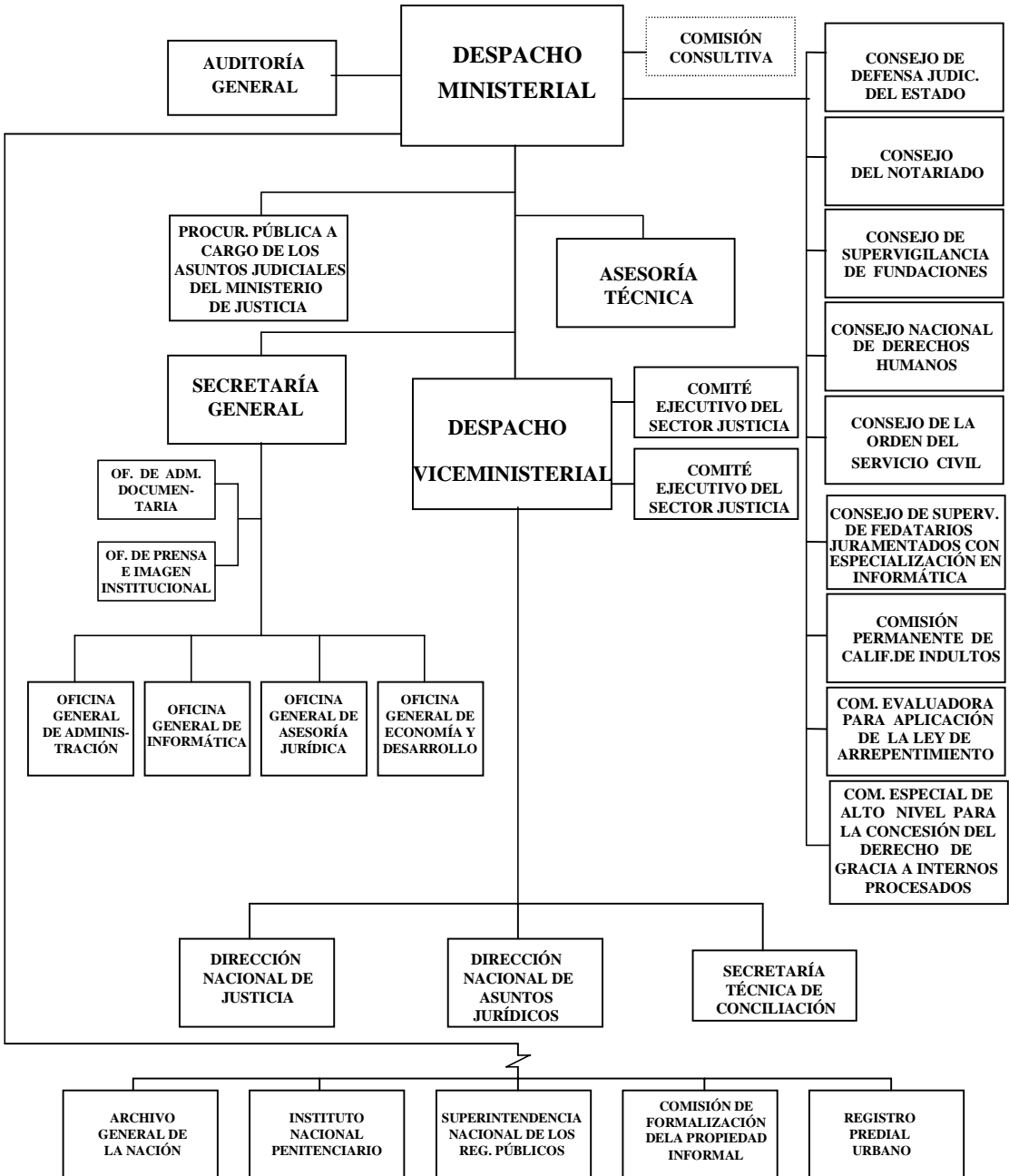
DEBE DECIR:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ALTA DIRECCION



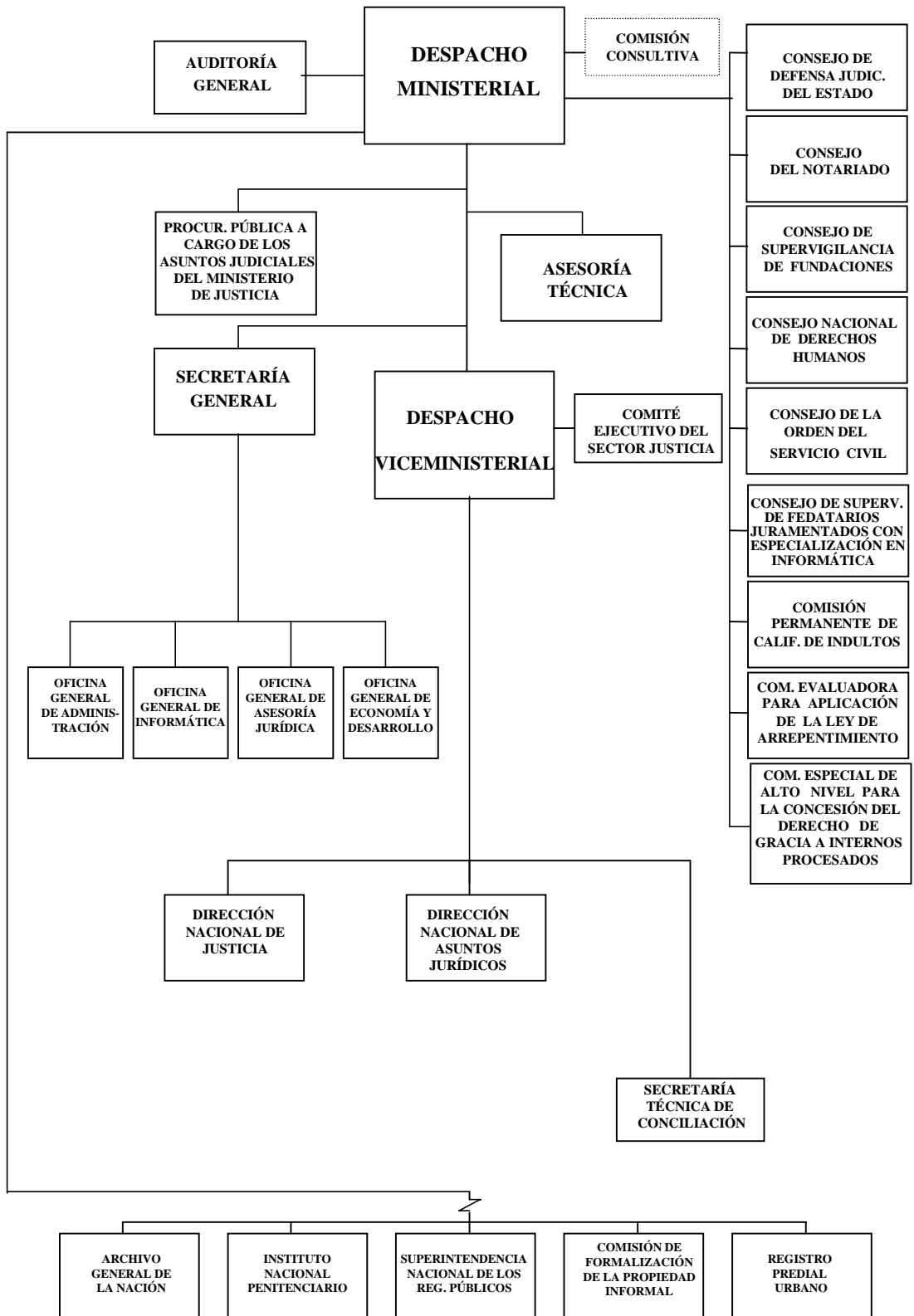
DICE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



DEBE DECIR:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



PESQUERÍA

Aprobación de relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 209-2001-PE**

Lima, 26 de junio del 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales son patrimonio de la Nación, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el Artículo 9° de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, talla mínima de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancias máximas permisibles para la extracción de los principales recursos hidrobiológicos; así como, los tamaños mínimos de malla a usarse en los diferentes artes de pesca;

Que el Instituto del Mar del Perú a través de los Oficios N°s DE-100-159-2001-PE/IMP, DE-100-168-2001-PE/IMP, PCD-100-236-2001-PE/IMP de fechas 5 y 20 de junio del 2001, propuso las tallas mínimas de captura de los principales peces e invertebrados marinos en base a la evaluación de la talla media de desove de los mismos; asimismo, recomienda los porcentajes de tolerancia para la extracción de peces marinos, no siendo considerable para los invertebrados, en razón del tipo de extracción que se desarrolla; además, propone el tamaño de malla a ser utilizado en los diferentes artes de pesca;

Que la Primera de las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería procederá a revisar la normatividad del sector a fin de iniciar su simplificación, por lo que se considera necesario contar con una norma legal que actualice las medidas de ordenamiento pesquero vigentes y facilite el proceso de administración de las pesquerías nacionales;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar como Anexo I de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura y Tolerancia Máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos.

Artículo 2°.- Aprobar como Anexo II de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura de los principales invertebrados.

Artículo 3°.- Se prohíbe la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores a las establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Para efectos de la tolerancia máxima de ejemplares juveniles establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, considérese que dicho porcentaje está expresado en número de ejemplares menores a la talla establecida.

Artículo 5°.- Establecer como longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de recursos hidrobiológicos en todo el litoral, las dimensiones que por la modalidad de pesca se indican a continuación:

a) Para redes de Cerco o Boliches

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Anchoveta	13 mm. (½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Jurel y Caballa	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Bonito, Cojinoba, Sierra	76 mm. (3 pulgadas)
Atunes	110 mm.
Barriletes	110 mm.

b) Para redes cortineras

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Pejerrey	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Tiburones	200 - 330 mm.
Raya aguilá, Raya manta, Raya basha	200 - 330 mm.
Lenguado común	120 - 145 mm.

c) Redes de arrastre

Recurso	Tipo red	Longitud Mínima Malla
Merluza y fauna acompañante	fondo y media agua	110 mm.
Jurel y Caballa	media agua	76 mm. (3 pulgadas)
Langostinos	langostinera	38 mm. (1½ pulgada)

Artículo 6°.- El tamaño mínimo de malla de las redes de arrastre deberá ser aplicada en el copo o saco de la red, correspondiendo a la medida interna de malla estirada entre nudos; adicionalmente se prohíbe el uso de forros, doble mallas, sobrecopos, refuerzos y otros, que reduzcan la selectividad de las redes de arrastre, aunque tengan la misma longitud de malla.

Artículo 7°.- El Instituto del Mar del Perú efectuará las evaluaciones de los parámetros biológicos; así como, de selectividad de artes de pesca, a fin de recomendar las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para la protección y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 8°.- Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería, las Direcciones Regionales de Pesquería, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10°.- Manténgase la vigencia de las disposiciones establecidas respecto a las tallas mínimas y redes en los regímenes provisionales o de carácter temporal.

Artículo 11°.- Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

**ANEXO I
TALLA MINIMA DE CAPTURA Y TOLERANCIA MAXIMA DE
EJEMPLARES JUVENILES PARA EXTRAER LOS
PRINCIPALES PECES MARINOS**

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	96	Horquilla	10
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>	12	Total	10
Atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	60	Horquilla	20

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centimetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Ayanque, cachema	<i>Cynoscion analis</i>	27	Total	20
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>	47	Horquilla	10
Bereche	<i>Larimus pacificus</i>	18	Total	10
Bonito	<i>Sarda chiliensis chiliensis</i>	52	Horquilla	10
Caballa	<i>Scomber japonicus peruanus</i>	32	Horquilla	30
Cabinza	<i>Isacia conceptionis</i>	21	Total	10
Cabrilla	<i>Paralabrax humeralis</i>	32	Total	20
Coco o suco	<i>Paralanchurus peruanus</i>	37	Total	20
Cojinoba	<i>Seriola lalandi</i>	35	Total	20
Congrio negro	<i>Cherublemma emmelas</i>	55	Total	20
Corvina	<i>Cilus gilberti</i>	55	Total	10
Falso volador	<i>Prionotus stephanophrys</i>	20	Total	20
Jurel	<i>Trachurus picturatus murphyi</i>	31	Total	30
Lenguado	<i>Paralichthys adpersus</i>	50	Total	10
Lenguado ojo	<i>Hippoglossina macrops</i>	22	Total	10
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>	37	Total	10
Lorna	<i>Sciaena deliciosa</i>	24	Total	10
Machete	<i>Ethmidium maculatum</i>	25	Total	10
Merlín azul	<i>Makaira mazara</i>	130	Total	10
Merluza	<i>Merluccius gayi peruanus</i>	35	Total	20
Pámpano	<i>Trachinotus paitensis</i>	41	Total	20

PECES MARINOS		TALLA MINIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centimetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Perela, corvina dorada	<i>Micropogonias altipinnis</i>	35	Total	20
Pejerrey	<i>Odontesthes regia regia</i>	16	Total	10
Pez Espada	<i>Xiphias gladius</i>	150	Total	10
Robalo, grandazo	<i>Sciaena starksii</i>	60	Total	10
Samasa	<i>Anchoa nasus</i>	9,5	Total	20
Sardina	<i>Sardinops sagax sagax</i>	26	Total	10
Sierra	<i>Scomberomorus sierra</i>	60	Horquilla	10
Tiburón	<i>Carcharhinus spp.</i>	150	Total	15
Tiburón azul	<i>Prionace glauca</i>	160	Total	15
Tiburón diamante	<i>Isurus oxyrinchus</i>	170	Total	15
Tollo	<i>Mustelus whitneyi</i>	60	Total	20
Tollo blanco	<i>Mustelus mento</i>	60	Total	20
Tollo pintado	<i>Triakis maculata</i>	60	Total	20

Definición Técnica

Longitud Total Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola.

Longitud a la horquilla Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola.

**ANEXO II
TALLA MINIMA DE CAPTURA DE LOS PRINCIPALES INVERTEBRADOS**

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD cm.	MEDIDA A TOMAR	DEFINICION TECNICA
Almeja, concha blanca	<i>Gari solida</i>	7.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Caracol común	<i>Thais chocolata</i>	6.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>	6.5	Altura valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Concha huacera	<i>Anadara similis</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha negra	<i>Anadara tuberculosa</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha perla, perliera	<i>Pteria sterna</i>	7.5	Longitud Valvar	Medida desde el término del canal sifonal hasta el extremo opuesto
Chanque, tolna, abalón	<i>Concholepas concholepas</i>	8.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Choro	<i>Aulacomya ater</i>	6.5	Longitud Valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Lapa	<i>Fissurella latimarginata</i>	6.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Macha	<i>Mesodesma donacium</i>	7.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Camarón de río	<i>Cryphiops caementarius</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Camarón de río	<i>Macrobrachium spp</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Erizo verde	<i>Loxechinus albus</i>	7.0	Diámetro del caparazón	Medida del diámetro del caparazón sin espinas

RECURSO	ESPECIE	LONG. Kilogramos	MEDIDA A TOMAR
Pulpo	<i>Octopus minus</i>	1.0	Peso

26062

Dictan normas sobre autorización de incremento de flota mediante sustitución de igual capacidad de bodega de embarcaciones con permisos de pesca para la extracción de recursos anchoveta y sardina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 210-2001-PE**

Lima, 26 de junio del 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales son patrimonio de la Nación, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el Artículo 9º de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, talla mínima de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 586-98-PE del 11 de diciembre de 1998, se dispuso que para los efectos de la autorización de incremento de flota mediante la sustitución de igual capacidad de bodega de embarcaciones que cuenten con permisos de pesca para la extracción de los recursos anchoveta y/o sardina, el

Ministerio de Pesquería otorgará necesariamente la misma capacidad de bodega autorizada para las embarcaciones y no considerará el concepto de carga neta en los incrementos de flota y permisos de pesca;

Que la Primera de las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería procederá a revisar la normatividad del sector a fin de iniciar su simplificación, por lo que es necesario contar con una norma legal que actualice las medidas de ordenamiento pesquero vigentes y facilite el proceso de administración de las pesquerías nacionales;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Para los efectos de la autorización de incremento de flota mediante la sustitución de igual capacidad de bodega de embarcaciones que cuenten con permisos de pesca para la extracción de los recursos anchoveta y/o sardina, el Ministerio de Pesquería otorgará necesariamente la misma capacidad de bodega autorizada para las embarcaciones pesqueras y no considerará el concepto de carga neta en los incrementos de flota y permisos de pesca.

Tampoco se aplicará el concepto de carga neta a las embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca para la extracción de anchoveta y/o sardina, cuyos armadores implementen sistemas o medios de preservación a bordo de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

26063

Inician procedimiento administrativo sancionador a diversos armadores por realizar faenas de pesca en zona de suspensión

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 159-2001-PE/DINSECOVI**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 194-2001-PE, se suspendió la actividad extractiva de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00.00 horas del 17 hasta las 24.00 horas del 18 de junio del año 2001, en la zona comprendida entre los paralelos 11°00' y 13°00' L.S., área geográfica que incluye los puertos de Huacho, Chancay y Callao;

Que en el Artículo 4° de la precitada Resolución Ministerial, se establece que para efectos de notificar a los armadores implicados en las presuntas infracciones detectadas por el Sistema de Seguimiento Satelital, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano, el nombre y matrícula de la embarcación, el titular del permiso de pesca, lugar, fecha y hora de ocurrencia, a fin de dar por iniciado el proceso administrativo sancionador;

Que en base a los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, se ha determinado que un grupo de veinticinco (25) embarcaciones cerqueras de mayor escala, realizaron operaciones de pesca dentro de la zona de suspensión, situación que al transgredir lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 194-2001-PE, constituiría infracción a lo dis-

puesto en el inciso 3) del Artículo 76° de la Ley General de Pesca;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y la Resolución Ministerial N° 194-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar proceso administrativo sancionador a los armadores pesqueros consignados en el Cuadro de anexo, notificándoles que al haber incurrido en presunta infracción a lo establecido en el inciso 3) del Artículo 76° de la Ley General de Pesca, se les concede el plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que presenten sus descargos a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería y de esta manera puedan ejercer su derecho de defensa.

Artículo 2°.- La documentación necesaria para el ejercicio del derecho de defensa de los notificados, podrá ser solicitada en la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de Pesquería, dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La reincidencia en la comisión de las infracciones materia del presente proceso, dará lugar a la aplicación de la sanción de Suspensión de los permisos de pesca otorgados a los armadores que resulten responsables, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN CANALES SALVATIERRA
Director Nacional de Seguimiento,
Control y Vigilancia

ANEXO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 159-2001-PE/DINSECOVI

RELACION DE EMBARCACIONES PESQUERAS QUE FUERON DETECTADAS POR EL SISASAT REALIZANDO FAENAS DE PESCA EN LA ZONA DE SUSPENSION ESTABLECIDA POR R.M. N° 194-2001-PE

N°	NOMBRE DE E/P	MATRICULA N°	TITULAR DEL PERMISO DE PESCA	POSICIONES DE LA E/P. DURANTE LAS OPERACIONES		FECHA DE OPERACION	HORAS DE OPERACION
				LATITUD	LONGITUD		
1	CAPLINA 1	CE-2446-PM	EMPRESA PESQUERA SAN FERMIN S.A	11°31'04" a 11°36'07" L.S.	77°26'52" a 77°17'09" L.O.	17/06/2001	00:00 - 15:00
2	CAPLINA 9	CE-0234-PM	PRODUCTOS PESQUEROS PERUANOS S.A.	11°27'32" a 11°43'26" L.S.	77°26'49" a 77°16'01" L.O.	17/06/2001	00:00 - 10:00
3	CONTUMAZA 6	IO-0952-PM	P.E.E.A. FLOR DE ILO S.R.Ltda.	12°03'28" a 12°03'18" L.S.	77°14'02" a 77°16'01" L.O.	17/06/2001	03:00 - 08:00
4	DON MIGUEL	CE-1838-PM	EMPRESA PESQUERA SAN FERMIN S.A	11°27'18" a 11°43'26" L.S.	77°26'16" a 77°14'02" L.O.	17/06/2001	00:00 - 10:00
5	DON TANY	CE-2769-PM	FRANCISCO ROBLES CAPCHA	11°32'42" a 11°36'03" L.S.	77°20'20" a 77°17'06" L.O.	17/06/2001	00:00 - 13:56
6	FERROL	CE-6144-PM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	11°01'01" a 11°04'08" L.S.	77°44'20" a 77°42'32" L.O.	17/06/2001	01:15 - 07:40
7	GALILEO	CO-10833-PM	PESQUERA ESCIRON S.A	11°27'25" a 11°42'18" L.S.	77°26'36" a 77°13'58" L.O.	17/06/2001	00:00 - 11:00
8	HALCON	CO-12073-PM	LOS HALCONES S.A	11°04'30" a 11°03'21" L.S.	77°42'57" a 77°42'10" L.O.	17/06/2001	03:00 - 09:00
9	HUALLAGA 5	CE-4032-PM	PESQUERA DON ANGELO S.A.	11°29'56" a 11°30'14" L.S.	77°27'03" a 77°26'24" L.O.	17/06/2001	03:00 - 05:00
10	JEQUETEPEQUE 8	HO-4875-PM	P.E.E.A. PESQUERA LA MANO MILAGROSA S.C.R.L.	11°05'45" a 11°03'32" L.S.	77°39'57" a 77°42'07" L.O.	17/06/2001	01:10 - 07:31
11	JEQUETEPEQUE 9	SE-1710-PM	EMPRESA PESQUERA SAN FERMIN S.A	11°27'43" a 11°36'18" L.S.	77°27'07" a 77°17'02" L.O.	17/06/2001	00:00 - 13:56
12	LINDA ROSA	CO-4368-CM	PABLO HERNADEZ PORTAL	12°03'00" a 12°03'10" L.S.	77°13'58" a 77°14'13" L.O.	18/06/2001	22:00 - 00:00
13	LOCUMBA 5	CE-0233-PM	PESQUERA SAN LUIS S.A.	11°35'31" a 11°43'22" L.S.	77°18'50" a 77°13'37" L.O.	17/06/2001	02:56 - 09:00
14	LUCAS	SE-12969-PM	ALEXANDRA S.A.C	12°03'10" a 12°02'20" L.S.	77°14'06" a 77°13'22" L.O.	17/06/2001	04:00 - 10:00
15	MANTA 2	CE-5835-PM	JAIME MARTIN FLORES FOWKS	11°06'14" a 11°04'33" L.S.	77°39'36" a 77°41'34" L.O.	17/06/2001	03:46 - 08:01
16	NICOLAS 3	CO-15484-PM	PESQUERA DON MODESTO S.A	11°04'33" a 11°04'15" L.S.	77°41'56" a 77°42'00" L.O.	17/06/2001	00:00 - 08:00
17	RIMAC 1	SE-0830-PM	P.E.E.A. PESQUERA UNION S.C.R.L.	11°07'15" a 11°04'22" L.S.	77°42'00" a 77°42'07" L.O.	17/06/2001	02:59 - 07:34
18	RIMAC 3	CO-11975-PM	PESQUERA ISA S.R.Ltda.	11°06'14" a 11°03'43" L.S.	77°40'58" a 77°42'07" L.O.	17/06/2001	01:15 - 07:00
19	RIO MANTARO 4	SE-4296-PM	ALEXANDRA S.A.C.	12°02'27" a 12°02'38" L.S.	77°15'43" a 77°15'50" L.O.	17/06/2001	05:54 - 07:32
20	SAN BLAS	CE-4124-PM	PESQUERA SAN LORENZO S.A.C.	11°38'16" a 11°43'17" L.S.	77°17'06" a 77°14'13" L.O.	17/06/2001	03:42 - 10:00
21	SAN GALLAN 9	CE-0235-PM	PRODUCTOS PESQUEROS PERUANOS S.A.	11°35'31" a 11°41'09" L.S.	77°18'07" a 77°14'38" L.O.	17/06/2001	01:00 - 10:00
22	SAN JUAN	CO-2771-CM	PESQUERA SAN JUAN BAUTISTA S.A.	11°40'01" a 11°43'22" L.S.	77°15'43" a 77°13'19" L.O.	17/06/2001	04:00 - 09:12
23	SAN TELMO 4	SE-4673-PM	PESQUERA SAN LORENZO S.A.C.	11°28'01" a 11°44'27" L.S.	77°27'14" a 77°14'27" L.O.	17/06/2001	00:00 - 10:00
24	TOTITA 2	CO-11716-PM	NIROCI S.R.L.	11°06'10" a 11°05'42" L.S.	77°41'16" a 77°42'14" L.O.	17/06/2001	02:00 - 08:00
25	VEGUETA	PS-6243-PM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	11°04'40" a 11°04'04" L.S.	77°42'28" a 77°42'25" L.O.	17/06/2001	03:01 - 06:00

Disponen publicar relaciones de embarcaciones y establecimientos pesqueros autorizados para participar en Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 160-2001-PE/DINSECOVI**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, se estableció el Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados, autorizándose la extracción y procesamiento de los recursos hidrobiológicos sardina, jurel, caballa y otras especies afines, atún y especies afines y calamar gigante o pota, para las embarcaciones y plantas procesadoras que cumplieran con los requisitos establecidos en dicha norma, entre las cuales se encuentra la obligación de la suscripción del convenio respectivo;

Que el numeral 5.3 del Artículo 5° de la precitada Resolución Ministerial, se dispuso que la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Mi-

nisterio de Pesquería, publicara la relación de las embarcaciones y de establecimientos industriales pesqueros que hubiesen suscrito convenios al amparo de la misma y se encuentren autorizados a participar en el Régimen de Abastecimiento;

Que por Resolución Directoral N° 092-2001-PE de fecha 31 de mayo del 2001, se publicó la relación de 7 embarcaciones pesqueras y 11 establecimientos industriales pesqueros que suscribieron convenio al amparo de la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE;

En uso de sus facultades conferidas por el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar, como Anexos I y II de la presente Resolución, las relaciones, actualizadas, de las embarcaciones y establecimientos industriales pesqueros, que se encuentran autorizados mediante la suscripción del convenio respectivo, para participar en el Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados, establecido mediante Resolución Ministerial N° 150-2001-PE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN CANALES SALVATIERRA
Director Nacional de Seguimiento
Control y Vigilancia

MINISTERIO DE PESQUERIA
DIRECCION NACIONAL DE SEGUIMIENTO
CONTROL Y VIGILANCIA

ANEXO I

**CONVENIOS SUSCRITOS DINSECOVI-E/P REGIMEN DE ABASTECIMIENTO PERMANENTE
A LA INDUSTRIA CONSERVERA, CONGELADORA Y DE CURADOS
R.M. N° 150-2001-PE**

N°	ARMADOR	E/P	MATRICULA	FECHA DE SUSCRIPCION	ESPECIES
1	AUSTRAL GROUP S.A.	SIMON	CO-18517-PM	22/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
2	AUSTRAL GROUP S.A.	PITI	CO-18813-PM	22/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
3	AUSTRAL GROUP S.A.	MARINA	CO-18644-PM	22/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
4	AUSTRAL GROUP S.A.	ROSA II	CO-16948-PM	22/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
5	AUSTRAL GROUP S.A.	KIANA	CO-18812-PM	22/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
6	AUSTRAL GROUP S.A.	MALENA	CO-15724-PM	22/5/01	JUREL-CABALLA Y AFINES
7	PESQUERA HAYDUK S.A.	JADRANKA B	CE-13681-PM	29/5/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES
8	DEL MAR S.A.	RICARDO	CO-16324-PM	15/6/01	SARDINA-JUREL-CABALLA Y AFINES

E/P: Embarcaciones Pesqueras

ANEXO II

**CONVENIOS SUSCRITOS DINSECOVI-E.I.P. / REGIMEN DE ABASTECIMIENTO PERMANENTE
A LA INDUSTRIA CONSERVERA, CONGELADORA Y DE CURADOS
R.M. N° 150-2001-PE**

N°	E. I. P.	LIC. DE OPERACIÓN	UBICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCION	MATERIA PRIMA A RECEPCIONAR
1	ALIMENTOS MARITIMOS S.A.	R.M.N° 289-96-PE (E)	CHIMBOTE	22/5/01	
2	PESQUERA MARCO POLO S.A.	R.M.N° 203-95-PE (E)	CHIMBOTE	22/5/01	SARDINA; JUREL, CABALLA, ATUN Y POTA
3	PESQUERA INDUSTRIAL MARITIMA S.A.	R.D. N° 050-98-PE/DNPP (E)	HUACHO	22/5/01	CALAMAR GIGANTE; AFINES
4	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	R.M.N° 562-95-PE (E)	CHIMBOTE	21/5/01	MATERIA PRIMA SERA RECEPCIONADA
5	COPEINCA S.A.	R.D.N° 073-98-PE/DNPP (C)	BAYOVAR	18/5/01	A) CONVENIO E/P - DINSECOVI
6	INCA FISH S.A.	R.M. N° 652-95-PE (E)	SUPE	25/5/01	B) CONVENIO E.I.P.- DINSECOVI
7	PESQUERA HAYDUK S.A.	R.D. N° 032-2000-PE/DNPP (E) y (C)	PAITA	29/5/01	C) E/P ARTESANAL
8	PESQUERA HAYDUK S.A.	R.D. N° 118-98-PE/DNPP (E)	COISHCO	29/5/01	
9	PESQUERA HAYDUK S.A.	R.M. N° 064-97-PE (E y C)	ILO	29/5/01	
10	AUSTRAL GROUP S.A.A.	R.D. N° 127-99-PE/DNPP (E)	PAITA	30/5/01	
11	AUSTRAL GROUP S.A.A.	R.D. N° 243-99-PE/DNPP (E)	COISHCO	30/5/01	
12	CONSERVAS SANTA ADELA S.A.	R.M. N° 148-95-PE (E)	CHIMBOTE	01/6/01	
13	PESQUERA COLONIAL S.A.	R.M. N° 316-97-PE, R.D. N° 115-2000-PE/DNPP (E)	CHIMBOTE	01/6/01	
14	CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A.	R.M. N° 182-95-PE (E)	COISHCO	05/6/01	
15	PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.	R.D. N° 238-99-PE/DNPP (E)	SANTA	05/6/01	
16	TOP CONSULTIN MANAGEMENT S.A.	R.D. N° 039-98-PE/DNPP (E)	CHIMBOTE	06/6/01	
17	FACONADESA	R.D. N° 116-99-PE/DNPP(E)	SANTA	06/6/01	
18	PESQUERA DON ALFONSO S.A.	R.M. N° 268-96-PE (E)	CHANCAY	04/6/01	
19	MAQUIMAR S.A.	R.M. N° 163-94-PE(E)	CALLAO	08/6/01	
20	EMPRESA PESQUERA OCEAN FISH S.A.	R.D. N°122-99-PE/DNPP R.D.N°062-2000-PE/DNPP (E)	MATARANI	07/6/01	
21	DEL MAR S.A.	R.M. N° 271-95-PE (E y C)	PAITA	08/6/01	

Nº	E. I. P.	LIC. DE OPERACIÓN	UBICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MATERIA PRIMA A RECEPCIONAR
22	PESQUERA CREVOISIER S.A.C.	R.D. Nº 183-96-PE/DNPP (E)	HUACHO	04/6/01	
23	PESQUERA SAN ANDRES DEL SUR S.A.	R.M. Nº 217-95-PE (E)	PISCO	14/6/01	
24	PESQUERA SAN ANDRES DEL SUR S.A.	R.M. Nº 216-95-PE (E) y (C)	MOLLENDO	14/6/01	
25	FRUTOS DEL MAR	R.D. Nº 054-2001-PE (E)	CALLAO	14/6/01	
26	ERIKA INDUSTRIAL	R.D. Nº 048-2000-PE/DNPP (E)	CHIMBOTE	18/6/01	
27	INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES	R.D. Nº 076-2001-PE/DNPP (E)	SANTA	19/6/01	
28	FABRICA DE CONSERVAS CALIFORNIA	R.D. Nº 132-98-2001-PE/DNPP (E)	SUPE	19/6/01	
29	PECONSA	R.M. Nº 294-96-PE (C)	CALLAO	19/6/01	
30	ANTARTIC CORP S.A.	R.D. Nº 153-98-PE/DNPP (C)	CALLAO	21/6/01	
31	PESQUERA CHAVEYCEL S.A.	R.D Nº 038-2000-PE/DNPP y Nº 061-2000PE/DNPP (E)	CHIMBOTE	20/6/01	
32	TRABAJ. UNIDOS DE CONSERVAS CHIMBOTE SAA	R.D. Nº 104-2000-PE/DNPP (E)	CHIMBOTE	25/6/01	
33	GERPESA (EN LIQUIDACION)	R.D. Nº 236-98-PE/DNPP (E)	COISHCO	25/6/01	
34	DON FERNANDO E.I.R.L.	R.M. Nº 046-97-PE (E)	CHIMBOTE	25/6/01	
35	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.	R.M. Nº 117-97-PE (E)	HUACHO	25/6/01	

EIP: Establecimiento Industrial Pesquero

E : Enlatado

C : Congelado

26065**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 192-2001-PE**

Mediante Oficio Nº 1240-2001-PE/SG el Ministerio de Pesquería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 192-2001-PE, publicada en nuestra edición del día 15 de junio de 2001, en la página 204464.

DICE:

Artículo 4º.- El período de la autorización de pesca en la zona a que se refiere el Artículo 2º, será de quince (15) días, debiendo efectuar las faenas de pesca sólo de lunes a viernes dentro de las semanas que comprende dicho período.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- El período de autorización de pesca en la zona a que se refiere el Artículo 2º, será de cinco (5) días, debiendo efectuar las faenas de pesca sólo de lunes a viernes dentro de las semanas que comprende dicho período.

DICE:

Artículo 6º, literal f): ... el Convenio a que se refiere el Artículo 7º, con la Dirección Nacional ...

DEBE DECIR:

Artículo 6º, literal f): ... el Convenio a que se refiere el Artículo 10º, con la Dirección Nacional ...

DICE:

Artículo 13º, 2º párrafo: La información del Sistema de Seguimiento Satelital tendrá la calidad de prueba fehaciente para las suspensiones a que se refiere el primer párrafo del Artículo 8º.

DEBE DECIR:

Artículo 13º, 2º párrafo: La Información del Sistema de Seguimiento Satelital tendrá la calidad de prueba fehaciente para las suspensiones a que se refiere el Artículo 11º.

DICE:

Artículo 19º.- Autorizar la actividad extractiva del recurso merluza en la zona comprendida entre los 4º30' y los 6º 00' L.S., entre el 18 y 22 de junio de 2001, la misma que se desarrollará en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 105-2001-PE

DEBE DECIR:

Artículo 19º.- Autorizar la actividad extractiva del recurso merluza en la zona comprendida entre los 4º30'

**REQUISITOS PARA PUBLICACION DE TUPA**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, CTAR y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

LA DIRECCIÓN

y 6° 00' L.S., entre el 18 y 22 de junio de 2001, la misma que se desarrollará en el marco de las disposiciones contenidas de la presente Resolución Ministerial.

Anexo II Convenio

DICE:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

La suscripción del presente Convenio se realiza sobre la base de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N°-2001-PE, mediante la cual se establece el Régimen Provisional para la Extracción del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), autorizándose por periodos de 15 días, en el que deberá efectuarse la faena de pesca sólo de lunes a viernes de las semanas que comprende las actividades de extracción en la zona comprendida entre el paralelo 4° 30' L.S. y el paralelo 6° L.S.; disponiendo la necesidad de que la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia Ministerio de Pesquería o la Dirección Regional de Pesquería de Piura, suscriba el presente convenio de garantía de fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha norma.

DEBE DECIR:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

La suscripción del presente Convenio se realiza sobre la base de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 192-2001-PE, mediante la cual se establece el Régimen Provisional para la Extracción del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), autorizándose por un periodo de 5 días, en el que deberá efectuarse la faena de pesca sólo de lunes a viernes de las semanas que comprende las actividades de extracción en la zona comprendida entre el paralelo 4° 30' L.S. y el paralelo 6° L.S.; disponiendo la necesidad de que la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería o la Dirección Regional de Pesquería de Piura, suscriba el presente convenio de garantía de fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha norma.

DICE:

CLAUSULA TERCERA, literal f): Suscribir , por cada embarcación, el Convenio a que se refiere el Artículo 7º, con la Dirección Nacional ...

DEBE DECIR:

CLAUSULA TERCERA, literal f): Suscribir , por cada embarcación el Convenio a que se refiere el Artículo 10º, con la Dirección Nacional ...

DICE:

CLAUSULA QUINTA, literal c): La sola posesión a bordo de las embarcaciones ...

DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA, literal c): La sola posesión a bordo de las embarcaciones ...

25965

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2001-PE

Mediante Oficio N° 1240-2001-PE/SG el Ministerio de Pesquería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 197-2001-PE, publicada en

nuestra edición del día 19 de junio de 2001, en la página 204702.

En el Tercer considerando:

DICE:

"Que en el marco del citado convenio, el IMARPE proporcionará por 45 días el BIC "HUMBOLDT", de su propiedad ..."

DEBE DECIR:

"Que en el marco del citado convenio, el IMARPE proporcionará por 75 días el BIC "HUMBOLDT", de su propiedad ..."

25966

P R O M U D E H

Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PROMUDEH

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2000-PROMUDEH, publicado el 28 de junio del 2000, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 003-2001-PROMUDEH, publicado en fecha 27 de marzo del 2001, con el cual se incluyó el Procedimiento N° 5 "Acceso a la información que poseen o deban poseer las diversas Unidades Orgánicas del PROMUDEH";

Que efectuada la revisión al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se ha visto la necesidad efectuar modificaciones, a consecuencia de los cambios producidos en la normatividad en materia de adopciones; por ello resulta necesario la elaboración de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22º del Decreto Legislativo N° 757, Decreto Legislativo N° 560, Decreto Legislativo N° 866 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH y modificatorias;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Déjese, sin efecto los Decretos Supremos N° 009-2000-PROMUDEH y N° 003-2001-PROMUDEH, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROMUDEH

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. 1/	CALIFICACION			Inicio de Trámites	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de impugnación
				Aprobación Automática	Con Evaluación Previa 2/				
				Positivo	Negativo	No regulado			
1. PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION									
1.	Apertura del funcionamiento del Programa del Alfabetización por Instituciones no gubernamentales	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple a la Dirección del Programa Nacional de Alfabetización. Fotocopia de LE. del representante de la institución solicitante Relación de iletrados. Ubicación física del lugar donde se desarrolla el Programa de Alfabetización. Días y horario de atención a iletrados. 	Gratuito		15 días		Trámite Documentario	Dirección Nacional de Alfabetización	Dirección Nacional de Alfabetización
2. PROGRAMA NACIONAL DE WAWA WASI									
1.	Organización de un Comité de Gestión.	<ol style="list-style-type: none"> Territorio localizado: población en pobreza extrema, más de 250 niños menores de 03 años de edad, comunidad con organización territorial y funcional, organización de mujeres con capacidad y experiencia en gestión de servicios para niños, terreno comunal saneado. Conformación de un grupo promotor. Levantamiento de autodiagnóstico comunal. Selección de una organización de base de mujeres. Designación de un Consejo de Vigilancia. 	Gratuito		30		Sede del PNWW	Jefa de Sede	Coordinación General
2.	Formulación de expediente técnico y solicitud de instalación del Programa en territorio localizado.	<ol style="list-style-type: none"> Comité de gestión instalado. Informe de jefa de sede. 	Gratuito		30		Sede del PNWW	Jefa de Sede	Coordinación General
3.	Reconocimiento de Comité de Gestión	<ol style="list-style-type: none"> Aprobación del comité de reconocimiento y/o aprobación de financiamiento de los comités de gestión y obra. Resolución Directoral del PNWW. 	Gratuito		30		Sede del PNWW	Dirección Nacional PNWW	Dirección Nacional
4.	Financiamiento de Actividades del Comité de Gestión.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de requerimiento de desembolso de fondos. Rendición de cuentas de desembolso del mes anterior. Informe de Jefa de Sede. Niños inscritos. Relación de madres cuidadoras. 	Gratuito		30		Sede de PNWW	Coordinación General PNWW	Dirección Nacional
5.	Apertura de Wawa Wasi en Comité de Gestión reconocido	<ol style="list-style-type: none"> Wawa Wasi familiares o comunales seleccionados. Condiciones del Wawa Wasi: ambiente seguro para uso de los niños; ventilación e iluminación adecuadas; servicios higiénicos, letrina o silo en buen estado de funcionamiento; servicio de agua, tanque de agua o cilindro. Madres cuidadoras capacitadas. Condiciones de la madre: Ser madre, no tener más de un hijo menor de tres años, primaria completa, mínimo 20 años de edad, buena salud, contar con la aceptación de su familia, gozar de buena aceptación y respeto en la comunidad. Poseer cualidades personales: responsabilidad, buen humor, paciencia, amabilidad, sensibilidad para el cuidado de los niños, cuidado de su higiene personal. Lista completa de niños inscritos. Wawa Wasi equipados. 	Gratuito		30		Comité de Gestión	Jefatura de Sede	Coordinación General
6.	Constitución del Consejo de Vigilancia.	<ol style="list-style-type: none"> Designación de representantes del grupo promotor. Designación de representantes de los padres de niños usuarios de Wawa Wasi. 	Gratuito		30		Sede del PNWW	Jefe de sede	Coordinación General
3. OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL									
1.	Aprobación y/o aceptación de donación de bienes provenientes del exterior	<ol style="list-style-type: none"> Los bienes provenientes del exterior deberán estar destinados a Programas, Proyectos o Actividades orientados a la población objetivo del PROMUDEH. Solicitud dirigida a la Ministra (según modelo). Carta de Donación legalizada por el Consulado del Perú en el país de origen de la donación y la Dirección de legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Copia de conocimiento de embarque, guía aérea, postal o terrestre. Copia de proforma o factura (si hubiere). Muestras o evidencias del bien donado (fotografías, catálogos, etc), si hubieran. Certificaciones si se requiriesen, en el caso de ropa usada (del MINSA o equivalente). Copia de Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donación de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, expedido por la SECTI. Constancia de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta, a cargo de la SUNAT. 	Gratuito		20* días 30**días		Trámite Documentario	Ministra	Ministra
2.	Opinión favorable Sectorial sobre Organización No Gubernamental de desarrollo - ONGD, como requisito para la inscripción o renovación de inscripción en el Registro de ONGD - Perú que conduce la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional -SECTI	<p><u>Inscripción:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de opinión favorable dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCI. Copia simple de la Escritura de Constitución otorgada por Notario Público. Copia Literal de Inscripción en Registros Públicos. Informe de las Actividades realizadas en los últimos dos años. Información sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar con Cooperación Técnica Internacional para un período de dos años. Para el caso de Instituciones que trabajan con niños, éstas deberán estar inscritas en el registro de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia del PROMUDEH. <p><u>Renovación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de opinión favorable dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCI. Copia Literal de inscripción en Registros Públicos. Informe sobre actividades institucionales realizadas con Cooperación Técnica Internacional, durante la vigencia anterior. Información sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar con Cooperación Técnica Internacional para un período de dos años. Para el caso de Instituciones que trabajan con niños, la inscrip- 	Gratuito		10 días		Trámite Documentario	Viceministra	Ministra

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. 1/	CALIFICACION			Inicio de Trámites	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de impugnación
				Aprobación Automática	Con Evaluación Previa 2/	No regulado			
3.	Opinión técnica sectorial sobre Proyectos de ONG que solicitan Cooperación Internacional o recuero de IGV.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de opinión dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional. Proyecto orientado al accionar y población objetivo del PROMUDEH. Copia de Registro de Inscripción vigente en la Secretaría Ejecutiva de Cooperación - SECTI. 	Gratuito		10 días		Trámite Documentario	Viceministra	Ministra
4.	Conformidad Sectorial para Adscripción de Experto voluntario para ONGD's, ante SECTI	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Adscripción dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional (según formato). Proyecto o actividad a ejecutar por Experto y/o Voluntario, orientado al accionar y población objetivo del Sector. 4 copias del curriculum vitae del experto / voluntario. 	Gratuito		10 días		Trámite Documentario	Viceministra	Viceministra
* En caso de Instituciones Religiosas, el Titular del Pliego PROMUDEH aprueba donación y resuelve recursos impugnatorios, mediante Resolución Ministerial (30 días).									
** En caso de Instituciones No Religiosas, el Titular del Pliego MEF con refrendo del Titular del PROMUDEH, aprueban y aceptan donaciones y resuelven recursos impugnatorios, mediante Resolución Suprema del MEF. (30 días).									
4 GERENCIA DE PROMOCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA									
4.1 EN MATERIA DE DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE									
1.	Registro de Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA). R.M. Nº 234-99-PROMUDEH que aprueba el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, y la Ley Nº 25035 Ley de Simplificación Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de inscripción dirigida a la Jefatura de la Oficina de Defensorías de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia, firmada por la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA. Ficha única de registro, proporcionada por la Oficina de Defensorías con carácter de Declaración Jurada, contiene entre otros datos información del espacio físico y de los miembros que integran la DNA. Plan de trabajo de la DNA, orientado a cumplir con los fines y funciones que el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales señalen. Organigrama que permita visualizar: ubicación de la DNA dentro de institución promotora y organización interna. Reglamento interno de la DNA. Copia del documentos que acredita la capacitación de los miembros que integran la DNA. 	Gratuito		30		Trámite Documentario	Jefa de la Oficina de Defensorías	
2.	Autorización de Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA) para realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución. Res. Ministerial Nº 18-2000-PROMUDEH, que aprueba la Directiva Nº 004-2000-PROMUDEH/GPNA. En concordancia con la Ley Nº 25035 Ley de Simplificación Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia firmada por la máxima autoridad que promueve la DNA, precisando el nombre de ésta; así como el número que le identifica en el Registro de Defensorías del Niño y el Adolescente del PROMUDEH. Ficha de datos proporcionada por la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia en la cual se consignará claramente los nombres del Conciliador de la DNA y del abogado encargado de verificar la legalidad de las actas. Dicha ficha tendrá carácter de declaración jurada. Copia autenticada del carné de colegiatura del abogado encargado de verificar la legalidad de las actas y constancia de estar habilitado expedida por el Colegio de Abogados al cual pertenece. Declaración Jurada o Carta de Compromiso de la máxima autoridad de la institución promotora, manifestando la intención de apoyar la labor de conciliación en la DNA; así como la continuidad del servicio. Infraestructura y mobiliario adecuados así como un ambiente privado para las conciliaciones. Adecuado sistema de archivo y registro de las actas de conciliación. Relación del personal de apoyo que garantice la entrega de las invitaciones a las audiencias de conciliación. Horario de atención de mínimo 10 horas semanales (a consignar en la Ficha de datos del punto 2). 	Gratuito		30		Trámite Documentario	Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano	
3.	Acreditación de Conciliadores de las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA). Reso Ministerial Nº 19-2000-PROMUDEH, que aprueba la Directiva Nº 005-2000-PROMUDEH/GPNA, en concordancia con la Ley Nº 25035 Ley de Simplificación Administrativa.	<ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la DNA en la que presta servicios el postulante a Conciliador, dirigida a la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia y firmada por la máxima autoridad de su institución promotora. Copia autenticada del documentos de identidad del postulante a Conciliador de la DNA. Declaración jurada de encontrarse apto física y psicológicamente. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales. Declaración Jurada de tener domicilio dentro de la localidad donde funciona la DNA. Tres cartas de referencia emitidas por personas conocidas en la comunidad. Copia de la Resolución Ministerial por la que el Ministerio de Justicia lo acredita como Conciliador Extrajudicial. Curriculum Vitae no documentado. Declaración Jurada de ser miembro permanente de la DNA con antigüedad no menor de 6 meses. 	Gratuito		30		Trámite Documentario	Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano	
4.2 REGISTRO DE INSTITUCIONES									
1.	Inscripción de instituciones privadas y organizaciones comunales y de base que desarrollen acciones orientadas a la Niñez y la Adolescencia. Ley Nº 27337 Código de los Niños y Adolescentes.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia. Copia literal simple de su inscripción en la Oficina Registral correspondiente, con no más de tres (3) meses de antigüedad. Plan de Trabajo del año en el cual se solicita su inscripción. Ficha de registro debidamente llenada, tanto de la institución como de cada uno de los programas o proyectos que administren o ejecuten. En caso de informar un albergue u hogar, incluir relación de la población beneficiaria y personal que labora en él. Croquis de ubicación de los programas o proyectos declarados. La Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario. Previo a la otorgación de la Constancia de Inscripción se realizarán actividades de seguimiento y evaluación con fines de optimizar la base de datos sobre instituciones y organismos no gubernamentales de desarrollo, así como analizar y evaluar 	0.01 por derecho de carpeta		30		Trámite Documentario	Viceministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano	Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. 1/	CALIFICACION				Inicio de Trámites	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de impugnación
				Aprobación Automática	Con Evaluación Previa 2/	Positivo	Negativo			
		el otorgamiento de la mencionada constancia mediante un informe final, en el que se indicará sobre la optimización de los recursos que se brindará a la población beneficiaria.								
4.3 EN MATERIA DE ADOPCIONES										
1.	Autorización a instituciones públicas nacionales para desarrollar Programas de adopción (vigencia un año). Art.122º de la Ley N° 27337 Código de los Niños y . Adolescentes	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Oficina de Adopciones precisando el ámbito geográfico, en el cual ejercerán sus actividades las direcciones de sus sedes en Lima. Testimonio o copia simple de la escritura de constitución. Estatuto y/o Reglamento de la Institución. Constancia de inscripción en Registros Públicos. Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento con presentación del documentos original. Constancia de carácter no lucrativo expedida por la SUNAT. Manual de Organización y Funciones. Relación del personal. Copia de Certificado de Saneamiento Ambiental con presentación del original . Presupuesto y financiación para el Programa de Trabajo anual. Copia del Título de propiedad o Contrato de Alquiler con presentación del original. Copia de los planos de(los) local(es). Inventario de bienes muebles, equipos y enseres. Información de los servicios que ofrecen. <p>Condición Básica: Las instituciones públicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento R.M. N° 459-94-PRES.</p>	Gratuito		30	Trámite Documentario	Consejo de Adopciones	Viceministra		
2.	Renovación de autorización a instituciones públicas nacionales para desarrollar Programas de Adopción (Vigencia un año).	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Oficina de Adopciones, precisando el ámbito geográfico en el cual continuarán ejerciendo sus actividades las direcciones de sus sedes en Lima y Provincias. Actualización de los documentos que hubiesen sido modificados o se encontraran vencidos. Presupuesto y financiación para el programa de trabajo anual. 								
3.	Evaluación de instituciones privadas extranjeras para la suscripción de convenios internacionales en materia de adopciones. (Vigencia dos años)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Oficina de Adopciones por las autoridades de la Embajada extranjera indicando autorización para desarrollar programas de adopción en su país. Carta o Certificado de la institución del país de origen que está excentuada del pago al Impuesto a la Renta. Autorización de su gobierno para la firma de Convenios Internacionales en materia de adopción internacional de acuerdo a sus estatutos internos y la Ley de Adopción del Gobierno. Autorización de su Gobierno para desarrollar Programas de Adopción en el Perú. Licencia de funcionamiento y autorización de su Gobierno para efectuar estudios de hogar. Carta de Garantía de la autoridad que le otorgó la Licencia de Funcionamiento. Estatutos de la Institución, copia del original aprobado por todos los Miembros del Consejo de Administración. Poder entregado por el Presidente del Consejo de Administración al Miembro autorizando la representatividad para firmar convenios internacionales en adopción. Copia de Convenios Internacionales en materia de adopción suscrito con otros países de ser el caso. Dos o más reportes postadoptivos incluyendo dos o más cartas de recomendación de padres adoptivos y/o autoridades públicas sobre adopciones realizadas por instituciones fuera del país de procedencia. Cualquier otro documentos que acredite capacidad, solvencia moral e idoneidad del organismo para la evaluación de las parejas pre y post adoptivas. Record de las adopciones llevadas en los últimos años, con especial énfasis las realizadas en el Perú y Latinoamérica Certificación del Ministerio de Asuntos Extranjeros que la traducción de los documentos ha sido hecha por un traductor público juramentado. <p>Condición Básica: Todos los documentos (originales o copias del original) deben estar debidamente legalizados por las autoridades locales pertinentes, el Consulado Peruano y visado por el Ministro de Relaciones Exteriores - Perú. La solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Adopciones, deberá estar acompañadas por una carta de presentación de la Embajada del país de origen en el Perú. Los requisitos y documentos solicitados pueden variar de acuerdo con lo que disponga la legislación de cada país o estado, según sea el caso. Para la suscripción del Convenio, la institución privada extranjera, deberá contar con un representante idóneo y haber sido evaluado positivamente y cumplir con los lineamientos de política establecida por el Consejo de Adopciones del Ministerio</p>	Gratuito		30	Trámite Documentario	Consejo de Adopciones	Viceministra		
4.	Renovación de Convenio a instituciones privadas extranjeras en materia de adopciones internacionales . (Vigencia dos años)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida por las autoridades consulares extranjeras para renovación del convenio con la institución extranjera en materia de adopción internacional actualizando los documentos que hubiesen sido modificados o se encontraran vencidos. Autorización de su Gobierno para la renovación del convenio en materia de adopción internacional de acuerdo a sus estatutos internos. Autorización de su Gobierno para continuar desarrollando programas de adopción en el Perú. Licencia de funcionamiento y autorización de su Gobierno para efectuar estudios de hogar. Carta de garantía de la autoridad que le otorgó la renovación de la Licencia de Funcionamiento. Estatutos de la Institución, copia del original aprobado por todos los miembros del Consejo de Administración. Poder otorgado por el Presidente del Consejo de Administración al Miembro autorizado a renovar Convenios Internacionales en materia de adopción. Certificación del Ministerio de Asuntos Extranjeros que la tra- 	Gratuito		30	Trámite Documentario	Consejo de Adopciones	Viceministra		

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TASA U.I.T. 1/	CALIFICACION			Inicio de Trámites	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de impugnación
				Aprobación Automática	Con Evaluación Previa 2/	No regulado			
5.	Declaración de idoneidad de los representantes de las instituciones extranjeras que mantienen convenio en materia de adopción internacional con el Ministerio	<p>ducción de los documentos ha sido hecha por un traductor público juramentado.</p> <p>Condición Básica: Todos los documentos (originales o copias del original) deben estar debidamente legalizados por las autoridades locales pertinentes, el Consulado Peruano y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. La institución privada extranjera deberá contar con un representante idóneo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud presentada por el Presidente Ejecutivo de la institución extranjera. Ser peruano o acreditar residencia en Perú por más de dos años. De preferencia haber concluido estudios universitarios. <p>Condición Básica: La solicitud para acreditar representante queda expedita para su presentación, una vez suscrito el convenio. La solicitud deberá estar acompañada del documento que otorgue las facultades de representación a la persona elegida, debidamente legalizado.</p>	0.10 UIT			30	Trámite Documentario	Consejo de Adopciones	Viceministra
6.	Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono. Ley N° 26981 y su Reglamento * En caso de preadoptantes peruanos tramite gratuito	Preparación especializada del niño a ser dado en adopción, impulso de las investigaciones tutelares exámenes médicos.	0.90 UIT	X			Trámite Documentario		
7.	Inscripción de preadoptantes.	<ol style="list-style-type: none"> Llenar la ficha de inscripción de preadoptantes nacionales o extranjeros 		X			Trámite Documentario	Jefatura Ofic. Adopciones	
8.	Evaluación de preadoptante nacionales o extranjeros.	<ol style="list-style-type: none"> Evaluación legal, social y psicológica. Solicitud dirigida a la Oficina de Adopciones en la que los solicitantes se presentarán exponiendo sus motivos para adoptar una niña, niño o adolescente el cual debe contener el perfil idóneo para la adopción. Copia fedateada del Documento de identidad correspondiente a él o los preadoptantes. Copia fedateada de la partida de nacimiento del(os) preadoptantes Copia fedateada de partida de matrimonio civil, de ser casados. Copia certificada de la sentencia de divorcio o documento equivalente en caso de ser divorciado(a). Copia fedateada de la(s) partida(s) de nacimiento del(os) hijo(s) biológico(s) de ser el caso. Copia fedateada de la partida de defunción del cónyuge fallecido en caso de ser viudo(a). De ser el caso, copia fedateada de la partida de nacimiento del(os) hijos adoptado(s) y copia del(os) reporte(s) de seguimiento postadoptivo de las adopciones que no hayan sido tramitadas por la Oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y Adolescencia. Certificado de antecedentes policiales y penales vigente. Certificado domiciliario vigente. Certificados médicos de salud física y mental vigente, expedidos por un centro de salud o institución autorizada, incluyendo los resultados de HIV (ETS), hepatitis B, otras enfermedades infectocontagiosas y rayos X de pulmones del(os) preadoptante(s) y de las personas que conviven con ellos Certificado(s) de trabajo, constancia de ingresos mensuales, Declaración Jurada de Impuesto a la Renta y demás documentos que acrediten ingresos estables y solvencia económica. Fotografías del(os) preadoptante(s) y de su hogar. Solicitud dirigida a la Oficina de Adopciones de Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia o a las Sedes desconcentradas. <p>Los preadoptantes extranjeros residentes en el Perú deberán acreditar su permanencia en el país por un período no menor de dos años previa la solicitud de adopción y por lo menos de tres años posterior a la adopción.</p>			15	Trámite Documentario	Equipo Técnico	Jefatura Oficina de Adopciones	
9.	Adopción Internacional	<p>Adopción Internacional Los preadoptantes serán evaluados para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Convenios Internacionales correspondientes, que varían de acuerdo con la legislación del país de procedencia.</p> <p>Condición Básica: Preexistencia de Convenio en materia de adopción internacional entre el Estado peruano y los Estados extranjeros o entre la Oficina de Adopciones - Ministerio y las instituciones autorizadas por aquellos.</p>	0.30 UIT			15		Jefatura Of. Adopción	Consejo de Adopciones
10.	Designación por el Consejo de Adopciones.	Comunicar su aceptación a la designación de la niña, niño o adolescente.	Gratuito	X			Equipo Técnico	Consejo de Adopciones	Viceministra
5. GERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA									
1.	Acceso a la Información por parte del público a las diferentes actividades, programas y planes que realizan las diferentes unidades orgánicas del PROMUDEH (de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM).	<ol style="list-style-type: none"> La persona que solicita la información debe ser mayor de 18 años. Solicitud dirigida al Gerente de Gestión Administrativa adjuntando copia simple de su documento de identidad. Poder si se trata de Persona Jurídica. Deberá especificarse en forma clara y precisa la información que desea se le proporcione. 	0.0040 UIT		12 días		Trámite Documentario	Gerente de Gestión Administrativa	Gerente de Gestión Administrativa
<p>- Se denegará la entrega de la información que afecte la intimidad personal; afecte la seguridad nacional y las relaciones exteriores; esté expresamente excluida por ley; por encontrarse el expediente administrativo en trámite o por carecerse de la información solicitada.</p> <p>- En este caso, se pondrá en conocimiento del interesado la ubicación de tal información siempre que la institución esté enterado de ella.</p>									

1/ Unidad impositiva tributaria vigente
2/ Días hábiles.

Autorizan viaje del Presidente del Patronato del Parque de las Leyendas a Brasil para participar en eventos sobre zoológicos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 255-2001-PROMUDEH**

Lima, 25 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Israel Pinheiro - Brasilia D.F., organizó el VI Encuentro Internacional de Zoológicos y el XXV Congreso de Sociedades de Zoológicos de Brasil, el mismo que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil del 20 al 25 de mayo del 2001;

Que dichos eventos contaron con la participación del Presidente del Patronato del Parque de Las Leyendas con el objeto de intercambiar experiencias, ideas y sumar esfuerzos para cumplir los objetivos institucionales, pero sin irrogar ningún tipo de gasto al Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar en vía de regularización el citado viaje;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 886° y modificatorias - Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH y modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en vías de regularización, el viaje del Lic. VICTOR ROBERTO RODRIGUEZ RABANAL, Presidente del Patronato del Parque de las Leyendas, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 23 al 26 de mayo del 2001, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El citado viaje no ha irrogado egreso alguno al Patronato del Parque de las Leyendas, conforme lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2001-CD/PATPAL.

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

26018

Autorizan a procuradora iniciar acciones correspondientes contra presuntos responsables de irregularidades en agravio de la Unidad Operativa de COOPOP - Bagua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 256-2001-PROMUDEH**

Lima, 25 de junio de 2001

Vistos el Informe Especial N° 021-2001-02-0197 - Examen Especial No Programado a la Unidad Operativa COOPOP - BAGUA, formulado por la Gerencia de Auditoría Interna de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose investigado las denuncias presentadas ante la Comisión Sectorial de Transparencia, sobre la presunta existencia de irregularidades, que habrían sido cometidas por ex funcionarios, servidores y terceros en la Unidad Operativa de COOPOP - BAGUA durante el período 1.12.99 al 31.7.2000, se ha obtenido como resultado la existencia de indicios razonables de presunta responsabilidad penal de parte de los señores Sandra Janet Vargas Rodríguez, Aida Montenegro De los Ríos, Víctor Newton Adams Terry, César Garcés Quevedo, Carmen Muñoz Pérez y Emilio Alvarez Romero, quienes habrían actuado indebidamente en la gestión, control y custodia de los recursos del Estado, sin perjuicio de su responsabilidad civil derivada de tales hechos, responsabilidad esta última que además de las personas anteriormente citadas alcanzaría por competencia funcional al Ing. Naut Aguilar Presco y a doña Maritza Paricahua Marca, ex Jefe y ex Administradora respectivamente de la citada Sede desconcentrada de COOPOP, por el incumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que en consecuencia es necesario autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, impulse las acciones legales correspondientes con el objeto de salvaguardar los intereses de la Institución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de la Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley N° 17667 y Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano y modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas señaladas en el Informe Especial N° 021-2001-02-0197 - Examen Especial No Programado a la Unidad Operativa COOPOP - BAGUA y demás que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución así como los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública del PROMUDEH para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

26021

Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva de COOPOP a Guatemala para participar en el seminario "Promoción de la Mujer a través del Empleo"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 257-2001-PROMUDEH**

Lima, 25 de junio de 2001

Vistos el Fax N° CLB de fecha 14 de mayo del 2001 de la Directora General del Instituto de la Mujer, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vistos, la Directora General del Instituto de la Mujer, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, invita a participar al Seminario sobre "Promoción de la Mujer a través del Empleo" a celebrarse en Antigua, Guatemala del 26 al 28 de junio del 2001, organizado por el Instituto de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que resulta importante la participación de la Presidenta Ejecutiva de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano con el objeto de intercambiar experiencias que desarrolla el PROMUDEH y para promover las relaciones interinstitucionales en red con base a la promoción de la equidad social y de género, por lo que es necesario autorizar su viaje a fin de que asista al citado evento del 26 al 28 de junio del 2001;

Que los pasajes y viáticos correspondientes a la participación del funcionario mencionado serán financiados por el Centro Iberoamericano de Formación de Antigua (Guatemala);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por el Decreto Legislativo N° 893 y las Leyes N° 27050 y N° 27273, y Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MARIA ISABEL GONZALES MIMBELA, Presidenta Ejecutiva de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, a la ciudad de Antigua, Guatemala, del 25 al 28 de junio del 2001, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

26022

Autorizan viaje de Jefa del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia a Vietnam para participar en evento sobre procesos de análisis y selección

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2001-PROMUDEH

Lima, 25 de junio de 2001

Vistos el Fax s/n de fecha 28 de mayo del 2001 del Consejo de Investigación en Ciencias Sociales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vistos, el Consejo de Investigación en Ciencias Sociales (SSRC) comunica la invitación a la Dra. Isabel Coral Cordero, Jefa del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia a participar en el Taller sobre Procesos de Análisis y Selección utilizados por las Organizaciones involucradas en la implementación del Programa Internacional de la Fundación Ford (IFP) a llevarse a cabo del 2 al 8 de julio del 2001 en la ciudad de Hanoi, Vietnam;

Que resulta importante la participación en el mencionado Taller de la Dra. Isabel Coral Cordero, Jefa del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, con el objetivo de desarrollar programas de atención y de educación para Mujeres y Varones pertenecientes a grupos y/o comunidades que, por razones diversas, han estado sistemáticamente excluidos de la formación de post grado;

Que los pasajes y viáticos correspondientes a la participación de la citada funcionaria serán asumidos por la Fundación Ford;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 866 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano y modificatorias, y Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Dra. ISABEL CORAL CORDERO, Jefa del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, a la ciudad de Hanoi, Vietnam, del 2 al 8 de julio del 2001, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

26053

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en reuniones con el Banco Mundial, el FMI y el BID, a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0477-2001-RE

Lima, 22 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, del 24 al 27 de junio del año 2001, se llevará a cabo la suscripción de dos (2) Convenios de Crédito con el Banco Mundial y coordinaciones con el Fondo Monetario Internacional - FMI y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático y el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Delegación Peruana que participará en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente norma, la que estará conformada por:

- Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
- Señor CARLOS ALZAMORA TRAVERSO, Embajador de Perú en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;
- Señor VLADIMIR KOCERHA CAVERO, Gerente de Promoción Económica de PROMPERU.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por la institución a la que pertenece cada uno de los miembros de la delegación, los que serán precisados en las correspondientes Resoluciones Supremas autoritativas de viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

26044

Designan delegación que participará en reuniones previas a reanudación de conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0478-2001-RE**

Lima, 22 de junio de 2001

Debiendo realizarse reuniones de consulta del Grupo 77 + China, previas a la reanudación de la VI Conferencia de las Partes de la Convención marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 25 al 28 de junio del año 2001;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1615, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 18 de junio del año 2001;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

1°.- Designar a la delegación peruana que participará en las reuniones de consulta del Grupo 77 + China, previas a la reanudación de la VI Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, a realizarse en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 25 al 28 de junio del año 2001, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Julio Balbuena López-Alfaro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, quien la presidirá;

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, doña María Cecilia Rozas de De Ferrari, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- Doctor Mariano Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, don Jaime Burgos Morales, funcionario de la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos;
- Doctora Patricia Iturregui Byrne, Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica en Cambio Climático del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, don Gino Arciniega Lucas, funcionario de la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos; y,
- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, don Arturo Javier Arciniega Calderón, funcionario de la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos.

2°.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

26045

Oficializan el Seminario Taller sobre Aspectos Jurídicos en Apoyo a la Modernización de la Legislación Marítima en la Región, a realizarse en el Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0480-2001-RE**

Lima, 26 de junio de 2001

Visto el Oficio N° 2534-SGMD/B-03, del Secretario General del Ministerio de Defensa, de 19 de junio del año 2001, mediante el cual solicita la oficialización del Seminario Taller sobre Aspectos Jurídicos en Apoyo a la Modernización de la Legislación Marítima en la Región, organizado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, evento a realizarse en el Centro de Entrenamiento Táctico Naval (CENTAC), La Punta, Callao, del 2 al 5 de julio del año 2001;

Considerando lo señalado en el Memorandum (DFL-AMA) N° 248, de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites, de 21 de junio del año 2001;

De conformidad con los Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero del año 2001; y el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

1°.- Oficializar el Seminario Taller sobre Aspectos Jurídicos en Apoyo a la Modernización de la Legislación Marítima en la Región, evento a realizarse en el Centro de Entrenamiento Táctico Naval (CENTAC), La Punta, Callao, del 2 al 5 de julio del año 2001.

2°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

26046

Modifican resolución mediante la cual se oficializó el Quinto Encuentro Latinoamericano de Cine, a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0481-2001-RE**

Lima, 26 de junio de 2001

Vista la Resolución Ministerial N° 279-2001-RE, de 25 de abril del año 2001, que oficializa el Quinto Encuentro Latinoamericano de Cine, "El Cine", organizado por el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a realizarse en la ciudad de Lima, del 3 al 12 de agosto del año 2001;

Considerando que el referido evento se realizará en el marco de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1172, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 3 de mayo del año 2001; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 279-2001-RE, de 25 de abril del año 2001, en los términos siguientes:

"1°.- Oficializar el Quinto Encuentro Latinoamericano de Cine "El Cine", evento a realizarse en la ciudad de Lima, del 3 al 12 de agosto del año 2001, dentro del marco de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno."

2°.- Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Ministerial N° 0279-2001-RE, de 25 de abril del año 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

26047

Oficializan el "Seminario sobre Derecho Mercantil Internacional", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0482-2001-RE**

Lima, 26 de junio de 2001

Teniendo en cuenta los Memoranda (LEG) N° 680 y N° 722, de la Oficina de Asuntos Legales, de 11 y 15 de junio del año 2001, respectivamente, así como el Memorandum (ORE) N° 108, de la Dirección de Organismos Económicos, de 14 de junio del año 2001, mediante los cuales solicitan oficializar el "Seminario sobre Derecho Mercantil Internacional", organizado por la corresponsalia en el Perú de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Colegio de Abogados de Lima, la Universidad de Lima y la Cámara de Comercio de Lima, evento a realizarse en la ciudad de Lima, del 15 al 16 de octubre del año 2001;

De conformidad con los Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero del año 2001; y el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

1°.- Oficializar el "Seminario sobre Derecho Mercantil Internacional", a realizarse en la ciudad de Lima, del 15 al 16 de octubre del año 2001.

2°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

26048

S A L U D

Declaran en situación de urgencia la adquisición de alimentos para personas requerido por la Dirección de Salud I Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2001-SA/DM**

Lima, 21 de junio del 2001

Visto el Oficio OGA N° 1758-2001 de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico Legal OEA N° 001-2001, del Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud I Callao;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud I Callao, mediante Resolución Directoral SA-DS-CALLAO-OL-N° 004/2001 convoca la Licitación Pública N° 001/2001-CE-DISA-I-CALLAO, para la adquisición de Alimentos para Personas, que comprende el periodo previsto de abril a diciembre del 2001 conforme a lo aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ejercicio Fiscal vigente;

Que mediante Resolución Directoral N° 037-2001-SA-DS-CALLAO/DG se declara la nulidad de la Licitación Pública N° 01-2001/DISA I CALLAO por las razones que en ella se exponen; siendo esta materia de recurso de revisión ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que la Primera Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cursa a la Dirección de Salud I Callao, la Resolución N° 186/2001-TC-S1 de fecha 1 de junio del 2001, declarando consentida la Resolución recurrida, entendiéndose que se debe convocar a un nuevo Proceso de Selección;

Que con Informe Técnico Legal OEA N° 001-2001, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud I Callao, precisa que la convocatoria a un nuevo proceso licitatorio, afecta el Cronograma de Suministro de Alimentos para personas, comprometiendo directamente la satisfacción oportuna de las necesidades para la continuidad del servicio; agregando que actualmente los Servicios de Comedores se encuentran desabastecidos y en el Almacén Central existe un quiebre de stock de alimentos secos y envasados, lo cual obliga ineludiblemente a que se tomen medidas urgentes que eviten el colapso de los Comedores Populares;

Que con Documento SA-DS-CALLAO/OAJ N° 234-2001, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que observando el calendario de una Licitación Pública, los plazos previstos por ley superan en exceso la reserva de alimentos para personas que se mantiene en stock, resultando dicha situación amenazante para el cumplimiento de las actividades programadas por la Entidad; concluyendo que la Dirección de Salud I Callao se encuentra comprendida en los presupuestos par la Declaratoria de Situación de Urgencia, por la ausencia extraordinaria e imprevisible de Alimentos para Personas;

Que los Artículos 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y, los Artículos 105°, 108°, 113°, 114°, 115°, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establecen los casos, mecanismos y procedimientos para la Declaratoria de Situación de Urgencia y Exoneración de los Procesos de Selección;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, en el Oficio OGA N° 1758-2001;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 584 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-92-SA y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Decreto Legislativo N° 209-2001 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001", y los Decretos Supremos N° 012-2001-PCM y N° 013-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

1. Declarar en Situación de Urgencia, la Adquisición de Alimentos para Personas, requerido por la Dirección de Salud I Callao, exonerándolo de los procesos de Licitación Pública y Concurso Público a que se refieren los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley del Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2. Autorizar a la Dirección de Salud I Callao la Adquisición de los Alimentos para Personas vía Proceso de Selección de Adjudicación Directa de Menor Cuantía por el tiempo de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de que se realice el Proceso de Selección correspondiente para las adquisiciones definitivas.

3. Disponer, se remita copia de la presente Resolución Ministerial y del Informe Técnico Legal que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido por Ley, así como su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el referido Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

25971

Amplían relación de medicamentos para la licitación centralizada a que se refiere la R.M. N° 336-2001-SA/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 357-2001-SA/DM**

Lima, 23 de junio del 2001

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 336-2001-SA/DM de 18.Jun.2001, se ha aprobado la Directiva N° 009-2001-OGA-SA "Directiva para la Adquisición Centralizada de Medicamentos para las Direcciones de Salud, Hospitales e Institutos Especializados del Pliego Ministerio de Salud";

Que la Directiva incluye una relación de Medicamentos para la Licitación Centralizada;

Que es necesario ampliar la mencionada relación, con la de los medicamentos de los Programas Nacionales, que consta de 69 rubros;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 584 y disposiciones conexas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Ampliar la Resolución Ministerial N° 336-2001-SA/DM de 18.Jun.2001, aprobándose la relación de medicamentos para la Licitación Centralizada, con la inclusión de los medicamentos de los Programas Nacionales, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud

**RELACION DE MEDICAMENTOS PARA LA LICITACION CENTRALIZADA
PROGRAMAS NACIONALES**

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO REFERENCIAL
1	591250002	AGUA PARA INYECCIÓN 5 ML.	INY.		
2	590300154	AMOXICILINA 250 MG / 60 ML	SUS.		
3	590300011	AMPICILINA 500 MG	INY.		
4	590300107	AMPICILINA (SÓDICA) 1 GR. CON DISOLVENTE	INY.		
5	590300013	AMPICILINA (SÓDICA) 500 MG	INY.		
6	591420558	ARTEMISININA 50 MG.	TAB.		
7	590250018	ATROPINA SULFATO 0,50 MG X 1 ML	INY.		
8	591420042	AZITROMICINA 500 MG.	TAB.		
9	590300093	BENCIL PENICILINA G SÓDICA 1.000.000 UI + DISOLVENTE (AGUA PARA INYECCIÓN) 5 ML	INY.		
10	590300149	BENZATINA BENCILPENICILINA 2.400.000 UI + DISOLVENTE (AGUA PARA INYECCIÓN) 5ML.	INY.		
11	590350003	BENZNIDAZOL 100 MG.	TAB.		
12	590600035	BROMHIDRATO DE FENOTEROL AL 5% GOTAS SOLUCIÓN	FCO.		
13	590300125	CEFADROXILO 500 MG.	TAB.		
14	590300121	CEFTRIAXONA 1GR. CON DILUYENTE	INY.		
15	590300139	CEFTRIAXONA (COMO SAL SÓDICA) 1 G.	INY.		
16	590300033	CIPROFLOXACINO (CLORHIDRATO) 500 MG.	TAB.		
17	590300130	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO) 600 MG.	INY.		
18	590300040	CLORANFENICOL 250 MG.	TAB.		
19	591420465	CLORANFENICOL (PALMITATO) 250 MG./5 ML	SUS.		
20	590300038	CLORANFENICOL (SUCCINATO SÓDICO) 1 GR.	INY.		
21	590300150	CLORANFENICOL SUCCINATO 1GR C/DILUYENTE	INY.		
22	591420524	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 20 ML.	INY.		
23	591250015	CLORURO DE SODIO AL 20% 20 ML.	INY.		
24	590100052	DEXAMETASONA 4 MG	INY.		
25	590100050	DEXAMETASONA (FOSFATO) 4 MG./ML X 2 ML.	INY.		
26	590100051	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG X ML, X 1 ML	INY.		
27	591420145	DIAZEPÁN 5 MG / ML X 2 CC	INY.		
28	590500078	DOPAMINA CLORHIDRATO 40 MG./ML X 5 ML.	INY.		
29	590600034	EPINEFRINA 1 MG / ML	INY.		
30	590300056	ESTREPTOMICINA (SULFATO) 5 GR.	INY.		
31	590300057	ETAMBUTOL 400 MG.	TAB.		
32	590300058	ETIONAMIDA 250 MG.	TAB.		
33	590850039	FACTOR VIII (ANTIHEMOFÍLICO) 500 U.I.	INY.		
34	590950049	FENOBARBITAL 100 MG / ML X 2 ML	INY.		

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO REFERENCIAL
35	590850016	FITOMENADIONA 10 MG./ML.	INY.		
36	591420202	FURAZOLIDONA 50 MG X 5 ML	SUS.		
37	591100017	GENTAMICINA 3 MG/ML (SOLUCIÓN OFTÁLMICA)	FRASCO		
38	590300128	GENTAMICINA (SULFATO) 10 MG/ML X 2 ML.	INY.		
39	591250019	DEXTROSA AL 10% A.D. 1000 ML.	SOL.		
40	591250021	DEXTROSA AL 33.3% 20 ML.	INY.		
41	591250017	DEXTROSA AL 5% 1000 ML.	SOL.		
42	590300069	ISONIAZIDA 100 MG.	TAB.		
43	590300070	KANAMICINA 1 GR.	INY.		
44	590300152	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% SIN EPINEFRINA, SIN PRESERVANTES, X 20 ML	INY.		
45	590800008	MALEATO DE ERGONOMETRINA 200 µG. X 1 CC	INY.		
46	590500040	MANITOL 20% X 1000 ML.	SOL.		
47	590050021	METAMIZOL SODICO 1 GR./2 ML.	INY.		
48	590550035	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 5 MG./ML.X 2 ML	INY.		
49	590300153	OCITOCINA 10 U.I., X 1CC	INY.		
50	590050028	PARACETAMOL 500 MG	TAB.		
51	591420046	PENICILINA BENZATÍNICA 600,000 UI C/DILUYENTE	INY.		
52	590300083	PIRAZINAMIDA 500 MG.	TAB.		
53	591300051	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 25 MG.	TAB.		
54	590350017	PIRIMETAMINA + SULFADOXINA 25/ 500 MG.	TAB.		
55	590900065	PPD - TUBERCULINA (RT 23 TWEEN 80) 2 UT/0,1 ML. FCO. X 50 DOSIS X 5 ML.	INY.		
56	590350036	QUININA (DICLORHIDRATO) 300 MG/ML X 2 ML.	INY.		
57	590300088	RIFAMPICINA 100 MG./5ML	SUS.		
58	590300089	RIFAMPICINA 300 MG.	TAB.		
59	590800048	RITODRINA CLORHIDRATO 10 MG./ML.X 5 ML	INY.		
60	590600036	SALES ANTIMONIALES PENTAVALENTES 1.5 GR.	INY.		
61	591250042	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL 0.025	SOL.		
62	590300155	SUCEDÁNEOS DEL PLASMA 500 CC C/ELECTROLITROS DE 3,5 A 4%	FCO.		
63	591420530	SUERO ANTIRRÁBICO HETEROLOGO 1000 UI X FRASCO	INY.		
64	590300096	SULFAMETOXASOL + TRIMETOPRIMA 400/80 MG.	TAB		
65	590950051	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% 10 ML.	INY.		
66	591250062	SULFATO FERROSO 300 MG+ÁCIDO FÓLICO 400 µG.CUBIERTA ENTÉRICA	COMP.		
67	590300098	TETRACICLINA (CLORHIDRATO) 250 MG	TAB.		
68	590300102	ZIDOVDINA 100 MG	TAB.		
69	590300135	ZIDOVDINA 10 MG./ML.X 20 ML	SUS.		

25972

TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Venezuela para participar en el Taller sobre Medicación Preventiva

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 070-2001-TR

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Ministra de Trabajo doctora Blancanieve Portocarrero ha cursado una invitación al Ministro de Trabajo y Promoción Social del Perú, para que participe en Taller sobre Medicación Preventiva a celebrarse del 26 al 29 de junio de 2001 en la ciudad de Puerto Ordaz en la República de Venezuela;

Que, conforme a la comunicación remitida por la Directora General del Trabajo del Gobierno de la República de Venezuela doctora Rasghill Guerrero Dell'Orta, con fecha 12 de junio de 2001, los gastos de alimentación, hospedaje y turismo serán pagados por el gobierno de este país;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar de acuerdo a lo acordado, el viaje en misión oficial de un delegado que asista al evento citado en la presente Resolución, en representación del doctor Jaime Zavala Costa, Ministro de Trabajo y Promoción Social;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica: De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor HUGO CARRASCO MENDOZA, a la ciudad de Puerto Ordaz en la República de Venezuela, del 26 al 29 de junio de 2001, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Precio de pasaje por persona, incluido impuestos :	US\$ 470.82
Impuesto de salida peruano :	US\$ 25.00
Impuesto de salida venezolano :	US\$ 21.00
Impuesto Nac. Caracas-Puerto Ordaz :	US\$ 2.00
Impuesto Nac. Puerto Ordaz-Caracas :	US\$ 2.00
Total :	US\$ 520.82

Artículo 3º.- La presente resolución no libera o exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAIME ZAVALA COSTA
Ministro de Trabajo y Promoción Social

26078

M T C

Otorgan a empresas y persona natural autorización y permiso de instalación para operar estaciones transmisoras del servicio de radiodifusión sonora comercial

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 392-2001-MTC/15.03**

Lima, 12 de junio de 2001

VISTA, la solicitud formulada por la empresa RADIO LÍDER S.R.LTDA., para que se le otorgue autorización para establecer una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización y permiso otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, los Artículos 48° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones antes referido, establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el Artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el Artículo 162° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Informes N°s. 101-2001-MTC/15.19.03.2 y 244-2001-MTC/15.19.01, la Dirección de Administración de Frecuencias y la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, respectivamente, señalan que la solicitud formulada por la empresa RADIO LÍDER S.R.LTDA., cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC; 06-94-TCC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa RADIO LÍDER S.R.LTDA., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable,

para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-FM
Frecuencia	: 96.1 MHz
Indicativo	: OAT-3X
Potencia	: 250 w.
Emisión	: 256F8E
Horario	: H24
Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora	: Av. Cabo Reyes N° 260, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash.

Coordenadas:
L.O. 78° 09' 01"
L.S. 10° 04' 05"

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivos, bajo sanción de dejar sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- La empresa RADIO LÍDER S.R.LTDA., está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión concedido acorde con la presente resolución, estando impedida de modificar las características a que se contrae el Artículo 1° de la presente resolución sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
Viceministro de Comunicaciones

25968

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 397-2001-MTC/15.03**

Lima, 12 de junio de 2001

VISTA, la solicitud formulada por don ELIAS NESTOR OLIVERA SANCHEZ, para que se le otorgue autorización para establecer una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yautan, provincia de Casma, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización y permiso otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, los Artículos 48° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones antes referido, establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el Artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedi-

mientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el Artículo 162° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Informes N°s. 181-2001-MTC/15.19.03.2 y 238-2001-MTC/15.19.01, la Dirección de Administración de Frecuencias y la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, respectivamente, señalan que la solicitud formulada por don ELIAS NESTOR OLIVERA SANCHEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC; 06-94-TCC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a don ELIAS NESTOR OLIVERA SANCHEZ, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yautan, provincia de Casma, departamento de Ancash, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-FM
Frecuencia	: 99.9 MHz
Indicativo	: OAT-3Z
Potencia	: 250 w.
Emisión	: 256F8E
Horario	: H24
Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora	: Calle Amargura N° 242, distrito de Yautan, provincia de Casma, departamento de Ancash.

Coordenadas:
L.O. 77° 59' 37"
L.S. 09° 30' 29"

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, bajo sanción de dejar sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- Don ELIAS NESTOR OLIVERA SANCHEZ está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión concedido acorde con la presente resolución, estando impedido de modificar las características a que se contrae el Artículo 1° de la presente resolución sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificato-

rias y complementarias que se expidan sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
Viceministro de Comunicaciones

25970

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 399-2001-MTC/15.03

Lima, 12 de junio de 2001

VISTA, la solicitud formulada por la empresa RADIO LA VOZ DE OXAPAMPA E.I.R.L., para que se le otorgue autorización para establecer una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización y permiso otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, los Artículos 48° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones antes referido, establecen que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el Artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, señalan que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el Artículo 162° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Informes N°s. 183-2001-MTC/15.19.03.2 y 225-2001-MTC/15.19.01, la Dirección de Administración de Frecuencias y la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, respectivamente, señalan que la solicitud formulada por la empresa RADIO LA VOZ DE OXAPAMPA E.I.R.L. cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC; 06-94-TCC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa RADIO LA VOZ DE OXAPAMPA E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Fre-

cuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación : BC-FM
 Frecuencia : 101.5 MHz
 Indicativo : OAQ-4T
 Potencia : 250 w
 Emisión : 256F8E.
 Horario : H24
 Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora : Av. Mullebruck N° 469, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Coordenadas:
 L.O. 75° 24' 27.3"
 L.S. 10° 33' 49.7"

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, bajo sanción de dejar sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- La empresa RADIO LA VOZ DE OXAPAMPA E.I.R.L., está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión concedido acorde con la presente resolución, estando impedida de modificar las características a que se contrae el Artículo 1° de la presente resolución sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
 Viceministro de Comunicaciones

25973

Otorgan a asociación autorización y permiso de instalación para operar estación retransmisora del servicio de radiodifusión educativa por televisión

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 396-2001-MTC/15.03**

Lima, 12 de junio de 2001

VISTA, la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE, para que se le otorgue autorización para establecer una estación retransmisora del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda de VHF, en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere de autorización y permiso otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, los Artículos 48° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones antes referido, establecen que la autorización es la facultad que otorga

el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de telecomunicaciones; y el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiocomunicación;

Que, el Artículo 161° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, señala que para obtener autorización para prestar servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dichas normas se detallan;

Que, el Artículo 162° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que otorgada la autorización para prestar servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el Artículo 99° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que el servicio de radiodifusión educativa es prestado por personas jurídicas sin fines de lucro, cuya naturaleza tienen las asociaciones; siendo la solicitante una asociación;

Que, el Artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos, si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Informes N°s. 058-2001-MTC/15.19.03.2 y 231-2001-MTC/15.19.01, la Dirección de Administración de Frecuencias y la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, respectivamente, señalan que la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC; 06-94-TCC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda de VHF, en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación : BC-TV
 Frecuencia : Video: 199.25 MHz
 Audio: 203.75 MHz
 Canal : 11
 Indicativo : OCS-4J
 Potencia : Video: 25.0 w.
 Audio: 2.5 w.
 Emisión : Video: C3F
 Audio: F3E
 Horario : H24
 Ubicación de la Planta
 Retransmisora : Plaza Principal, distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima.
 Coordenadas:
 L.O. 76° 00' 38"
 L.S. 12° 07' 07"

El plazo de la autorización y el permiso concedido se computará a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, dentro del cual y hasta antes de sesenta (60) días previos a la terminación de dicho período, la titular de la autorización debe solicitar se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, bajo sanción de dejar sin efecto la autorización.

Artículo 3°.- La ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE, está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión concedido acorde con la presente resolución, estando impedida de modificar las características a que se contrae el Artículo 1° de la presente resolución sin autorización previa de este Ministerio.

Artículo 4°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
Viceministro de Comunicaciones

25964

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de magistrada para presidir la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2001-CE-PJ

Lima, 26 de junio del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2001-CE-PJ de fecha 18 de junio del año en curso, se creó el Distrito Judicial de Madre de Dios, cuya sede es la ciudad de Puerto Maldonado, capital del departamento de Madre de Dios, siendo su jurisdicción las provincias de Manú, Tambopata y Tahuamanú, así como sus correspondientes distritos;

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario que presida dicha Corte Superior un Vocal Titular;

Que, por esta única vez y por razones del servicio, resulta conveniente trasladar a la doctora Pastora Udelia Butrón Zevallos, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, con cuyo consentimiento se cuenta, a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para que presida dicha Corte;

Que, por otro lado, resulta necesario también señalar fecha para la inauguración e instalación de la citada Corte Superior;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades y atribuciones y estando a lo acordado en sesión extraordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar a la doctora Pastora Udelia Butrón Zevallos, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, con cuyo asentimiento expreso se cuenta, a la sede de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios de reciente creación, para que la presida, en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura nom-

bre a los Magistrados Titulares de dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Señalaron como fecha de inauguración e instalación de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el día 2 de julio del año en curso.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y demás organismos vinculados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ

GUILLERMO CABALA ROSSAND

LUIS ORTIZ BERNARDINI

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA

BENJAMÍN ORDOÑEZ VALVERDE

26031

Autorizan participación de magistrados en la Primera Conferencia Nacional Anticorrupción, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069-2001-CE-PJ

Lima, 26 de junio del 2001

VISTO:

El Oficio S/N, del Coordinador General del Consorcio Nacional para la Ética Pública - PROETICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el indicado documento, el Coordinador General del Consorcio Nacional para la ética pública - PROETICA, integrado por ADEX, Comisión Andina de Juristas, IPYS y TRANSPARENCIA, comunica que en coordinación con el grupo de trabajo iniciativa Nacional Anticorrupción y el Ministerio de Justicia, están organizando la Primera Conferencia Nacional Anticorrupción, para los días 26, 27 y 28 de junio del año en curso, en la ciudad de Lima, por lo que solicita licencia para que puedan asistir al referido evento, los Magistrados propuestos;

Que, asimismo, comunica que el objetivo fundamental de la Conferencia es debatir las principales causas de la corrupción en el Perú y las estrategias que permitan combatirla desde la esfera gubernamental y de la sociedad civil, para tal efecto se presentarán los últimos informes sobre el Perú y las experiencias más significativas en la lucha contra la corrupción en diversos lugares del mundo;

Que, el Consorcio organizador cubrirá los gastos de traslados, alojamiento y el costo de inscripción al evento, por lo que no irrogará gasto alguno al Pliego del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Artículo 241° inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones y en sesión extraordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de los Magistrados que a continuación se indican, en la Primera Conferencia Nacional Anticorrupción, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de junio del año en curso, en la ciudad de Lima. Concediéndoseles la licencia correspondiente, por el citado período.

Dr. Manuel Huangal Naveda	Lambayeque
Dr. Orestes Eloy Zegarra Zevallos	Arequipa
Dr. Luis A. Ruiz Vigo	Cajamarca
Dra. Yrma Flor Estrella Cama	Callao
Dr. Manuel Miranda Canales	Cono Norte
Dr. Justo Dueñas Niño de Guzmán	Cusco
Dr. Luis Marca Fernández	El Santa
Dr. Jorge Alfredo Solís Espinoza	Junín
Dr. Nelson Lozano Alvarado	La Libertad
Dr. Aldo Atarama Lonzozy	Loreto
Dr. Rafael Villacorta Vela	San Martín
Dr. Jorge Picón Ventocilla	Huánuco - Pasco
Dr. Miguel Tomayconza	Puno

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente resolución, no irrogará gasto alguno al pliego del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Los citados Magistrados, deberán presentar un Informe a este Órgano de Gobierno y Gestión, sobre el desarrollo del referido evento, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su retorno.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cono Norte de Lima, Cusco, El Santa, Junín, La Libertad, Loreto, San Martín, Huánuco - Pasco y Puno, a la Gerencia General del Poder Judicial y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ALFARO ALVAREZ
Presidente (e)

26032

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Vocales integrantes de Salas Corporativas Penales de Procesos Ordinarios con Reos Libres y en Cárcel

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0197-2001-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de junio del 2001

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es preciso tener en cuenta, los continuos requerimientos de necesidad de servicios, que ha venido atravesando y superando la Segunda Sala Corporativa Penal para Procesos Ordinarios con Reos Libres, desde el mes de mayo del año en curso, detallados en el siguiente considerando;

Que, por Resolución Administrativa N° 0148-2001-P-CSJLI/PJ, de fecha 4 de mayo de los corrientes, se designó al doctor Raúl Sebastián Rosales Mora como Vocal Provisional integrante de la Sala referida, del 4 al 30 de mayo, en reemplazo del doctor Hipólito Moisés Mogrovejo Motta, quien se encontraba haciendo uso de su descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial; Que, por Resolución Administrativa N° 0157-2001-P-CSJLI/PJ, de fecha 16 de mayo del actual, se dispuso la permanencia en el cargo jurisdiccional del doctor Raúl Sebastián Rosales Mora, para que en su condición de Vocal Integrante de la Sala Penal indicada, a partir del 18 de mayo, asumiera además la carga procesal correspondiente al doctor Walter Julio Peña Bernahola, quien al ser integrante de la indicada Sala Penal, estuvo imposibilitado jurisdiccionalmente de intervenir, al haber recaído en su persona, la no ratificación dispuesta por el Consejo Nacional de la Magistratura; Que, por Resolución Administrativa N° 0163-2001-P-CSJLI/PJ, de fecha 21 de mayo, a efectos de viabilizar un eficiente trabajo de

los colegiados formados al interior se dispuso la aclaración y corrección, de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0157-2001-P-CSJLI/PJ, en el sentido que el doctor Rosales Mora, del 4 al 30 de mayo, reemplazará al doctor Mogrovejo Motta, dejando sin efecto lo concerniente a la asignación de la carga procesal correspondiente al Dr. Peña Bernahola; además se le facultó al Presidente de la Sala mencionada, para que diseñe los subcolegiados más adecuados, con relación al reparto de la carga procesal correspondiente al Dr. Peña Bernahola; Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 0180-2001-P-CSJLI/PJ, de fecha 6 de junio del año en curso, al haberse dispuesto la medida de abstención en el ejercicio del cargo jurisdiccional de los doctores Carlos Alarcón del Portal, William Paco Castillo Dávila y Lorena Alessi Janssen, Vocales, Vocales Integrantes de la Sala de Apelaciones de Procesos Sumarios con Reos en Cárcel, resultó de suma urgencia la reconfiguración de la indicada Sala, reasignando al señor doctor Hipólito Moisés Mogrovejo Motta, quien venía asumiendo una Vocalía en la Segunda Sala Penal de Procesos Ordinarios con Reos Libres, designándolo como Presidente de la Sala de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos en Cárcel;

Que, como es de advertirse en el considerando precedente, desde el 4 de mayo del actual a la fecha, la Segunda Sala Penal Corporativa de Procesos Ordinarios con Reos Libres, ha venido superando el trabajo interno de la carga procesal asignada correspondiente a cada uno de los señores Vocales, que por diferentes razones, han dejado de formar parte de la Segunda Sala Penal referida, situación por la que, este Despacho ve por conveniente y razonablemente a la carga procesal que viene soportando, la designación de un Vocal, a efectos de equiparar la carga procesal asignada a cada uno de los señores Vocales Integrantes de la mencionada Sala Penal;

Que, además por Resolución Administrativa N° 0187-2001-P-CSJLI/PJ, de fecha 13 de los corrientes, ante la imposición de la medida cautelar de abstención en el cargo jurisdiccional del doctor Jorge Gonzales Campos, quien venía desempeñando el cargo de Vocal Integrante de la Primera Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, se dispuso la designación del doctor Hermilio Vigo Zevallos como Vocal Provisional de la indicada Sala Penal, para que asuma la carga procesal correspondiente al doctor Gonzales Campos;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por lo que asume competencia administrativa, dictando las medidas más apropiadas para que las Salas Superiores de Justicia, puedan funcionar de manera efectiva y eficiente, orientado a brindar un mejor servicio de Administración de Justicia, en beneficio de los justiciables y de la colectividad en general;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al señor doctor HERMILIO VIGO ZEVALLOS, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, actualmente Vocal Provisional Integrante de la Primera Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, designándolo como Vocal Integrante de la Segunda Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos Libres, a partir del 27 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora doctora LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO, Juez Titular del Sexto Juzgado de Familia como Vocal Provisional Integrante de la Segunda Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, a partir del 27 de junio del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de

la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación, de la Presidenta de la Primera Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel, del Presidente de Segunda Sala Corporativa Penal de Procesos Ordinarios con Reos Libres y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SERGIO R. SALAS VILLALOBOS
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

26025

Designan miembros de Comisión encargada de los asuntos de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 198-2001-P-CSJLI/PJ**

Lima, 25 de junio del 2001

VISTA:

La Resolución Administrativa número 033-2001-PE-PJ de fecha 8 de junio del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, lograr el mejoramiento del servicio de la administración de justicia en sus distintos niveles;

Que, según resolución administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que la Corte Superior de Justicia de Lima se encargue de la dirección y administración de la Central de Notificaciones, facultándola a dictar disposiciones pertinentes para tal propósito;

Que, teniendo presente que la Central de Notificaciones es un área que debe brindar un alto grado de calidad y eficiencia en la realización de las notificaciones judiciales, a fin de que la atención a sus usuarios alcance una adecuada respuesta social, ésta requiere estar constantemente supervisada y evaluada;

Que, estando a los considerandos precedentes, resulta necesario para el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, nombrar una Comisión compuesta por Magistrados, la misma que se encargará de analizar, evaluar y establecer puntos de acción, para un adecuado desarrollo en el área de notificaciones;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- La CREACION de la COMISION ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los señores magistrados, doctores INES TELLO VALCARCEL DE NECCO como Presidenta de Comisión, ELVIRA MARIA ALVAREZ DE OLAZABAL y OSWALDO ORDONEZ ALCANTARA, como integrantes de la Comisión encargada de los asuntos de la Central de Notificaciones.

Artículo Tercero.- La Comisión deberá remitir un informe de manera periódica, a la Presidencia de esta Corte Superior, a fin de hacer saber el estado situacional de la Central de Notificaciones.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Fiscalía de la Nación, y a los señores integrantes de la Comisión; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SERGIO R. SALAS VILLALOBOS
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

26017

Designan Juez Suplente del 12° Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0199-2001-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de junio del 2001

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recaído la medida de abstención en el ejercicio del cargo jurisdiccional en la persona del doctor Jorge Vargas Infante, por su actuación como Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal, siendo el último despacho ejercido como Juez Provisional del Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, resulta pertinente designar al profesional en derecho con especialidad en lo penal, que asumirá las funciones propias de Magistrado en el Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, a partir del 27 de junio del año en curso;

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política del Poder Judicial dentro de su ámbito, por consiguiente puede designar según su criterio valorativo y teniendo en cuenta el requerimiento de necesidad de servicios, a los Magistrados Provisionales y Suplentes, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MÓNICA SISI VISALOT PAREDES como Juez Suplente del Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, a partir del 27 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación y de la Magistrada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SERGIO R. SALAS VILLALOBOS
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

26039

**ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA**

Amplían alcances de resolución y autorizan a procurador iniciar acciones legales contra ex servidoras y ex Director General de la Academia de la Magistratura

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 056-2001-AMAG-CD

Jesús María, 25 de junio de 2001

VISTO:

El Oficio N° 158-2001-PJ-CE/PP de fecha 23 de mayo del 2001, de la Procuradora Pública del Poder Judicial, mediante el cual solicita ampliar los alcances de la Resolución, mediante el cual se le autoriza iniciar las acciones legales para la defensa de los Intereses de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 037-2001-AMAG-CD, de fecha 16 de mayo del 2001, en mérito a las recomendaciones contenidas en el Informe N° 06-2000-OAI-AMAG del examen Especial al Area de Personal, realizado por el Organismo de Control de la Academia de la Magistratura, se autorizó al Procurador Público del Poder Judicial para que interponga las acciones legales que corresponda, contra el Dr. Manuel Macedo Dianderas, ex Director General de la Academia de la Magistratura y contra las empleadas Julisa Irene Tapia Silva y Erika Chávez Aragón, por presuntas irregularidades, al haber efectuado acciones administrativas, designando personas que no reunían los requisitos señalados en el Manual de Organización y Funciones;

Que, la Procuradora Pública del Poder Judicial, mediante el documento de visto, solicita se amplíe los alcances de la Resolución N° 037-2001-AMAG-CD, de fecha 16 de mayo del 2001, comprendiendo a otros servidores, en razón de que los Informes N° 06-2000-OAI/AMAG y legal de fechas 12.ENE.2001 y 30.MAR.2001, respectivamente, refieren irregularidades en la contratación de cuatro servidores, sin embargo se autoriza la apertura de acciones legales a dos de éstos; debiéndose considerar a todos aquellos involucrados y que tienen responsabilidad;

Estando a lo opinado por el Auditor General de la Academia de la Magistratura, mediante su memorándum N° 077-2001-AMAG del 01.JUN.2001; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 02-94-JUS y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar los alcances de la Resolución N° 037-2001-AMAG-CD del 16.MAY.2001 y autorizar al Procurador Público del Poder Judicial, para que en defensa y representación de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales que corresponda, comprendiendo a las ex servidoras de la Academia de la Magistratura, Sras. Diana Mora Ching, Kathia Bahamonde Tarazona, María Eugenia Cárdenas, Julisa Irene Tapia Silva, Erika Chávez Aragón y Manuel Macedo Dianderas, ex Director General de la Academia de la Magistratura, por presuntas irregularidades detalladas en el Informe N° 06-2000-OAI/AMAG.

Artículo 2°.- Remítase el Informe Especial N° 06-2000-OAI/AMAG del 12 de enero de 2001, y sus anexos al Procurador Público del Poder Judicial para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELCIRA VASQUEZ CORTEZ
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

26015

ANR - CONAFU

Aprobaban el Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS - CONAFU

**CONSEJO NACIONAL PARA LA
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)**

RESOLUCIÓN N° 116-2001-CONAFU

Lima, 29 de mayo del 2001

Vistos, el Acuerdo N° 109-2001 de la Sesión Ordinaria del 24 de mayo del 2001.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como un órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución: la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, y emitir resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional o definitivo, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas;

Que, es conveniente aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS - CONAFU, que norma el procedimiento de imposición y ejecución de Sanciones Administrativas contenidas en el cuadro Unico de Infracciones de Sanciones, cuya determinación es competencia del Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades - CONAFU;

Que, por Acuerdo N° 109-2001 del 24 de mayo del 2001, el Pleno del CONAFU, acordó aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS - CONAFU;

Estando a lo expuesto, en concordancia con la Ley N° 26439, el Artículo 7° literal a) del Estatuto del CONAFU, el Artículo 9° literal h) del Reglamento General del CONAFU; el Acuerdo N° 109-2001 del 24 de mayo del 2001; y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del Artículo 16° del Reglamento General del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, el "Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS - CONAFU", que como el Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DAR cuenta a la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines pertinentes como Titular del Pliego.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS CHACÓN GALINDO
Presidente

HERACLIO CAMPANA AÑASCO
Secretario General

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONAFU**

ORDEN	DESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES	TASA UIT	MONTO
1	Cuando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, se fusiona con otro sin haber obtenido previamente la autorización . (Art. 2° Literal b de la Ley N° 26439 del 6.1.95) y Numeral 20 del TUPA.	10,00	30,500,00
2	Cuando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, cambia de denominación sin haber obtenido previamente la autorización (Art. Unico Ley N° 26967 del 10.7.98) y Num. 19 del TUPA.	1,00	3,000,00
3	Cuando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, ha integrado en su plana de Promotores y organizadores; Docentes o cualquier tipo de contrato a ex miembros del CONAFU, sin que estos hayan cumplido cinco años posteriores de haber ejercido el cargo . (Art. 4° Ley N° 26439 del 6.1.95)	3,00	9,000,00
4	Cuando las Promotoras cambian a Miembros de las Comisiones Organizadoras sin que el CONAFU haya declarado de los cargos o habiéndose declarado esta en vacancia no se ha solicitado el reconocimiento de los reemplazantes. (Art. 7° del Reglamento de Funcionamiento de Universidades).	3,00	9,000,00

ORDEN	DESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES	TASA UIT	MONTO
5	Quando las Universidades bajo la Jurisdicción del CONAFU, realizan Concursos de Ingresos a la docencia sin la participación del Delegado del CONAFU. (Num. 11 del TUPA).	1,00	3.000,00
6	Quando las Universidades con Autorización Provisional de funcionamiento celebran Convenios Internacionales sin estar previamente Autorizados. (Num. 13 del TUPA).	1,50	4.500,00
7	Quando se presentan Recursos Administrativos Impugnativos, sin estar debidamente sustentados. (Num. 23 del TUPA).	0,50	1.500,00
8	Quando se compruebe que los Coordinadores de Facultad y/o responsables de las Carreras Profesionales no cumplen con los requisitos previstos en el Art. 47º de la Ley Universitaria Nº 23733 y no cuenten con opinión favorable del CONAFU. (Art. 8º del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	1,00	3.000,00
9	Quando los Integrantes de la Comisión de Gobierno de la Universidad que hace las veces del Consejo Universitario incumplan su conformación. (Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	3,00	9.000,00
10	Quando el Estatuto o Reglamento General de la Universidad, no ha sido sometido a la aprobación de la Comisión de Gobierno y al CONAFU. (Art. 10 del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica)	2,00	6.000,00
11	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, no cumple en la fecha programada por el CONAFU con presentar su Informe Autoevaluativo anual. (Art. 11º Lit. a y Art. 13º Lit. b del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	2,00	6.000,00
12	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, no cumple con recepcionar en la fecha programada por el CONAFU, la visita de verificación y Análisis de la Autoevaluación presentada. (Art. 11º Lit. b) y Art. 13º Lit. e) del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica) y (Num. 6 de los Lineamientos de Política Institucional aprobado con Resolución Nº 76-2000-CONAFU del 31.7.2000).	1,00	3.000,00
13	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, no cumple con recepcionar las visitas Focalizadas de Evaluación Especifica. (Art. 12º del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	1,00	3.000,00
14	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, no presenta el Informe Autoevaluativo de acuerdo a la Guía para la Autoevaluación proporcionada por el CONAFU. (Art. 16º del reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	3,00	9.000,00
15	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, no cumple con brindar las facilidades necesarias con el propósito de comprobar la información proporcionada en el Informe Autoevaluativo. (Art. 24º del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	3,00	9.000,00
16	Quando no se ha cumplido con atender las Recomendaciones formuladas en el proceso anterior de evaluación. (Art. 27º Lit. b del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	2,00	6.000,00
17	Quando las Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento, no han cumplido con presentar en el término de seis		

ORDEN	DESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES	TASA UIT	MONTO
	meses su Informe de acciones correctivas a las deficiencias encontradas. (Art. 31º del Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica).	3,00	9.000,00
18	Quando las Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento, disponen de su local (es) para fines distintos al Autorizado o cambia de local sin autorización de CONAFU. (Num. 3 de los Lineamientos de Política Institucional aprobado con Resolución Nº 76-2000-CONAFU del 31.7.2000).	4,00	12.000,00
19	Quando las Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento, cualquiera sea el régimen legal convalidan Estudios realizados en centros Educativos de nivel Superior No Universitario, no han solicitado previamente la autorización del Pleno del CONAFU sin contar con Convenios previamente autorizados por el Pleno del CONAFU. (Num. 3 del Art. 1º de la Resolución Nº 82-2000-CONAFU del 09.08.2000 y su Modificatoria con Resolución Nº 95-2000-CONAFU del 14.9.2000; el Num. 5 agregado a esta Resolución y el Num. 12 del TUPA).	3,00	9.000,00
20	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento que ha suscrito convenio para Convalidar Estudios Realizados en Centros Educativos de nivel Superior, no realizan la Evaluación individual del Estudiante en cada asignatura a ser Convalidada. (Lit. b del Num. 2 y 4 del Art. 1º de la Resolución Nº 82-2000-CONAFU del 9.8.2000).	1,00	3.000,00
21	Quando la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, incumple el Plan Curricular de cada carrera establecida en el Proyecto Institucional, por el plan Curricular aprobado por CONAFU o lo modifica sin autorización de éste. (Manual del Evaluador, Cap. II. 2.2.c.3).	2,00	6.000,00
22	Quando se constata técnicamente que los mecanismos e instrumentos utilizados para la Autoevaluación no se afronta a lo establecido en la Guía establecida por la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, son deficientes. (Manual del Evaluador, Cap. II.2.2c.3).	1,00	3.000,00
23	Quando se constata que la Universidad con Autorización Provisional de Funcionamiento, hace funcionar carreras profesionales sin autorización del CONAFU (inc. d) Art. 2º de la Ley Nº 26439) por carrera.	2,00	6.000,00
24	Quando se comprueba graduaciones y/o titulaciones sin el Reglamento de Grados y Títulos aprobados por CONAFU. (Guía para la Autoevaluación, parte II.2.1-5).	3,00	9.000,00

25976

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Modifican plazo con que cuentan las instituciones autorizadas para el registro de derechos de cobro en el SICOF del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI

CIRCULAR Nº 017-2001-EF/90

Lima, 25 de junio del 2001

Ref. : Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI

De conformidad con los acuerdos adoptados en la XXXVII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se modifica, a partir del 1 de julio del 2001, el plazo con que cuentan las instituciones autorizadas para el registro de los derechos de cobro en el Sistema de Información de Compromisos Asumidos a Futuro (SICOF) del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

En tal sentido, se sustituye el segundo párrafo del punto 1.1 del anexo 3 de la Circular N° 012-99-EF/90 por el siguiente:

El plazo para reportar los derechos de cobro no podrá exceder de veinte días calendario contados a partir de la fecha de emisión de los correspondientes instrumentos. En caso de que la misma no se presente oportunamente sólo podrá ser ingresada al SICOF previa conformidad del banco central del país emisor del instrumento.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

26033

CONTRALORÍA GENERAL

Declaran improcedente impugnación contra resolución que autorizó a procurador iniciar proceso judicial contra presuntos responsables de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Órganos

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 091-2001-CG

Lima, 25 de junio de 2001

VISTOS: el recurso impugnativo interpuesto por el señor Manuel Helmer Garrido Castro, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Organos, Talara, departamento de Piura, contra la Resolución de Contraloría N° 076-2001-CG de fecha 8.JUN.2001;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Los Organos, provincia de Talara, departamento de Piura, efectuado por la Sociedad de Auditoría Valdez y Asociados S.C., designada con Resolución de Contraloría N° 03-2000-CG de 7.ENE.2000, correspondiente al período 1996-1998, fueron evidenciados indicios razonables de comisión de delito, contenidos en el Informe Especial Legal N° 001-2000-VSC, y como consecuencia este Superior Despacho emitió la Resolución de Contraloría N° 076-2001-CG, autorizando al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General, la interposición de las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables;

Que, mediante el recurso impugnativo de vistos, de cuyo texto, en aplicación del Art. 103° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos se deduce su carácter de Recurso de Reconsideración, el recurrente pretende enervar los efectos de la Resolución de Contraloría N° 076-2001-CG, que como se expresa se concreta a ser una autorización para que el Procurador Público proceda conforme a sus atribuciones;

Que, sobre el particular la Contraloría General de la República ha emitido reiterados y uniformes pronunciamientos, estableciendo que las autorizaciones al Procurador Público para el inicio de las acciones legales

correspondientes constituyen actos de administración conformantes de los procedimientos internos del Estado, dirigidos a que la propia administración active sus funciones o competencias, por lo que consecuentemente, no resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, conforme lo establece su Artículo 1°, adquiriendo por tanto estos actos el carácter de inimpugnables;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 16° y 24° de la Ley del Sistema Nacional de Control, aprobada por Decreto Ley N° 26162;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el Recurso interpuesto por el señor Manuel Helmer Garrido Castro, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Organos, provincia de Talara, departamento de Piura, contra la Resolución de Contraloría N° 076-2001-CG de fecha 8.JUN.2001, que autoriza al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales correspondientes.

Regístrese y publíquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA
Contralora General de la República

26012

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 503-2001-MP-FN

Lima, 26 de junio de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento del doctor William Alberto Martínez Ventocilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 470-2001-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2001.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia de la Oficina de Registro de Fiscales y Gerencia General del Ministerio Público y al Fiscal mencionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

26034

S B S

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. el traslado de agencia ubicada en la provincia del Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 461-2001

Lima, 15 de junio de 2001

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. - CREDINKA para el traslado de su Agencia ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Intendente de Instituciones Financieras "E", mediante Informe DESF"E" N° 67-OT/2001; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; la Circular N° CR-60-97 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. - CREDINKA el traslado de su Agencia ubicada en la calle Almagro N° 149, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, hacia la calle Almagro N° 125 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

25969

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Declaran inconstitucionales diversos artículos y disposiciones complementarias, transitorias y finales de la Ley N° 26835

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 001-98-AI/TC
PEDRO CARRASCO NARVAEZ Y OTROS

En Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil uno, el Tribunal Constitucional, reunido en sesión de Pleno Jurisdiccional, con la asistencia de los Magistrados Aguirre Roca, Presidente; Rey Terry, Vicepresidente; Nugent; Díaz Valverde; Acosta Sánchez; Revoredo Marsano y García Marcelo, pronuncia la siguiente sentencia.

ASUNTO

Demanda de inconstitucionalidad por el fondo contra los Artículos 1°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 11° incisos 4) y 6); y Primera, Quinta y Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26835.

ANTECEDENTES

Con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, cinco mil ciudadanos, representados por don Pedro Carrasco Narvaez y don Alfonso Urbina Nizama, interponen acción de inconstitucionalidad, por el fondo, contra los Artículos 1°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 11° incisos 4) y 6); y Primera, Quinta y Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26835, así como otros dispositivos no demandados específicamente, pero que por conexión son inconstitucionales.

Los demandantes sostienen lo siguiente:

1. El Tribunal Constitucional, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, declaró inconstitucionales algunas normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 817, entre ellas, el Artículo 1°, que concedía a la Oficina de Normalización Previsional - en adelante ONP -, competencia para otorgar derechos pensionarios, indicando el Tribunal Constitucional que lo único que podía hacer dicha ONP era "reconocer" derechos, pero no otorgarlos, bastando únicamente el "reconocimiento estadal" (sic) para el cumplimiento y disfrute de tales derechos; sin embargo, la ley impugnada, si bien no consigna el término "otorgar", ha pretendido facultar a la ONP para que "reconozca" y "declare" tales derechos. Agregan, que lo legislado en dicho extremo viola el principio de la irretroactividad de las leyes, los derechos adquiridos y la cosa juzgada.

1.1 Precisan que se ha violado el principio de retroactividad de las leyes, pues dicho Artículo 1° considera competente a la ONP para reconocer y declarar pensiones derivadas de derechos pensionarios obtenidos al amparo de la Ley N° 20530, normas complementarias y modificatorias, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 817, esto es, desde el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, con lo que se faculta a la ONP a aplicar las disposiciones de la Ley N° 26835 a hechos, situaciones y relaciones jurídicas producidas antes de su entrada en vigencia, conforme a lo dispuesto por los Artículos 3°; 4° e incisos 4) y 6) del Artículo 11°, que facultan a la ONP para que administrativamente anule los derechos reconocidos con anterioridad a la dación del Decreto Legislativo N° 917, lo que vulnera el Artículo 103° de la Constitución que, como se sabe, prohíbe la aplicación de la ley en forma retroactiva, salvo en materia penal, cuando favorezca al reo.

Se pretende pues, aducen los demandantes, a través de la frase "reconocer y declarar", revisar los derechos pensionarios obtenidos válidamente al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias y complementarias, con el objeto de autorizar, precisamente, lo que la susodicha sentencia del Tribunal Constitucional le negó expresamente a la ONP, esto es, "otorgar" derechos pensionarios.

1.2 Que la aplicación retroactiva permitida por el glosado Artículo 1°, pone en peligro los derechos válidamente adquiridos con anterioridad al veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, de modo que dicho artículo es inconstitucional por contravenir la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución vigente, que protege los derechos pensionarios obtenidos, y, en forma especial, los correspondientes a los regímenes de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530. En ese sentido, el pretendido reconocimiento y/o declaración implica la revisión de los derechos legalmente obtenidos, lo que configura la transgresión señalada, pues si los derechos fueron obtenidos válidamente en su oportunidad, la ONP no tiene "derecho" (sic) para volver a revisarlos, en aplicación del referido Artículo 1°.

2. Conforme lo indica el Tribunal Constitucional en la sentencia acotada, la prescripción es la institución jurídica que opera por el transcurso del tiempo previsto en la Ley, generando consecuencias jurídicas en determinados hechos humanos; sin embargo, en el Artículo 4° de la Ley N° 26835, el plazo de prescripción se amplía y extiende más allá de lo previsto por ley, "violentando" (sic) el Artículo 2001 del Código Civil, el cual fija los plazos respectivos. Hay, pues, inconstitucionalidad, cuando se pretende retrotraer los efectos de la Ley N° 26835, más allá de sus alcances cronológicos.

3. Respecto a la imposición de los topes, se infiere que la Sexta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 817 ha quedado sin efecto desde el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, esto es, al día siguiente de la publicación de la sentencia recaída en la acción de inconstitucionalidad N° 008-96-AI/TC, por lo que el Artículo 5° no tiene alcance alguno, al hacer referencia a una norma derogada por inconstitucional, pues el tope viola tanto los derechos adquiridos como el derecho a una pensión de cesantía nivelable, con lo que atenta contra la Primera Disposición Final y Transitoria de la actual Constitución, pues debe entenderse que todas las normas bajo las cuales los pensionistas adqui-

rieron su derecho a pensión renovable y nivelable, tienen efectos ultractivos para los mismos.

Tampoco es válida la imposición de requisitos adicionales para obtener la nivelación de pensiones, pues al hacerlo se impide la nivelación de las mismas, en desmedro de sus titulares, por lo que mal hace el legislador en poner topes, los cuales fueron declarados inconstitucionales, en su oportunidad, por atentar contra el principio de los derechos adquiridos.

4. Hay una vulneración al principio de igualdad contenido en el inciso 2) del Artículo 2º de la Constitución, el que estatuye que la ley es igual para todos, así como al derecho al debido proceso, al preverse que el pensionista perjudicado con una resolución administrativa que desconozca o limite su derecho, deba recurrir a la acción judicial, vía proceso abreviado, para lograr la ineficacia o invalidez de dicho acto, mientras que la ONP puede solicitar la declaración judicial de nulidad de una resolución administrativa en un proceso sumarisimo, y con el plus de hacer una demanda acumulativa, al poder solicitar la devolución de lo indebida y supuestamente pagado.

5. El Artículo 9º de la Ley N° 26835 atenta contra lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, ya que no respeta el derecho adquirido válidamente, cuando se cambia de régimen pensionario, pues resulta incongruente que después de franquear la ley un beneficio por afiliarse al Sistema Privado de Pensiones, se le quite el mismo, por el simple hecho de reingresar al servicio del Estado; además, dicho artículo viola el numeral 15) del Artículo 2º de la Constitución, pues lo que consigue es que las personas no puedan aprovechar las oportunidades que se presenten para prestar servicios en una entidad estatal.

6. El Artículo 10º de la norma impugnada crea el Programa de Fiscalización Pensionario a cargo de la ONP, para que revise todos los actos que de una u otra manera establezcan derechos pensionarios, siendo dicho artículo inconstitucional, pues concede atribuciones, que desconocen los principios de los derechos adquiridos, de la autoridad de la cosa juzgada, irretroactividad de las leyes y definitividad de las resoluciones administrativas.

Además, al ser inconstitucional lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley N° 26835, y teniendo en cuenta la sentencia que resuelve la causa N° 008-96-I/TC, el Artículo 6º de la misma norma debe declararse inconstitucional, debido a su intención de plasmar procesalmente actos inconstitucionales.

7. El primer párrafo del Artículo 11º crea el Proceso de Regularización Pensionaria, con el objeto de permitir que cualquiera pueda solicitar a la ONP la confirmación de la legalidad de los actos que otorgan derechos pensionarios; y el inciso 4) del mismo artículo precisa que la ONP puede revisar indefinidamente los expedientes, con el fin de detectar alguna irregularidad, lo que choca con el inciso 13) del Artículo 139º de la Constitución, en lo que atañe a la definitividad de las resoluciones administrativas y el carácter de cosa juzgada que tiene la prescripción; del mismo modo, vulnera el principio de los derechos adquiridos en materia pensionaria, consagrado en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución vigente.

De otro lado, el inciso 6) del mismo Artículo 11º, viola los principios de definitividad de las resoluciones administrativas, de cosa juzgada y de los derechos adquiridos, así como el inciso 2) del Artículo 26º de la Constitución, pues si bien quien se acoge al mencionado proceso, cuando pierde su derecho, recibe otro denominado Pensión Especial por Regularización, tal cambio importa un renunciamento a un derecho reconocido expresamente en la Constitución.

8. La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26835, insiste en que la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial "cree" instancias judiciales para que admitan y resuelvan materias relacionadas con el sistema pensionario; sin embargo, ha quedado claro que ningún ente o forma organizativa de Poder alguno, puede crear instancias de tal naturaleza, sin violar las reglas del debido proceso; a mayor abundamiento cuando una ley ordinaria como ésta, no puede ordenar la creación de instancias especializadas, cuando la Ley Orgánica no lo autoriza.

9. La Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final intenta parecer respetuosa de la sentencia

de este Tribunal recaída en el proceso N° 008-96-I/TC, sin conseguirlo, al sujetar la nivelación de las pensiones otorgadas con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 817, al ejercicio de la facultad otorgada por la ONP para que establezca cargos públicos equivalentes al del pensionista, facultad que hasta ahora no es ejercida.

Si la Octava Disposición de la Constitución de 1979, la Ley N° 23495 y la glosada sentencia del Tribunal, han determinado los mecanismos de reajuste de la pensión nivelable, no cabe que una entidad ajena, intervenga, y menos que desconozca los elementos rectores que se tienen en cuenta para reajustar una pensión, pues ello resulta violatorio de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución vigente.

Admitida la demanda; corrido el traslado correspondiente al Congreso de la República y; vista la causa en audiencia pública, el estado del presente proceso es el de expedir sentencia.

FUNDAMENTOS

1. Los artículos impugnados de la Ley N° 26835, reproducen de un modo u otro; según se alega, con razón, en la demanda, y se precisará en lo que sigue, a sus homólogos del Decreto Legislativo N° 817, que, como se sabe, ha sido declarado inconstitucional mediante sentencia de este Tribunal, del veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete (Expediente N° 008-96-AI/TC). En tal sentido, con la Ley impugnada, se ha vulnerado el principio de la autoridad de la cosa juzgada, con el agravante de que, en el presente caso, la sentencia respectiva ha emanado de este Tribunal, cuyos fallos deben ser acatados por todos los poderes públicos, y no pueden ser revisados en sede nacional.

2. El Artículo 1º, referido a la competencia de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sólo se ha limitado a sustituir el término "otorgar", empleado en el citado Decreto Legislativo N° 817, por los de "reconocer" o "declarar", cuando el criterio de la sentencia de este Tribunal, del veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, fue el de suprimir la facultad de la ONP de revisar y pronunciarse, **motu proprio**, sobre las pensiones derivadas de derechos legalmente obtenidos, motivo por el que no se trata únicamente de sustituir palabras, sino tratamientos jurídicos integrales, lo que supone que la ONP, o se limita a reconocer derechos preconstituidos, o sus poderes resultan reñidos con la Constitución. El mismo Artículo 1º, en concordancia con los Artículos 3º, 4º y 11º, incisos 4) y 6), vulnera tanto al principio de irretroactividad de las normas jurídicas, como el del respeto de los derechos adquiridos, pues pretende, por un lado, extender los alcances de la Ley N° 26485 a situaciones pretéritas, y, por otro, afecta derechos válidamente obtenidos, so pretexto de la revisión (reconocimiento y declaración) de pensiones.

El Artículo 4º atenta contra la garantía reconocida en el Artículo 139º inciso 3) de la Constitución, pues establece un plazo prescriptorio más amplio que el señalado por la ley, vale decir, en el Artículo 2001º del Código Civil, con el añadido de aplicarse, como ya se ha precisado, de modo retroactivo.

El Artículo 5º resulta, por otra parte, no sólo incompatible con la regla de la autoridad de la cosa juzgada, sino que, al pretender revivir una norma derogada por este mismo Colegiado, atenta nuevamente contra los derechos adquiridos y las pensiones nivelables, reconocidas en la Primera Disposición Final de la Constitución del Estado, habida cuenta de que se pretende incorporar topes económicos, cuando ellos fueron declarados inconstitucionales para todos los casos.

Los Artículos 7º y 8º riñen con los derechos de igualdad y al debido proceso, previstos en los Artículos 2º, inciso 2); 103º, párrafo primero; y 139º de la Constitución ya que, mientras al justiciable se le impone la vía del "proceso abreviado", cuando de impugnar la ineficacia o invalidez de un acto administrativo se trata, al Estado, por el contrario, en la misma hipótesis, se le facilita la vía del "proceso sumarisimo", con el añadido de permitirle acumular pretensiones adicionales.

El Artículo 9º atenta, no sólo contra los derechos adquiridos, reconocidos en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, sino contra la libertad de trabajo consagrada en los Artículos 2º, inciso

15) y 22º, de la misma norma fundamental, por cuanto impide que se pueda cambiar libremente de régimen pensionario, así como acceder a determinadas ofertas de trabajo, bajo amenaza de perder la bonificación contemplada en el Decreto Legislativo N° 817.

Los Artículos 10º y 11º, en concordancia con el 6º de la Ley N° 26835, no respetan, además de los derechos adquiridos, la cosa juzgada y la irretroactividad jurídica, la autoridad de la "cosa decidida" en materia administrativa, pues el denominado Programa de Fiscalización Pensionario a cargo de la ONP y el Proceso de Regularización Pensionaria, pretenden, en el fondo, revisar actos firmes.

La Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, a su turno, vulnera las reglas del debido proceso, reconocidas en el Artículo 139º, inciso 3), de la Constitución, puesto que vuelve a otorgarle a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la facultad de crear instancias judiciales especializadas en materia pensionaria.

Finalmente, las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales Quinta y Octava pretenden ignorar la glosada sentencia de este Tribunal, pues permiten otorgar a la ONP una facultad que no ha sido reconocida en el pronunciamiento constitucional susodicho.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

FALLA

Declarando FUNDADA la demanda, y en consecuencia, inconstitucionales por el fondo, los Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, incisos 4) y 6); y Primera, Quinta y Octava Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26835. Dispone la notificación a las partes y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SS. AGUIRRE ROCA; REY TERRY; NUGENT;
DÍAZ VALVERDE; ACOSTA SANCHEZ;
REVOREDO MARSANO; GARCIA MARCELO

26027

Declaran inconstitucionales diversos artículos y disposición complementaria de la Ley N° 26960

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° 004-2000-AI/TC
DEFENSOR DEL PUEBLO

En Lima, a los nueve días del mes de mayo del dos mil uno, el Tribunal Constitucional, reunido en sesión de Pleno Jurisdiccional, con la asistencia de los Magistrados Aguirre Roca, Presidente; Rey Terry, Vicepresidente; Nugent; Díaz Valverde; Acosta Sánchez; Revoredo Marsano y García Marcelo, pronuncia la siguiente sentencia:

ASUNTO

Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Defensor del Pueblo contra la Ley N° 26960.

ANTECEDENTES

Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil, el doctor Jorge Vicente Santisteban de Noriega, en su condición de Defensor del Pueblo, interpuso acción de inconstitucionalidad, por el fondo, contra los Artículos 1º, inciso 1.2); 2º, incisos 2.1) y 2.2); 3º, 4º, 5º, incisos 5.1) y 5.2); 6º, 7º, 8º, 11º; y Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26960.

El demandante sostiene, principalmente, lo siguiente: a) Que, desconociendo que el personal femenino de la Policía adquirió sus grados en aplicación de la Ley N°

24173 y el Artículo 62º de la Ley N° 25066, la Ley N° 26960 pretende que las beneficiadas vuelvan a la situación que tenían cuando en nuestro país regían normas que discriminaban a las personas en razón del sexo, lo cual vulnera el derecho a la igualdad, reconocido en el Artículo 2º, inciso 2), de la Constitución Política del Estado, 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 24º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; b) Que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26960 genera una situación de injustificada desigualdad del administrado frente a la Administración, ya que mientras el primero sólo puede interponer demandas de impugnación del acto administrativo, dentro de los treinta días de notificada la resolución impugnada, de conformidad con el inciso 3) del Artículo 541º del Código Procesal Civil, modificada por la Ley N° 27352, la disposición cuestionada reconoce a favor del Estado una acción imprescriptible; c) Que el inciso 1.2 del Artículo 1º de la Ley N° 26960, al declarar nullos los actos administrativos que otorgaron grados de "oficiales" o de "subalternos" al personal policial, contraviene la "cosa decidida", ya que tal decisión no podía tomarse, en sede administrativa, sino dentro de los seis meses contados a partir del momento en que dichos actos quedaron consentidos, conforme el Artículo 110º del Texto Único Ordenado de Normas Generales y Procedimientos Administrativos, tanto más cuanto que el inciso 2.1, del Artículo 2º, de la misma norma objetada, pretende, con la declaración de nulidad, restituir el estado de Oficial de Servicios en Situación de Retiro, Subalterno en Actividad o Empleado Civil en Actividad o Cesante, que corresponda al administrado, así como su transferencia al régimen de pensiones respectivo, y la devolución al Estado de lo indebidamente cobrado; d) Que los Artículos 3º, 4º y 5º de la norma impugnada implican tanto una renuncia de derechos laborales, como una vulneración de la reserva judicial para la revocación de los derechos de las oficiales y subalternas de la policía, ya que, mientras el Artículo 3º creó el Programa de Regularización Sanidad de la Policía Nacional del Perú, ante el cual, el personal comprendido tenía que solicitar la regularización de su situación de modo supuestamente voluntario, el Artículo 4º pretende convalidar dicha regularización compulsiva, bajo el pretexto de ciertos alicientes o beneficios económicos, añadiéndose, a todo ello, lo dispuesto en el Artículo 5º que instaura un procedimiento que importa una inferencia administrativa en las reglas que la Constitución impone para la revisión de las resoluciones administrativas que otorgan grados al personal de la Policía; e) Que la norma impugnada transgrede, igualmente, el principio de irretroactividad, ya que modifica el Artículo 109º del Texto Único Ordenado de Normas Generales y Procedimientos Administrativos, de modo que la facultad de la Administración Pública para declarar la nulidad de las resoluciones administrativas, sea imprescriptible, cuando, de darse dicha modificación, ella sólo podría afectar a los actos administrativos posteriores; f) Que es igualmente retroactiva dicha norma, pues no se puede desconocer el hecho de que las personas sujetas al régimen previsional normado por el D.L. N° 20530, sean titulares de derechos adquiridos en su calidad de pensionistas, por expresa disposición de la Constitución de 1993; y g) Que, por último, en la medida en que los Artículos 4º, 6º, 7º, 8º y 11º de la Ley N° 26960 regulan la reasignación de personas a un régimen de pensiones distinto al regulado en el Decreto Ley N° 19846, se vulnera el derecho a la Seguridad Social y los derechos pensionarios adquiridos.

El Procurador Público del Estado a cargo de los Asuntos Judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, contesta la demanda deduciendo, en primer lugar, excepción de falta de legitimidad para obrar, habida cuenta de que, si se ha pedido la inconstitucionalidad de la Ley N° 26960, la demanda únicamente ha debido entenderse con el Congreso de la República, mas no con la Presidencia del Consejo de Ministros, ya que ésta no tiene vinculación con el contenido de la misma, por tratarse de materia regulada por la citada norma legal que se encuentra referida al personal de la sanidad de la Policía Nacional y, en consecuencia, si el Poder Ejecutivo tuviese alguna responsabilidad, la de-

manda debió dirigirse contra el Ministerio del Interior. Por otra parte, el Procurador niega la demanda alegando que no existe afectación de derechos constitucionales, puesto que a) El inciso 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 26960, se encuentra referido a aquellos actos administrativos que hayan otorgado e incorporado jerarquías y grados de oficiales de servicios y subalternos, al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con prescindencia de la ley y/o de la Constitución, de modo que la nulidad dispuesta por el Estado se basa en sus atribuciones tuitivas; b) Que la Ley N° 24173 estableció en el Escalafón de Oficiales de Servicios, al personal profesional femenino de las ciencias médicas, abogados y otros profesionales que, en mérito del Decreto Ley N° 18072, fueron pasados a la condición de empleados civiles de carrera, lo que implicaba que el personal afectado tenía que ostentar grado y jerarquía Policial al veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, no disponiendo el otorgamiento de grado de oficial a quien no lo tuvo anteriormente, habiéndose comprobado que a partir de 1987 y sin que la Ley N° 24173 fuera reglamentada, fueron expedidas resoluciones supremas disponiendo la restitución en el escalafón de oficiales de servicio, a personal que tenía la condición de empleado civil y que nunca ostentó grado policial anterior, por lo que las nulidades de los actos administrativos que concedieron indebidamente beneficios propios del personal de "oficial de servicios" y "subalterno de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú", tienen por objeto devolver las cosas a su estado original, siendo constitucional y legal la Ley N° 26960; c) Que tampoco se ha atentado contra el principio de igualdad, pues el mismo demandante reconoce que no todas las personas afectadas son mujeres, y, por otro lado, la intención del legislador en ningún momento ha sido esa, ya que la norma impugnada, en su Artículo 1°, sólo hace referencia a la nulidad de los actos administrativos que, con infracción de la ley o la Constitución, se hayan expedido, sin distinción alguna por razones de sexo; d) Que al revocarse, por el Tribunal Constitucional, las resoluciones expedidas por la Sala de Derecho Público que declararon improcedentes las acciones de amparo de personas que consideraron afectados sus derechos, en modo alguno dicho organismo ha establecido la inconstitucionalidad de la Ley N° 26960, sino que únicamente cuestiona la forma de aplicación de la misma; e) Que, a criterio del Tribunal Constitucional, la declaración de nulidad no corresponde a la Administración, sino más bien al organismo jurisdiccional competente, por lo que no puede establecerse que se haya producido injerencia administrativa en la reserva judicial; f) Que no se puede considerar que haya prescrito el plazo para declarar la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas, y que, en todo caso, la regla sobre la imprescriptibilidad contenida en la Ley N° 26960, no puede considerarse violatoria del principio de irretroactividad, si se observa lo establecido en la Sexta Disposición Final y Complementaria de la misma Ley N° 26690; y g) Que, en lo que se refiere a la supuesta vulneración del derecho a la Seguridad Social y a los derechos pensionarios adquiridos, debe señalarse que el propio actor reconoce que el mismo Tribunal Constitucional ha establecido que, en materia pensionaria, deben respetarse los derechos "legalmente obtenidos", de forma tal que resulta evidente que la intención del legislador ha sido la declarar la ineficacia de actos administrativos expedidos en contra de la ley y/o la Constitución.

Producida la vista de la causa con fecha treinta de marzo del dos mil uno, escuchados los informes orales y examinados los argumentos correspondientes, la demanda se encuentra en estado de resolver.

FUNDAMENTOS

1) Que el Artículo 1°, inciso 1.2), concordante con los Artículos 2°, inciso 2.2), y 5°, inciso 5.1), acápite c), así como la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26960, resultan, en efecto, tal y como lo sostiene la demanda, inconstitucionales, puesto que: **a)** Contravienen las reglas del debido proceso administrativo y, particularmente, el principio del respeto a la "cosa decidida", que, como ya se ha señalado en reiterados precedentes jurisprudenciales, tienen relevancia constitucional, al derivar su reconocimiento del Artículo 139°,

incisos 2), 3) y 13), como del Artículo 3° de la norma fundamental, referido a derechos innominados; pues es evidente que con las disposiciones impugnadas se permite que el Estado -particularmente el Ministerio del Interior-, promueva acciones legales orientadas a enervar los efectos de intangibilidad, en sede administrativa, de las resoluciones supremas que otorgaron grados de oficiales o de subalternos al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, cuando tales resoluciones, por otra parte, no sólo no pueden ser revisadas en sede administrativa, al haber prescrito el plazo de seis meses contemplado en el Texto Único Ordenado de Normas Generales y Procedimientos Administrativos o Decreto Supremo N° 02-94-JUS, vigente al momento de expedirse las mismas, sino que, además, tampoco pueden examinarse en sede judicial, al haber vencido el plazo de tres meses señalado en el texto original del inciso 3) del Artículo 541° del Código Procesal Civil, el mismo que, para el caso de las resoluciones cuestionadas, es el aplicable; **b)** Vulneran la prohibición de aplicar la ley de forma retroactiva, establecida en el segundo párrafo del Artículo 103° de la Carta Política, ya que, al margen de que la Disposición Final y Complementaria Sexta, de la Ley N° 26960, establezca la vigencia de dicha norma a partir del día siguiente de su publicación, esto es, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el objeto real de dicho dispositivo, según fluye de su contenido, es el de revisar todos aquellos actos administrativos presuntamente contrarios a la ley y/o la Constitución, consistentes en el otorgamiento o incorporación a jerarquías y grados de Oficial de Servicio, y de Subalternos, al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, actos que, como es de conocimiento público, fueron realizados con fecha anterior a la de entrada en vigencia de dicha norma; **c)** Adicionalmente y por lo que respecta a la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26960, queda claro que, además de los preceptos constitucionales mencionados, también se afecta el principio de igualdad, y la regla de legislar por la naturaleza de las cosas, y no por la diferencia de las personas, reconocidos, tanto en el Artículo 2°, inciso 2), como en el primer párrafo del Artículo 103° de la Constitución, pues mientras al ciudadano común y corriente se le imponen restricciones temporales respecto de la promoción de la acción contencioso-administrativa, según el inciso 3) del Artículo 541° del Código Procesal Civil; al Estado se le faculta a promover la misma acción, sin ningún tipo de restricción y con un carácter de imprescriptibilidad absoluta, reñida con todo sentido de seguridad jurídica.

2) Que los Artículos 2°, inciso 2.1), 3°, 4°, 5°, incisos 5.1) y 5.2), 6°, 7°, 8° y 11° de la Ley N° 26960, igualmente resultan violatorios de diversos preceptos y prohibiciones constitucionales, puesto que: **a)** Vulneran el principio de reserva judicial aplicable a la revisión de resoluciones administrativas que otorgan grados al personal de la Policía, previsto en el Artículo 174° de la Constitución Política, pues con el procedimiento establecido en dichos dispositivos, la Administración se arroga diversas facultades que se encuentran vedadas, pues si los grados u honores, remuneraciones y pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales -en este caso de la Policía Nacional- sólo pueden retirarse por sentencia judicial, mal pueden autorizarse, en sede administrativa, y cuando aún no se ha promovido o resuelto nada en la vía judicial, mecanismos o trámites de modificación de derechos como los antes mencionados; **b)** Se atenta, en el caso específico de los Artículos 3° y 4° de la norma impugnada, contra el carácter irrenunciable de los derechos laborales, previsto en el Artículo 26° de la Constitución, pues se pretende, mediante un programa de regularización, supuestamente voluntario, pero en realidad compulsivo, habida cuenta de las consecuencias que entraña su no aceptación (Artículos 2° y 5° de la norma impugnada), imponer al personal policial comprendido en los alcances de dicha ley, un cambio o modificación de status remunerativo; **c)** Se transgrede, en el caso particular de los Artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 11° de la ley cuestionada, el derecho a la Seguridad Social y los derechos pensionarios adquiridos, previstos en el Artículo 10° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, pues se pretende reasignar a las personas afectadas con la norma, a un régimen de pensiones distinto del regu-

lado en el Decreto Ley N° 19846, que justamente les fue aplicado en aras de unificar el régimen de pensiones militares y policiales, dada la diversidad de disposiciones existentes sobre la materia. Por otra parte, y lo que es más delicado, se ignora, con los Artículos antes referidos, que este mismo Colegiado, en la sentencia emitida el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Expediente N° 008-96-AI/TC, dejó claramente establecido, como criterios de observancia obligatoria, que los derechos adquiridos en materia pensionaria son "... aquellos que han entrado en nuestro dominio, que hacen parte de él, y de los cuales ya no puede privarnos aquél de quien los tenemos" (fundamento 15), subrayándose, incluso, que "... la norma bajo la cual nació el derecho surte efectos aunque en el trayecto sea derogada o sustituida" (fundamento 17).

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

FALLA

Declarando FUNDADA la demanda y, en consecuencia, inconstitucionales, por razones de fondo, los Artículos 1°, inciso 1.2); 2° incisos 2.1) y 2.2); 3°; 4°; 5°, incisos 5.1) y 5.2); 6°; 7°; 8°; 11°, y Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26960. Dispone la notificación en las partes del presente proceso y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SS. AGUIRRE ROCA; REY TERRY; NUGENT;
DÍAZ VALVERDE; ACOSTA SANCHEZ;
REVOREDO MARSANO; GARCIA MARCELO

26029

Declaran infundada demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° 005-99-I/TC
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil uno, reunido el Tribunal Constitucional, en sesión de Pleno Jurisdiccional, con asistencia de los señores Magistrados Aguirre Roca, Presidente; Rey Terry, Vicepresidente; Nugent, Díaz Valverde, Acosta Sánchez, Revoredo Marsano, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima contra el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).

ANTECEDENTES

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima interpone acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) por violación del Artículo 12° de la Constitución Política del Estado. La demanda sostiene que la disposición impugnada viola el Artículo 12° de la Constitución, ya que, pese a que dicho precepto constitucional señala que los fondos y reservas de la Seguridad Social son "intangibles", a través de la norma impugnada se permite darles un destino distinto del señalado en su ley de creación.

Agrega que el carácter de intangibilidad de los recursos de la Seguridad Social, entraña la prohibición de utilizarlos para un destino diferente de aquel para el cual fueron creados. Afirma, asimismo, que los fondos y reservas de la Seguridad Social están constituidos por los aportes de los empleadores y las retenciones de los asegurados, y están destinados de manera exclusiva y

excluyente, a dar protección y cobertura en materia de salud a sus asegurados, lo cual, a su criterio, no se respeta en la norma impugnada, pues ella permite que ellos se destinen a otros fines.

El Congreso de la República contesta la demanda, solicitando que se la declare infundada, por considerar, principalmente, que el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056 no afecta la intangibilidad de los fondos y recursos de la Seguridad Social, pues sólo se limita a permitir que determinado sector de la población pueda acceder a los servicios de la Seguridad Social, siempre que se cuente para ello con convenios de financiamiento previamente suscritos con entidades públicas o privadas, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Vista la causa en Audiencia Pública, y oído el informe del apoderado del Congreso de la República, ha llegado el momento de sentenciar.

FUNDAMENTOS

1. En el análisis de la constitucionalidad de las leyes, como se sabe, este Tribunal se encuentra obligado a buscar, entre las diversas opciones interpretativas, una que armonice razonablemente con la Constitución; y sólo en el caso de no hallarla, se verá obligado a declararla inconstitucional.

2. El Colegio de Abogados de Lima, en su demanda contra el precepto impugnado, sostiene que con él se afectaría el carácter "intangible" de las reservas y fondos de la Seguridad Social. Sin embargo, esta lectura de la ley no ha considerado que las disposiciones deben ser interpretadas en forma sistemática. Tal exigencia es aun más necesaria cuando la misma norma remite a otra disposición, aunque se trate de una ley distinta, como ocurre en el caso.

En efecto, si el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056 se interpretase en la manera como el Ilustre Colegio de Abogados de Lima lo ha hecho, esto es, olvidando que dicho precepto, al autorizar a EsSalud a realizar diversas prestaciones de protección, ha previsto que tales actividades, tengan necesariamente que efectuarse de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26790, entonces, obviamente, se arribaría a la conclusión de que tales prestaciones estarían comprometiendo la intangibilidad de las reservas y los fondos de la Seguridad Social, pues no habría otra forma de financiarlas.

3. Pero una interpretación adecuada del Artículo 4.2 de la Ley N° 27056 exige que las prestaciones que EsSalud realice en aplicación de los incisos d), f), g), i) y j) del Artículo 4.1 de la misma Ley N° 27056, se efectúen previa suscripción de los convenios a los que se refiere el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26790.

Dispone dicho precepto que:

"...El Ministerio de Salud tiene a su cargo el Régimen Estatal con el objeto principal de otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tienen acceso a otros regímenes o sistemas. Dicho régimen se financia con recursos del Tesoro Público, y brinda atención a través de la red de establecimiento del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto. Los Reglamentos establecen los alcances, condiciones y procedimientos para acceder al presente régimen."

4. Por lo demás, similar temperamento se desprende de lo previsto por el Artículo 20° del reglamento de la Ley N° 27056, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, donde, en armonía con el Artículo 12° de la Constitución y el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056, se dispone que "Las poblaciones afectadas por siniestros o catástrofes; las personas con discapacidad física o mental; las que carecen de ingresos; las que sufren pena privativa de libertad; las que prestan servicios voluntarios no remunerados a favor de la comunidad, incluyendo a quienes integran organizaciones sociales que brindan apoyo a la población de escasos recursos; y la demás población no asegurada, son beneficiarias de las prestaciones a través de los programas de proyección a la comunidad, mediante la suscripción de convenios con los Poderes Públicos, organismos, instituciones y

reparticiones del Estado, cuya financiación deberá sustentarse en sus respectivos presupuestos"

5. A mayor abundamiento, el Artículo 11º, primer párrafo, de la comentada Ley N° 27056, declara, en forma enfática y meridiana, tanto la intangibilidad de los recursos de EsSalud, como la imperatividad insoslayable del Artículo 12º de la Constitución. Su texto, en efecto, no puede ser más claro; hélo aquí:

"Los recursos que administra EsSalud, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 12º de la Constitución Política del Perú, son intangibles y no pueden ser destinados a fines distintos de los de su creación..." (el subrayado es nuestro). ¿Cómo puede sostenerse, entonces, que esta norma viola la "intangibilidad constitucional" de, precisamente, tales fondos?

En análogo sentido se pronuncia la concordada y ya glosada Ley N° 26790, a la que se remite expresamente la Ley N° 27056, cuando, en el último párrafo de su Artículo 8º, enfatiza la naturaleza "intangible" que otorga, precisamente, el Artículo 12º de la Constitución, a los recursos correspondientes.

Es cierto, sin duda, que el artículo impugnado de la Ley N° 27056, puede ser mal empleado, y hasta convertido -en asociación con otros dispositivos, igualmente tergiversados- en instrumento que afecte, de algún modo, la susodicha "intangibilidad"; pero también es cierto que el mal uso que se dé a una norma jurídica, no convierte a la misma en inconstitucional, sino antes bien, a quienes la tuerzan o envilezcan, en reos de abuso de autoridad y lesa constitución.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

FALLA

Declarando **infundada** la demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 4.2 de la Ley N° 27056. Dispone la notificación a las partes y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SS. AGUIRRE ROCA; REY TERRY; NUGENT;
DÍAZ VALVERDE; ACOSTA SÁNCHEZ;
REVOREDO MARSANO

26028

UNIVERSIDADES

Dejan sin efecto resoluciones y declaran nulidad de diplomas otorgados por la Universidad Nacional Federico Villarreal a ex funcionarios públicos y oficial del Ejército

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 00072-2001-UNFV

San Miguel, 19 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.R. N° 853-2000-UNFV del 13.3.2000 con acuerdo de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal en Sesión Ordinaria N° 454-2000 del 10.3.2000, se otorgó el grado de Doctor Honoris Causa y la correspondiente medalla y diploma, al ex Presidente de la República, ingeniero ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI;

Que, por disposición de las Leyes N°s. 27366 y 27437 del 4.11.2000 y 16.3.2001, se concluyó el proceso de reorganización de la Universidad Nacional Federico Villarreal y se normó el cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas, designándose

un Comité Transitorio de Gobierno, el mismo que culminó su mandato el 30.5.01;

Que, el Comité Transitorio de Gobierno en cumplimiento de las mencionadas Leyes y las Resoluciones del Comité Electoral N°s. 061, 062 y 063-2001-CE-UNFV de fecha 28.5.01, efectuó la transferencia de cargos a las autoridades legítimamente elegidas por la Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01-2001-UNFV del 31.5.01, se oficializaron los resultados de la elección de los Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes asumieron la conducción de esta Casa Superior de Estudios;

Que, los Grados honoríficos de la Universidad Peruana se otorgan a personalidades de actuación sobresaliente en cualquier campo de la actividad humana y se justifican, además, por su valiosa colaboración con los principios y valores de los pueblos, en especial de la juventud y su preparación para el futuro;

Que, por evidentes acontecimientos sucedidos en la Administración del Estado dirigida por el ingeniero ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI y que actualmente son materia de investigación congresal, fiscal y judicial, es claro el daño y perjuicio causados al país y en especial a la juventud estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, la cual se mantuvo sometida a la voluntad de personas ajenas al Claustro Universitario;

Que, en Sesión del 15.6.01 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal acordó dejar sin efecto la Resolución C.R. N° 853-2000-UNFV del 13.3.00 y declarar nulo el diploma de grado de Doctor otorgado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución C.R. N° 853-2000-UNFV del 13.3.00 y declarar la nulidad del diploma de grado de Doctor Honoris Causa otorgado al ingeniero ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General queda encargada de suprimir los asientos correspondientes al mencionado Grado y a través de la mencionada Secretaría General requerir la devolución del diploma y medalla entregados, dando cuenta al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, así como el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Públicas y la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
Rector

ARTEMIO VILLALOBOS DAVILA
Secretario General

26049

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 00076-2001-UNFV

San Miguel, 20 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.R. N° 007-98-UNFV del 7.10.98 se otorgó la distinción de Rector Honorario de la Universidad Nacional Federico Villarreal al arquitecto SANTIAGO AGURTO CALVO, ex Presidente de la Comisión Reorganizadora y ex Rector de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por disposición de las Leyes N° 27366 y N° 27437 del 4.11.2000 y 16.3.2001, concluyó el proceso de reorga-

nización de las Universidades Públicas del país y cesaron las Comisiones Reorganizadoras, designándose para cada Universidad intervenida un Comité Transitorio de Gobierno, el mismo que culminó su mandato el 30.5.01;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01-2001-UNFV del 31.5.01, se oficializó los resultados de la elección de los Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal, los cuales asumieron la conducción de esta Casa Superior de Estudios;

Que, los Grados y Títulos honoríficos de la Universidad Peruana se otorgan a personalidades de actuación sobresaliente en cualquier campo de la actividad humana y se justifican, además, por su valiosa colaboración y ejemplar cumplimiento de los principios y valores de los pueblos, en especial de la juventud y su preparación para el futuro;

Que, la sola intervención en la administración y el sometimiento de esta Casa Superior de Estudios causó daños y perjuicios al país y en particular a la juventud estudiosa;

Que, en Sesión del 15.6.01 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal acordó dejar sin efecto la Resolución C.R. N° 007-98-UNFV del 7.10.98 que distinguió como Rector Honorario de la Universidad Nacional Federico Villarreal al arquitecto SANTIAGO AGURTO CALVO, ex Presidente de la Comisión Reorganizadora y ex Rector de esta Casa Superior de Estudios y declarar nulo el diploma otorgado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución C.R. N° 007-98-UNFV del 7.10.98 que distinguió como Rector Honorario de la Universidad Nacional Federico Villarreal al arquitecto SANTIAGO AGURTO CALVO y declarar nulo el diploma otorgado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General queda encargada de suprimir los asientos correspondientes a la mencionada distinción y a través de dicha Secretaría General requerir la devolución del diploma entregado, dando cuenta al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, así como la Oficina Central de Relaciones Públicas y la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
Rector

ARTEMIO VILLALOBOS DAVILA
Secretario General

26050

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 00077-2001-UNFV

San Miguel, 20 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.R. N° 829-93-UNFV del 22.4.93 se creó la Orden Federico Villarreal para reconocer los méritos excepcionales de todas aquellas personas miembros o no de la Corporación Universitaria que con sus acciones han contribuido a mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como su patrimonio material, económico y cultural;

Que, mediante acuerdo de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal en Sesión de Consejo Universitario del 15.6.1994, se otorgó la Condición de Miembro Honorario de la Orden

Federico Villarreal al General del Ejército Peruano, NICOLAS DE BARI HERMOZA RIOS

Que, por disposición de las Leyes N° 27366 y N° 27437 del 4.11.2000 y 16.3.2001, concluyó el proceso de reorganización de la Universidad Nacional Federico Villarreal y cesaron las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas, designándose un Comité Transitorio de Gobierno, el mismo que culminó su mandato el 30.5.01;

Que, el Comité Transitorio de Gobierno en cumplimiento de las mencionadas Leyes y las Resoluciones del Comité Electoral N°s. 061, 062 y 063-2001-CE-UNFV de fecha 28.5.01, efectuó la transferencia de cargos a las autoridades legítimamente elegidas por la Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01-2001-UNFV del 31.5.01, se oficializó los resultados de la elección de los Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal, los cuales asumieron la conducción de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por evidentes acontecimientos sucedidos en la Administración del Estado durante el período 1990-2001 y que actualmente son materia de investigación congresal, fiscal y judicial, es claro el daño y perjuicio causados al país, a la comunidad villarrealina y en particular a la juventud estudiosa de esta Casa Superior de Estudios, la cual se mantuvo sometida a la voluntad de personas extrañas y ajenas a este Claustro Universitario;

Que, en Sesión del 15.6.01 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal acordó dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15.6.1994, referente a la orden otorgada al General del Ejército Peruano, don NICOLAS DE BARI HERMOZA RIOS y declarar nulo el diploma otorgado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución C.R. N° 853-2000-UNFV del 13.3.01 y declarar la nulidad del diploma que otorga la Orden Federico Villarreal, al General del Ejército Peruano, don NICOLAS DE BARI HERMOZA RIOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General queda encargada de suprimir los asientos correspondientes a la mencionada Orden y a través de dicha Secretaría General requerir la devolución del diploma y medalla entregados, dando cuenta al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, así como el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Públicas y la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
Rector

ARTEMIO VILLALOBOS DAVILA
Secretario General

26051

A D U A N A S

Prorrogan entrada en vigencia de la Circular N° INTA-CR-031-2001 relativa a los almacenes aduaneros para el acceso a los módulos del SIGAD

CIRCULAR N° INTA-CR.034-2001

Callao, 26 de junio de 2001

Señor
Intendente de Aduana
Presente.-

Asunto : Circular N° INTA-CR-031-2001

Referencia : Procedimiento Especifico
INTA-PE.00.08

Habiendo solicitado la Asociación de Almacenes Generales de Depósito - APALGEN una prórroga para la entrada en vigor de la Circular N° INTA-CR.031-2001 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1.6.2001, referida a las especificaciones técnicas mínimas de equipos de cómputo y comunicación de datos que deben contar los Almacenes Aduaneros; en uso de las facultades conferidas por Resoluciones de Superintendencia de Aduanas N°s. 001322/99 y 000447/2001, sírvase tener en cuenta lo siguiente:

Prorróguese la entrada en vigencia de la Circular N° INTA-CR-031-2001 hasta el 16.7.2001.

Atentamente,

ANA MARIA ROJAS ZAPANA
Intendente (e) Nacional de Técnica Aduanera

26019

CONASEV

Disponen la inscripción de fondo de inversión en el Registro Público del Mercado de Valores, solicitada por el Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 052-2001-EF/94.11

Lima, 8 de junio de 2001

VISTOS:

El Expediente N° 2001/04671 presentado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 030-2001-EF/94.55 de fecha 6 de junio de 2001 presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 de fecha 9 de marzo de 1999 se autorizó a Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos a administrar fondos de inversión, así como se dispuso la inscripción del fondo de inversión denominado Progreso Instrumentos de Corto Plazo 1 - Fondo de Inversión;

Que, mediante el Título N° 0026737 y la Partida N° 11019348 del 7 de febrero de 2001, expedido por el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, se acreditó el cambio de la denominación social de Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos por la de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, mediante escritos presentados con fechas 28 de marzo, 16, 26 de abril y 17 de mayo de 2001, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a esta Comisión Nacional la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Instrumentos de Corto Plazo 3 - Fondo de Inversión", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con la documentación presentada, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo previsto en los Artículos 14°, 15°, 16° y 17° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 002-97-EF/94.10; y,

Estando a lo dispuesto en el Artículo 2° inciso a) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126; Artículo 21° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobada por Decreto Legislativo N° 862; así como a las facultades delegadas al Gerente General de CONASEV por Acuerdo N° 115-99 del Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 6 de abril de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Instrumentos de Corto Plazo 3 - Fondo de Inversión" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- El Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y modelo de Contrato a suscribir con los participantes, contienen las disposiciones aplicables al funcionamiento y a las operaciones del referido fondo de inversión y se encuentran a disposición de los inversionistas y del público en general en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir al Registro Público del Mercado de Valores dos (2) ejemplares del Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y modelo de Contrato del fondo de inversión "Coril Instrumentos de Corto Plazo 3 - Fondo de Inversión", en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución o antes del inicio de la colocación de cuotas, lo que resultara primero.

Artículo 4°.- La inscripción a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución no implica que CONASEV recomiende la suscripción de certificados de participación del mencionado fondo de inversión u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad del mismo.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

25101

CONSUCODE

Sancionan a C & C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L. con suspensión en el ejercicio de su derecho a participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 211/2001.TC-S2

Lima, 14 de junio de 2001

Visto en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del 5.4.2001, el Expediente N° 275/2000.TC sobre aplicación de sanción al postor Asociación "Consorcio Sudamericano S.A. - C & C. Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L.", por haber presentado documentos falsos en la Licitación Pública N° 001-2000-MPH, convocada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, para la ejecución de la obra: "Construcción del Relleno Sanitario Metropolitano de Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, la acta de sesión del Comité Especial L.P. N° 001-2000-MPH, del 6.7.2000, donde se hace constar que C y C Consorcio Sudamericano S.A. presentó un contrato de construcción, que en su parte introductoria expresa que el objeto es la construcción de un relleno sanitario y de una laguna de oxidación, advirtiéndose de dicho contrato que se trataría de la construcción del Puente Acarí de la Municipalidad de Bella Unión, ubicada en Caravelí;

Que, el referido contrato estableció en su cláusula cuarta, que el mismo se rige por la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y por su Reglamento aprobado por D.S. N° 039.98.PCM, así como por la Ley N° 27212 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2000, pero, contradictoriamente se indica que este documento habría sido firmado el 25.3.96, al igual que el otro contrato de obra que también corre en autos, el que en su cláusula décima menciona la Ley N° 26850, norma jurídica que aún no se encontraba vigente al 21.10.96, fecha en que aparece suscrito el mencionado;

Que, de otro lado, también se aprecia los certificados expedidos por la comisión de reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por el terremoto del 31.5.70, uno de Huaraz y el otro de Caraz, con el mismo tipo de letra, estilo de redacción y errores, específicamente en el último párrafo de los documentos, que habrían sido redactados en una sola fecha, pero anunciando en su contenido un año de diferencia entre ambas certificaciones y para acreditar aparentemente obras ejecutadas en plazos y lugares distintos, siendo una expedición dudosa, por cuanto dicha institución no tendría vigencia en los meses de enero de 1992 y enero de 1993, como se ha consignado en ambos documentos;

Que, también puede apreciarse en autos, la certificación del acta notarial denominada "Instrumento Público Extraprotocolar de los antecedentes de la Licitación Pública N° 001-2000-MPH", relatando fehacientemente los hechos y pruebas testimoniales de la acta de sesión del Comité Especial en la evaluación técnica del postor Asociación "Consortio Sudamericano S.A. - C & C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L.";

Que, mediante Oficio N° 270-2000-MPH/A, recibido el 21.7.2000, la Entidad se dirigió ante este Tribunal, adjuntando el Informe N° 002.CE.L.P. N° 002-2000-MPH de 13.7.2000, emitido por el Presidente del Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2000-MPH para la "Construcción del Relleno Sanitario Metropolitano de Huancayo", a través del cual se comunica la detección de documentos irregulares en la propuesta técnica del postor Asociación "Consortio Sudamericano S.A. - C & C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L.";

Que, el 23.11.2000, la empresa Consorcio Sudamericano S.A. formuló sus descargos manifestando que, pese a haber estado asociada con la empresa C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L., no puede ser responsable de los actos o hechos realizados por esta última, en razón que su representada no tenía por qué saber y menos sospechar, que podía ocurrir lo acontecido, es decir que los documentos de su asociada podían ser cuestionados;

Que, a la fecha de compulsar los hechos denunciados en el presente procedimiento, se encuentra en vigencia el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013.2001.PCM, el cual en su Art. 207° establece que las infracciones cometidas por los postores que presentaron promesa de consorcio durante su participación en el proceso de selección se imputarán exclusivamente a la parte que las haya cometido, aplicándose sólo a ésta la sanción a que hubiere lugar, siempre que pueda individualizarse al infractor;

Que, de acuerdo a la doctrina moderna del Derecho Administrativo Sancionador, el principio jurídico penal reconocido en el Art. 103° de la Constitución Política del Perú, según el cual las leyes tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al infractor, es asimilable, con ciertos matices, a los procedimientos

administrativos, por ser manifestaciones del orden punitivo del Estado, resultando por tanto de aplicación al presente caso, la norma más favorable establecida en el Art. 207° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013.2001.PCM, antes mencionado;

Que, en aplicación del mismo principio antes reseñado, el literal f) del Art. 205° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013.2001.PCM, establece una sanción menos drásticas respecto a la prevista en el Art. 177°, literal h) del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 039.98.PCM, por lo que, encontrándose fehacientemente acreditado que el postor C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L. es plenamente responsable de presentar información inexacta en la licitación pública de la referencia, la misma que fue declarada desierta, este último deviene en pasible de la primera de las sanciones mencionadas; y,

De conformidad con las facultades establecidas en los Arts. 53°, y 59° literales b) y e), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 012.2001.PCM, y el Art. 204° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013.2001.PCM;

SE RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa C & C Consultores Ejecutores Contratistas Generales S.R.L., con un (1) año de suspensión en el ejercicio de su derecho a presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado, medida que entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución al infractor, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Registros del CONSUCODE, para las correspondientes anotaciones de ley.

3. Declarar que la presente resolución es de interés público y sienta precedente de observancia obligatoria, siendo de aplicación lo establecido en el Art. 1°, Inc. 6) del D.S. N° 018-97-PCM.

4. Devolver a la Entidad los antecedentes administrativos remitidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS: OCHOA CARDICH
WENDORFF RODRÍGUEZ
BERAMENDI GALDÓS

25951

Sancionan a Miguel Angel S.R.Ltda. y Sambosa S.A. con suspensión en el ejercicio de su derecho a participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 212/2001.TC-S1

Lima, 14 de junio de 2001

Visto en sesión de la Primera Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del 21.5.2001, el Expediente N° 325/2000.TC, sobre aplicación de sanción a la firma Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda., por presentar documentos falsos ante el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 1999, María del Carmen Torres Cueva, representante legal de la empresa Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda. solicitó la renovación de inscripción de su representada

ante el Registro Nacional de Contratistas del CONSUCODE, solicitud que fue aprobada con Resolución de Gerencia N° 0140-2000/RNC-CONSUCODE de 20 de enero del 2000;

Que, el 27 de marzo del 2000, el Ing. Luis Alberto Amado Huapaya, en respuesta al Oficio N° 294-2000-RNC-CONSUCODE, informó que no ha suscrito documentación alguna para el trámite de inscripción de la empresa Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda. y que las firmas que aparecen en dichos documentos son una burda falsificación;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0721-2000-RNC-CONSUCODE, de 12 de abril del 2000, la Gerencia de Registros anuló la renovación de inscripción de la empresa Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda., dejó sin efecto la Resolución de Gerencia N° 0140-2000/RNC-CONSUCODE, anuló el certificado de Inscripción N° 2551, también dispuso formular denuncia penal contra la representante legal de la empresa comprometida y contra los que resulten responsables de los hechos, le impuso una multa por el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de pago, y poner la resolución en conocimiento del Tribunal del CONSUCODE;

Que, el 5 de mayo del 2000, el contratista interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 0721-2000-RNC-CONSUCODE de 12 de abril del 2000;

Que, por Resolución de Gerencia N° 1037-2000-RNC-CONSUCODE de 15 de junio 2000, la Gerencia del Registro Nacional de Contratistas del Estado declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda.;

Que, con fecha 7 de julio del 2000, el Contratista interpuso recurso de nulidad contra la Resolución de Gerencia N° 1037-2000-RNC-CONSUCODE que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 0721-2000-RNC-CONSUCODE, por considerar que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la ley, al considerar que la inobservancia del procedimiento afecta el resultado, que ha iniciado denuncia penal, ya que el perjudicado es el contratista y no el Ing. Luis Alberto Amado Huapaya;

Que, el Jefe del Centro Documentario e Imagen Institucional del CONSUCODE, con fecha 7 de agosto del 2000, comunicó al contratista a través de su representante legal, que su recurso de nulidad recalificado como recurso de apelación, de fecha 7 de julio 2000, se dio por no presentado al no haberse subsanado las observaciones señaladas con conocimiento y firma de su abogado;

Que, el 16 de agosto del 2000, Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda. solicitó la nulidad (advirtiendo que no es recurso de apelación) de la Resolución de fecha 7 de agosto del 2000, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la ley establecidas por los Arts. 109°, 110° y 43°, Inc. c) del D.S. N° 002-94-JUS;

Que, dicho recurso de nulidad no está contemplado en la norma específica precedentemente citada, e interpretando el Art. 103° del D.S. N° 002-94-JUS de 28 de enero de 1994 se calificó como de apelación y al no haber efectuado el pago de la tasa correspondiente al Registro, se lo ha tenido por no presentado;

Que, en consecuencia, encontrándose probada la presentación de documentos falsos al Registro Nacional de Contratistas, la referida empresa es responsable, por lo tanto, pasible de la sanción prevista en el Inc. h) del Art. 177° del D.S. N° 039-98-PCM;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM, respectivamente, se encuentran vigentes a partir del 15 de marzo de 2001, por consiguiente, corresponde aplicar la nueva normatividad e imponer la sanción prevista en el literal f), Artículo 205° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en razón del principio de retroactividad benigna aplicable al Derecho Administrativo Sancionador; y,

Con arreglo a las facultades establecidas por los Artículos 52°, 59°, 61° del Texto Unico Ordenado por la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y Art. 204° del Reglamento de la Ley N° 26850,

aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

SE RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa Contratistas Miguel Angel S.R.Ltda. con suspensión de un (1) año en el ejercicio de su derecho a presentarse a procesos de selección y a contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 205° inciso f) del Reglamento de la Ley N° 26850, sanción que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación al infractor, en virtud de lo establecido en el Art. 208° del citado texto normativo.

2. Poner la respectiva resolución en conocimiento de la Gerencia de Registros, para las correspondientes anotaciones de ley.

3. Declarar que la respectiva resolución es de interés público y sienta precedente de observancia obligatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 1° inciso 6) del D.S. N° 018-97-PCM.

4. Devolver a la Entidad contratante los antecedentes administrativos remitidos, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.: DELGADO POZO
RODRÍGUEZ ARDILES
CABIESES LÓPEZ

25952

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 215/2001.TC-S2

Lima, 14 de junio de 2001

Visto en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de 11.6.2001, el Expediente N° 419/99.TC, sobre aplicación de sanción al contratista SANOBSA S.A., por incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 113, emitida por la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. -EMMSA, para la ejecución de la obra: "Reparación de pistas del Mercado Mayorista N° 1".

CONSIDERANDO:

Que, con carta s/n de 4.11.97, recibida el 5.11.97, el contratista se dirigió a la Entidad, para comunicarle que el tiempo de ejecución de la obra será de treinta días calendario, contados a partir de la firma del contrato y del adelanto respectivo, siempre y cuando se tengan las facilidades del caso;

Que, el 5.11.97, la Entidad giró la Orden de Servicio N° 113 a nombre de la empresa Sanobsa S.A., para la reparación de pistas en el Mercado Mayorista N° 1, estableciéndose una valorización total de S/. 22,426.82 nuevos soles;

Que, el 25.11.97, el contratista emitió a favor de la Entidad, la Factura 001 N° 001005, por el pago de 20% del valor del costo por reparación de pistas en el Mercado Mayorista N° 1, según Orden de Servicio N° 113, por el monto de S/. 4,485.36 nuevos soles, incluido el IGV;

Que, mediante Memorandum N° 020-98-D.SS.GG-EMMSA de 3.2.98, el Jefe del Departamento de Servicios Generales dio cuenta al Jefe de Asuntos Legales y Contractuales de la Entidad, de las cantidades pagadas a la firma Sanobsa S.A., como sigue: Facturas N° 001002, N° 001004, N° 001005 y N° 001006, cada una de ellas por la suma de S/. 4,485.86 nuevos soles, dando un valor total de S/. 17,491.44 nuevos soles. Agrega que, el saldo por pagar a la empresa asciende a S/. 4,485.38 nuevos soles, que sumado a los S/. 17,491.44 nuevos soles, arroja el valor total de lo presupuestado de S/. 22,426.82 nuevos soles;

Que, por Carta Notarial N° 043-98-GG-EMMSA de 3.2.98, recibida el 4.2.98, la Entidad solicitó al contratista

el reinicio de los trabajos de reparación de pistas dentro del plazo de cuarentiocho horas, caso contrario, subcontrataría personal para la culminación de los trabajos, quedado automáticamente resuelto el contrato sin responsabilidad alguna para su representada;

Que, con Memorándum N° 018-98-COORD-PG-MML-EMMSA de 18.2.98, el Coordinador del Proyecto se dirigió al Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, describiendo los trabajos que faltan realizar, a precios ofertados, por la firma Sanobsa S.A., como sigue: en la pista de asfalto, 111.50 m² x S/. 28.50 = S/. 3,177.75 nuevos soles, y en la pista de concreto y asfalto, 147.70 m² x S/. 62.95 = S/. 9,297.72 nuevos soles, dando un total de S/. 12,475.47 nuevos soles, incluido el IGV;

Que, mediante Carta Notarial N° 099-98-GG-EMMSA de 20.2.98, recibida el 27.2.98, la Entidad comunicó al contratista que, según la Orden de Servicio N° 113, su propuesta económica fue aprobada para la rehabilitación de pavimentos en el Mercado Mayorista N° 1, la misma que ascendía a un total de S/. 22,426.82 nuevos soles, habiéndosele girado hasta la fecha la suma de S/. 17,941.44 nuevos soles por concepto de adelantos, comunicándole asimismo que, frente al incumplimiento de la totalidad del contrato, se ve obligada a declarar resuelto el contrato, reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por los adelantos otorgados, por los trabajos no ejecutados, y por los daños y perjuicios ocasionados con su incumplimiento;

Que, por Memorándum N° 034-98-COORD-PG-MML/EMMSA de 19.3.98, recibido el 20.3.98 por el Gerente de Administración y Finanzas, la Entidad reconoció que erróneamente efectuó un sobregiro para el pago de la última partida, confiada en el ritmo de trabajo que venía efectuando el contratista y en la promesa de éste, hecho que motivó dar su conformidad a dicha factura, siendo así que luego de una serie de contratiempos en la obra, se produjo el incumplimiento de la misma;

Que, el 23.3.98, la Entidad presentó ante el Poder Judicial, demanda de obligación de dar suma de dinero contra el contratista, fundamentándose en el hecho de que este último incumplió la ejecución de la obra por negligencia, a pesar de las prórrogas concedidas, por lo que el 3.2.98 se vio obligado a requerirlo por el incumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar las acciones legales conforme a ley, siendo que la referida empresa debe devolver la cantidad de S/. 8,275.10 nuevos soles;

Que, la Entidad, mediante escrito presentado al CONSUCODE el 15.12.99, solicitó aplicación de sanción al contratista por incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 113 del 5.11.97, para la reparación de pistas del Mercado Mayorista N° 1, conforme a la propuesta presentada por el propio contratista;

Que, con Cédula de Notificación N° 3551/2000.TC de 3.8.2000, se comunicó a la empresa denunciada, el Acuerdo N° 037/2000.TC-S1 de 2.8.2000, mediante el cual este Tribunal acordó abstenerse de conocer el presente procedimiento hasta el momento en que exista un pronunciamiento definitivo del Poder Judicial, apreciándose que en la respectiva entrega de notificación, una persona manifestó que dicha empresa se mudó hace dos años aproximadamente, sin dejar otro domicilio cierto;

Que, obra en autos, la sentencia expedida el 30.10.98 por el Tercer Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que la demandada Sanobsa S.A., en vía de devolución, pague a la accionante Empresa de Mercados Mayoristas Sociedad Anónima EMMSA, la suma de S/. 8,275.10 nuevos soles, recibidos indebidamente y, además, abone la suma de S/. 10,000.00 nuevos soles por concepto indemnizatorio, con costas y costos;

Que, mediante escrito recibido el 24.10.2000, la Entidad presentó ante este Tribunal, un reporte sobre el estado del Expediente Judicial N° 1998-14455-0-0100-J-CI-56, donde se precisa que la sentencia de 30.10.98 ha quedado consentida, a través del auto definitivo de 14.6.99 dictado por el respectivo Juzgado;

Que, por su parte, y no obstante las notificaciones cursadas, incluido un edicto publicado el 30.3.2001 en el Diario Oficial El Peruano, el contratista no ha presentado sus descargos ante este Tribunal;

Que, conforme se advierte de lo actuado, la Orden de Servicio N° 113 fue emitida el 5.11.97, por lo que resulta de aplicación el ordenamiento legal de esa época, a saber el Art. 5.8.3 del RULCOP y el D.S. N° 058.83.VI de 23.8.83, tal como lo dispone la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26850, concordante con la Cuarta Disposición Transitoria del D.S. N° 039-98-PCM;

Que, por su parte, se advierte del Memorándum N° 018-98-COORD-PG-MML-EMMSA y otros documentos, que el contratista desde el inicio en la ejecución la obra, tuvo problemas para cumplir normalmente con sus obligaciones, excusándose en la falta de material (asfaltado), pidiendo por ello prórrogas, situación que ocasionó un perjuicio que finalmente motivó que la Entidad resolviera el contrato;

Que, por consiguiente, se encuentra probado que la empresa Sanobsa S.A. incumplió con la Orden de Servicio N° 113 de reparación de pistas en el Mercado Mayorista N° 01 y, no obstante las notificaciones cursadas, incluido un edicto publicado en el Diario Oficial El Peruano, la citada empresa no presentó sus descargos ante este Tribunal, lo cual, importa un reconocimiento tácito de su falta de responsabilidad respecto de los hechos denunciados, deviniendo por todo ello en pasible de sanción, según lo dispuesto en el Art. 9°, literal a) de la Resolución N° 094-90 de 26.7.90, aplicable al caso de autos; y,

Con arreglo a las facultades establecidas en los Arts. 53° y 59°, literal b), y la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 012.2001.PCM, concordante con la Primera Disposición Final de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013.2001.PCM;

SE RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa Sanobsa S.A. con una suspensión de un (1) año en el ejercicio de su derecho a participar en procesos de selección y a contratar con el Estado la ejecución de obras públicas, medida que entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada al infractor, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Poner la respectiva resolución en conocimiento de la Gerencia de Registros para las anotaciones de ley correspondiente.
3. Declarar que la respectiva resolución es de interés público y sienta precedente de observancia obligatoria, siendo de aplicación lo dispuesto por el Inc. 6) del Art. 1° del D.S. N° 018.97.PCM, de 18.4.97.
4. Devolver los antecedentes a la Entidad Contratante para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS: OCHOA CARDICH
WENDORFF RODRÍGUEZ
BERAMENDI GALDÓS

25953

INACC

Dejan sin efecto artículo de la R.J. N° 4169-2000-REM y la R.J. N° 045-2001-REM, referidos a diversos derechos mineros que no cumplieron con el pago de penalidad por el año 2000

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00437-2001-INACC/J

Lima, 25 de junio del 2001

VISTAS, las Resoluciones Jefaturales N° 4169-2000-RPM del 26 de octubre del 2000 y N° 045-2001-RPM del 2 de marzo del 2001;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 688-2000-EM/DGM de fecha 24 de octubre del 2000 de las Dirección General de Minería, se determinaron los derechos mineros que no cumplieron con acreditar la producción mínima que establece el Artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 4169-2000-RPM de fecha 26 de octubre del 2000, dispuso la publicación de ciento ochenta y nueve (189) derechos mineros que no cumplieron con el pago de la penalidad correspondiente al año 2000;

Que, de los referidos ciento ochenta y nueve (189) derechos mineros, treinta y uno (31) se extinguieron por casual de caducidad y dos (2) pagaron la penalidad correspondiente al año 2000;

Que, efectuada la depuración del listado indicado en el considerando anterior, por Resolución Jefatural N° 045-2001-RPM de fecha 2 de marzo del 2001, se autorizó la publicación de ciento cincuenta y seis (156) derechos mineros con la indicación que, no habiendo cumplido con el pago de la penalidad correspondiente al año 2000, podrán regularizarlo hasta el 30 de junio del 2001;

Que, la Décimo Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, dispuso que es el año 1993 aquél en que se inicia el cómputo de los plazos a que se refiere el Artículo 38° de la Ley;

Que, por tanto, la penalidad a que se refiere el Artículo 40° de la Ley General de Minería le era exigible a los petitorios formulados en 1992, recién a partir del año 2001;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2001-EM de fecha 15 de junio del 2001, se efectúan precisiones para la adecuada aplicación de los Artículos 38° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificados por la Ley N° 27341;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2001-EM, establece que para los efectos del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, por el año 2001, las concesiones tituladas hasta 1991, inclusive, pagarán por concepto de penalidad US\$ 2.00 por hectárea y que a partir del año 2002, pagarán según el régimen general;

Que, el Artículo 2° del referido Decreto Supremo, señala que para las concesiones otorgadas a partir de 1992, inclusive, los plazos a que se refieren los Artículos 38° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se cuentan a partir del primero de enero del año siguiente al de su titulación y que estas concesiones pagarán la penalidad establecida en el Artículo 40° de la Ley a partir del año 2002;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 4169-2000-RPM del 26 de octubre del 2000 y la Resolución Jefatural N° 045-2001-RPM del 2 de marzo del 2001;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2001-EM; el inciso m) del Artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y,

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Concesiones Mineras y la Dirección General de Desarrollo Corporativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 4169-2000-RPM del 26 de octubre del 2000, en el extremo que dispone la aprobación de la relación de ciento ochenta y nueve (189) derecho mineros que no cumplieron con el pago de la penalidad por el año 2000, y la Resolución Jefatural N° 045-2001-RPM del 2 de marzo del 2001, que autoriza la publicación de los ciento cincuenta y seis (156) dere-

chos mineros que no cumplieron con el pago de la penalidad por el año 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Concesiones
y Catastro Minero

25967

INPE

Aprueban convenio de cooperación interinstitucional para desarrollar programa de prevención integrada de farmacodependencia, dirigido a la población penitenciaria peruana

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 755-2001-INPE-P

Lima, 1 de junio de 2001

Visto, el Oficio N° 768-2001-INPE/06, mediante el cual se remite el "Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Richmond Fellowship del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario";

CONSIDERANDO:

Que, el inciso décimo sexto del Artículo 135° del Decreto Legislativo N° 654 "CODIGO DE EJECUCION PENAL", faculta al Instituto Nacional Penitenciario a celebrar convenios con entidades públicas y privadas;

Que, la Fundación Richmond Fellowship del Perú a través de la suscripción del convenio, cooperará con el Instituto Nacional Penitenciario en el desarrollo del "Programa de prevención integrada de la farmacodependencia dirigido a la población penitenciaria peruana";

En consecuencia, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Richmond Fellowship del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario;

Con la opinión favorable de las Oficinas Generales de Tratamiento, Asesoría Jurídica, Planificación y el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 654 "CODIGO DE EJECUCION PENAL", Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 089-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Richmond Fellowship del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario", con la finalidad de desarrollar el "Programa de prevención integrada de la farmacodependencia dirigido a la población penitenciaria peruana", a través de:

- La creación de sistemas de atención y rehabilitación de internos penitenciarios con problemas de adicción a las drogas, dentro del Programa de Apoyo al interno que desarrolla el INPE.

- Promoviendo la desestigmatización de adictos rehabilitados y la facilitación de su reinserción sociolaboral.

- Articulación de vínculos funcionales entre los establecimientos penitenciarios en el Perú y las comunidades que las rodean; y las oportunidades resultantes al desarrollar programas comunitarios de seguimiento a los liberados.

- Creación de módulos de entrenamiento en tratamiento de la farmacodependencia, a ser utilizados en diferentes contextos culturales y regionales.

- Formación de un equipo entrenado del personal penitenciario peruano que esté disponible para replicar la experiencia en otros países de América Latina.

Artículo 2°.- Los responsables en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, de la aplicación y cumplimiento del convenio serán:

- El Director de la Oficina General de Tratamiento.
- El Director de la Escuela Superior del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP).

Artículo 3°.- Los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, brindarán todo el apoyo y colaboración para el cumplimiento del presente convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA
Presidente

26023

Aprueban Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Fraternidad Carcelaria del Perú para apoyar programas de evangelización, educación y salud en establecimientos penitenciarios

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 767-2001-INPE-P**

Lima, 7 de junio de 2001

Visto, el Oficio N° 776-2001-INPE/06.02, de fecha 7 de junio del 2001, el cual remite el Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Fraternidad Carcelaria del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario".

CONSIDERANDO:

Que, el inciso décimo sexto del Artículo 135° del Decreto Legislativo N° 654 "CODIGO DE EJECUCION PENAL", facultad al Instituto Nacional Penitenciario a celebrar convenios con entidades públicas y privadas.

Que, Fraternidad Carcelaria del Perú a través de la suscripción del convenio cooperará con el Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad de apoyar y desarrollar conjuntamente en los establecimientos penitenciarios en el ámbito nacional, programas de evangelización, educación, salud, consejería, promoción laboral, remodelación de la infraestructura y mejoramiento del equipamiento, que contribuyan al proceso resocializador del interno y en la reintegración social del liberado. Asimismo, brindar especial atención a los hijos de los internos que se encuentran en las guarderías o en las secciones femeninas de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Fraternidad Carcelaria del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario.

Con la opinión favorable de la Oficina General de Tratamiento, Asesoría Jurídica y Planificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 654 "CODIGO DE EJECUCION PENAL", Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 089-2001-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Fraternidad Carcelaria

del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario", con la finalidad apoyar y desarrollar conjuntamente en los establecimientos penitenciarios en el ámbito nacional, programas de evangelización, educación, salud, consejería, promoción laboral, remodelación de la infraestructura y mejoramiento del equipamiento, que contribuyan en el proceso resocializador del interno y en la reintegración social del liberado. Asimismo, brindar especial atención a los hijos de los internos que se encuentran en las guarderías o en las secciones femeninas de los establecimientos penitenciarios. Las principales actividades a desarrollarse son las siguientes:

- Evangelización.
- Alfabetización.
- Educación de Adultos.
- Deportes.
- Talleres de Producción y Comercialización.
- Formación de Coros.
- Formación de Bibliotecas.
- Apoyo Social a los internos, liberados, sancionados y familiares.
- Apoyo en las Cunas o Wawa Wasi de los establecimientos penitenciarios.
- Concursos de Dibujo, y Pintura para destacar las habilidades artísticas de los internos.
- Visita a los presos extranjeros y vinculación con sus familiares.
- Gestiones legales a favor de internos de escasos recursos económicos.
- Seminarios de enriquecimiento matrimonial para internos y sus cónyuges.
- Preparación y coordinación para la realización de los sacramentos.
- Colaboración con las entidades gubernamentales en materia de Reforma del Sistema de Justicia Penal.
- Programa de Asistencia Global de voluntarios extranjeros en apoyo a salud, educación e infraestructura.

Artículo 2°.- Los responsables en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, de la aplicación y cumplimiento del convenio, serán:

- El Director General de la Oficina General de Tratamiento.
- Los Directores Generales de las Direcciones Regionales.
- Los Directores de Establecimientos Penitenciarios.
- Los Directores de la Oficina de Tratamiento de las Direcciones Regionales.
- Los Jefes de los Organos Técnicos de Tratamiento en los Establecimientos Penitenciarios y Oficinas del Medio Libre.

Artículo 3°.- Los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, brindarán todo el apoyo y colaboración para el cumplimiento del presente convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

26024

S U N A T

Autorizan delegar atribuciones para aprobar Bases de Licitaciones, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se convoquen y contratar adquisición de bienes y servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 068-2001/SUNAT**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 14° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT (aprobado por Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y modificado por Resolución de Superintendencia N° 004-2001/SUNAT) se precisa que corresponde al Intendente Nacional de Administración contratar la adquisición de bienes y servicios con personas naturales o jurídicas;

Que, por otra parte y de conformidad con lo establecido en los Artículos 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 y 82° de su Reglamento, las Bases de las Licitaciones Públicas y de los Concursos Públicos deben ser aprobadas por el Titular del Pliego que los convoca o por el funcionario que él designe, en tanto que las correspondientes a las Adjudicaciones Directas deben aprobarse según los niveles establecidos por el Titular o por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que atendiendo a la necesidad de desconcentrar los niveles de decisión en esta Superintendencia, en el Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 046-2001/SUNAT se ha establecido que corresponde al Intendente Nacional de Administración aprobar las Bases que, de conformidad con los modelos aprobados por el Superintendente Nacional Adjunto, se elaboren para las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que convoque la SUNAT;

Que con la finalidad de continuar con la política de desconcentración a la que alude el considerando anterior, resulta conveniente facultar al Intendente Nacional de Administración a delegar la potestad de aprobar las Bases de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se convoquen y de contratar la adquisición de bienes y servicios con personas naturales o jurídicas;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del Artículo 6° del referido Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar al Intendente Nacional de Administración a delegar la atribución de aprobar las Bases de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se convoquen y de contratar la adquisición de bienes y servicios con personas naturales o jurídicas.

Las Bases a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser elaboradas de acuerdo con los modelos aprobados por el Superintendente Nacional Adjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 046-2001/SUNAT.

Artículo 2°.- Los funcionarios a los cuales el Intendente Nacional de Administración delegue las facultades a las que se refiere el artículo anterior, serán directamente responsables ante el mismo, tanto por las Bases y los contratos que en virtud a dicha delegación aprueben o suscriban, como por los procesos de selección cuyo desarrollo autoricen.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

26013

Modifican plazo de regularización de requisitos para el acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 070-2001/SUNAT**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo N° 914, los deudores tributarios que hubieran presentado solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario y no hubieran cumplido con los requisitos necesarios para el acogimiento, podrán subsanarlos de acuerdo a los plazos, condiciones y procedimientos que establezca cada institución;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2001/SUNAT, publicada el 16 de mayo de 2001, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT estableció los plazos, condiciones y procedimientos para dicha subsanación;

Que el Artículo 3° de la resolución citada permite a los deudores tributarios regularizar determinados requisitos incumplidos en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, plazo que vence el día 13 de junio de 2001;

Que resulta conveniente modificar el referido artículo, a fin que los deudores tributarios puedan regularizar los requisitos incumplidos detectados y notificados por la SUNAT;

De conformidad con el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, el inciso k) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y normas modificatorias, y la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo N° 914;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Plazo de regularización

Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 058-2001/SUNAT, por el siguiente texto:

"Los deudores tributarios comprendidos dentro de los alcances de la presente resolución deberán regularizar los requisitos a que se refiere el artículo anterior que estuvieren pendientes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que la SUNAT requiera su regularización.

Vencido dicho plazo la SUNAT procederá a declarar al acogimiento como no válido con respecto a las deudas cuyos requisitos de acogimiento no hubieran sido subsanados".

Artículo 2°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA
Superintendente Nacional

26014

Modifican cargos de confianza en la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 071-2001/SUNAT**

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 269-91-EF/SUNAT se declaró los cargos considerados de confianza en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que resulta conveniente modificar dicha resolución, a fin de adecuarla a la nueva estructura organizacional de la SUNAT, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 012-2001/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en los incisos l) y m) del Artículo 6° del Estatuto de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 004-2001/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese como cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, los siguientes:

- Superintendente Nacional Adjunto
- Secretario General
- Jefe del Instituto de Administración Tributaria
- Intendentes Nacionales
- Intendentes Regionales
- Jefes de Oficinas Zonales
- Gerentes de Intendencias Nacionales
- Jefe de la Oficina de Control Interno, sin perjuicio del mecanismo de designación que establecen las disposiciones que rigen el Sistema Nacional de Control.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 269-91-EF/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA
Superintendente Nacional

26056

CONSEJOS TRANSITORIOS DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Inician procedimiento disciplinario a servidora de aldea infantil del Cusco

RESOLUCIÓN EJECUTIVA PRESIDENCIAL N° 00314-2001-CTAR CUSCO/PE

Cusco, 25 de junio de 2001

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO
TRANSITORIO DE ADMINISTRACION
REGIONAL CUSCO:

Visto; el Informe N° 005-2001-CTAR CUSCO/ CPPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Audiencia realizada en fecha 21 de febrero del 2001, en la Investigación Extrajudicial N° 03-01 sobre maltrato de menores, la representante del Ministerio Público, dispuso el retiro inmediato de las viviendas de personal de la Aldea Infantil Juan Pablo II entre otras de doña YOLANDA SUÁREZ HURTADO;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Informe N° 005-2001-CTAR CUSCO/ CPPAD, en uso de las facultades previstas por el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que existe presunta responsabilidad administrativa, por parte de la ex servidora contratada YOLANDA SUÁREZ HURTADO;

Señalan como presuntas faltas administrativas los hechos referidos a que no habría cumplido con su labor de prestar el cuidado y protección necesarios de los menores albergados en la Aldea Infantil Juan Pablo II del Cusco, y que en fecha no precisada durante el año 2000, habría arrojado un balde de agua fría a la menor Nancy Flores Moroco, mientras se encontraba en la casa a cargo de la señorita Gladys Rocío Yañez Huamán, hecho que ha sido admitido por la propia servidora YOLANDA SUÁREZ HURTADO, corroborada con la declaración de la adolescente María Luz Quispe Cjuiro; así mismo desde que algunos menores concurren a la televisión, ha cambiado su comportamiento para con los menores;

Las presuntas faltas administrativas imputadas a la servidora contratada YOLANDA SUÁREZ HURTADO, se encuentran configuradas como tales en los incisos a) y l) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, faltas referidas al incumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y d) del Artículo 21° del citado Decreto Legislativo, así como la inobservancia de las normas que tutelan los Derechos de los Niños y Adolescentes consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 27337;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Marco de Descentralización N° 26922, el Decreto Supremo N° 010-98-PRES y la Resolución Suprema N° 135-2000-PRES;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, a doña YOLANDA SUÁREZ HURTADO, servidora contratada de la Aldea Infantil Juan Pablo II del Cusco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Secretaría General del Consejo Transitorio de Administración Regional Cusco, notifique a la procesada con la presente Resolución dentro del plazo y en la forma prescrita por Ley.

Artículo Tercero.- Disponer la remisión de los antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que en el término improrrogable de treinta días (30), eleve el informe final recomendando las sanciones a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

RONALD PERALTA TAMAYO
Presidente Ejecutivo
CTAR CUSCO

25975

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprobación actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo al año 2010 del distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 311

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales en ejercicio de la competencia en materia de Zonificación y Urbanismo, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 11°, 64°, 70° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, tienen a su cargo la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Urbanos;

Que, las Municipalidades conforme a los Artículos 72° y 73° de la misma Ley están facultadas para establecer limitaciones y modalidades a la propiedad privada en armonía con el interés social en sus respectivas jurisdicciones y dentro del ámbito de su competencia, a través de los planes y normas municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 178-MML del 31 de octubre de 1998, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó las modificaciones al Plano de Zonificación Ge-

neral de los Usos de Suelo de Lima Metropolitana correspondiente al distrito de San Miguel;

Que el Plano de Zonificación propuesto por la Municipalidad Distrital de San Miguel se ha desarrollado dentro del marco del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima - Callao 1990-2010 vigente y se ha cumplido con efectuar la consulta vecinal a que se refiere el Artículo 13º inciso "d" de la Ordenanza N° 134-MML;

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de conformidad con lo establecido en el Artículo 134º incisos 2) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, los Artículos 18º, 24º, 26º y 30º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE ACTUALIZACION ZONIFICACION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- Actualización de Zonificación.- Apruébase la actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo al año 2010 del distrito de San Miguel, como instrumento técnico-normativo de ordenamiento, promoción y control del uso del suelo, graficado en el Plano N° Z-01-MDSM, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo 2º.- Imagen y Objetivo.- La política de usos del suelo del distrito, concretizada en el Plano de Zonificación aprobado por el artículo precedente, está orientada a la consolidación de una imagen residencial y comercial de media densidad, derivada de las características propias del distrito, relacionadas con el carácter comercial y de servicios metropolitanos, la modernización del sistema vial y de la demanda de vivienda, garantizando la preservación del equilibrio urbano - ambiental.

La Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Miguel tiene como objetivo propiciar la racional distribución de las actividades urbanas en el territorio distrital y el tratamiento urbanístico adecuado y progresivo en función de la consolidación urbana existente y su crecimiento y desarrollo urbano armónico y sostenido.

Artículo 3º.- Criterios básicos.- Los criterios básicos considerados en la actualización de la zonificación del distrito de San Miguel buscan consolidar e impulsar las siguientes políticas del desarrollo distrital:

a) Elevar la densificación en los sectores calificados como de Uso Residencial de Media Densidad de R3 a R4, de forma tal que se incrementen los usos de vivienda de unifamiliar a bifamiliar y multifamiliar, principalmente en las urbanizaciones Pando y Maranga;

b) Determinar y regular la intensidad en el uso comercial en las principales avenidas Elmer Faucett y La Marina, calificadas al efecto como Comercio Especializado (CE) y Comercio Distrital (C5), respectivamente; y, calificar como Uso de Comercio Metropolitano (C7) a los sectores: Plaza San Miguel, Metro y la FERIA del Pacífico.

c) Preservar la intangibilidad de los bienes culturales así como a los Parques Nacionales y las Zonas de Recreación Pública;

d) Regular e impulsar la Renovación Urbana en las Áreas de Tratamiento al efecto identificadas, localizadas entre las avenidas La Libertad, La Paz y la Costanera sectorizado entre el límite del distrito de La Perla, hasta el Jr. Independencia en San Miguel Antiguo, con la finalidad de mejorar el uso del suelo, a cuyo efecto opera el cambio de zonificación de I1-R5 a uso de vivienda de alta densidad R5, evitando así el incremento del uso industrial en la zona;

e) Reestructuración y Mejoramiento en el Sistema Vial, en concordancia con las propuestas establecidas en el Plan de Desarrollo Metropolitano y el Plan Maestro de la Costa Verde; y

f) Integración de la Costa Verde con el área urbana existente, mediante vías de conexión, a fin de mantener su propia unidad funcional y ambiental.

Artículo 4º.- Proposiciones Específicas sobre la zona de playa-Costa Verde.- La actualización del

Plano de Zonificación de los Usos del Suelo al año 2010 del distrito de San Miguel asume las proposiciones específicas que se derivan del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan Maestro de la Costa Verde, siguientes:

a) Potenciar el Uso de las playas y acantilados en el eje costero del distrito, para actividades recreativas, deportivas turísticas, culturales, de servicios y de vivienda;

b) Recuperar y preservar el paisaje natural y medio ecológico, revirtiendo los procesos de contaminación del mar, playas y acantilados;

c) Mejorar las condiciones viales de transporte en general y de servicio a las playas restringiendo el uso de las vías para vehículos de carga pesada y contaminante;

d) Promoción de las inversiones en la Costa Verde como área prioritaria de Inversiones urbanas para actividades de recreación, turismo y deporte;

e) Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos de gestión que contiene el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde;

Artículo 5º.- Aplicación y Concordancia de la Zonificación.- La Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Miguel es un instrumento Técnico-Normativo de cumplimiento obligatorio, y se aplicará en concordancia con el Plano de Zonificación del distrito, el Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana y el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas de Lima Metropolitana vigentes.

Artículo 6º.- Normas Técnicas de Zonificación.- Apruébase las Normas Técnicas de Zonificación para el distrito de San Miguel, que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.- Apruébase el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente del distrito de San Miguel que forma integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 03.

Artículo 8º.- Área de Tratamiento con fines de Renovación Urbana.- Declarar como Área de Tratamiento con fines de Renovación Urbana, las Áreas ubicadas entre las avenidas La Libertad, La Paz y la Costanera sectorizado entre el límite del distrito de La Perla, hasta el Jr. Independencia en San Miguel Antiguo, con la delimitación graficada en el Plano N° Z-01-MDSM.

Asígnese al Área de Tratamiento con fines de Renovación Urbana a que se refiere el párrafo anterior la zonificación de alta densidad R5, evitando el incremento del uso industrial en la zona, así como en las calles Virú y Yungay, en base a los estudios urbanos específicos que realizara al efecto la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 9º.- Comercio Metropolitano (C7).- Declarar como zona de uso de comercio metropolitano (C7) al terreno de propiedad de la Feria Internacional del Pacífico S.A., ubicado en la Av. La Marina, graficado en el Plano a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

La Feria Internacional del Pacífico S.A. dadas las características y dimensiones del Campo ferial y del proyecto a desarrollar, de evidente impacto metropolitano, para los efectos del correspondiente proceso de habilitación en trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá presentar:

a) La propuesta de Planeamiento Integral del conjunto del Campo ferial;

b) El Estudio de impacto y solución del problema de tráfico y vías locales y metropolitana, que comprende la solución a la dotación de estacionamientos del mismo y la propuesta de vías, accesos peatonales y continuidad con el sistema vial.

La propuesta de Planeamiento Integral deberá ser sometida a consideración de la Municipalidad Metropolitana para su aprobación por las instancias competentes.

Asimismo, la Feria Internacional del Pacífico S.A., para la aprobación de los anteproyectos de nuevas edificaciones deberá necesariamente presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Vigencia de las normas.- Las Normas de Zonificación y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Miguel, que se aprueban por la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana y el respectivo Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas para Lima Metropolitana.

Segunda.- Reajustes o cambios de zonificación.- Los reajustes y/o cambios de zonificación en la jurisdicción del distrito de San Miguel, se realizarán una (1) vez al año, a partir del año 2001, con excepción de casos en que exista probado interés público o local en determinado sector o sectores del distrito, debidamente fundamentados, de conformidad con la Ordenanza N° 134 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los cambios de zonificación, en todos los casos, deberán ser previamente consultados por la Municipalidad Distrital de San Miguel a los vecinos de la Zona, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VI del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 613, el Artículo 34° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC y los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza N° 134 del 19 de diciembre de 1997.

Tercera.- Estacionamiento vehicular.- La Municipalidad Distrital de San Miguel queda encargada de realizar los estudios relacionados a las políticas de estacionamiento vehicular en su jurisdicción, especialmente en las zonas comerciales, recreacionales y residenciales.

Cuarta.- Suspensión de la Ordenanza N° 267.- Déjese en suspenso el cambio de zonificación aprobado mediante Ordenanza N° 267 del 13 de abril del 2000, hasta tanto se acredite por la Municipalidad Distrital de San Miguel la consulta vecinal a que se refiere el Artículo 15° de la Ordenanza N° 134.

Quinta.- Área Remanente.- Déjase en suspenso la zonificación del área constituida por el lote N° 1 de la Manzana D-6, Octava Etapa de la urbanización Pando, distrito de San Miguel, área remanente del trazado de la sección vial Av. Universitaria, hasta tanto no se sustente la legalidad y procedencia técnica del cambio de uso por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel y las partes enteramente afectadas.

Sexta.- Requisitos de proyectos en la zona ribereña.- Para la autorización de proyectos urbanos de las zonas turísticas, recreacionales y de servicios, ubicados en las playas de la Costa Verde, deberá contemplarse el planteamiento de una infraestructura vial que facilite la interconexión con las zonas ribereñas de las playas de la Costa Verde, así como las medidas y acciones urbanísticas necesarias que aseguren la transparencia desde la vía circuito de playas hacia el mar.

La Municipalidad Distrital de San Miguel queda encargada de elaborar normas especiales para estos proyectos que, con arreglo y concordancia con las proposiciones del Plan Maestro de la Costa Verde, desarrollen lo concerniente a su construcción, protección del Medio Ambiente y el tratamiento paisajista.

Séptima.- Norma derogatoria.- Deróguese y déjese sin efecto legal alguno cualquier forma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil uno

GERMAN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima
Encargado de la Alcaldía

26052

ORDENANZA N° 329

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA.

Visto, en Sesión de fecha 18 de junio de 2001 el Dictamen N° 200-2001-CAL/MML de la Comisión de Asuntos Legales, estando al Acuerdo N° 063-2001-MML-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2001 el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la Ordenanza N° 311 – Actualización de la Zonificación del distrito de San Miguel, la que establece en su Cuarta Disposición Transitoria dejar en suspenso el cambio de zonificación aprobado mediante Ordenanza N° 267 de fecha 13 de abril de 2000;

Que, constituye principio de derecho el de la publicidad de las normas para su entrada en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú;

Que, al no haberse publicado a la fecha la Ordenanza N° 311, no se encuentra vigente y en consecuencia de efectuarse cualquier modificatoria a la misma, procede legalmente disponer, en la parte pertinente, que ésta se deje sin efecto;

Que, la Ordenanza N° 134 – Reglamentaria de Actualización y Reajuste del Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana, establece los requisitos y procedimientos para los reajustes de zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana; no resultando legalmente procedente dejar en suspenso un cambio de zonificación aprobado;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de su publicación, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 311-MML, aprobada en Sesión de Concejo de 20 de febrero de 2001, quedando en consecuencia el texto de la Ordenanza N° 311-MML, DE ACTUALIZACION DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL redactada en su parte resolutive de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Actualización de Zonificación.- Apruébase la actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo al año 2010 del distrito de San Miguel, como instrumento técnico-normativo de ordenamiento, promoción y control del uso del suelo, graficado en el Plano N° Z-01-MDSM, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo 2°.- Imagen y Objetivo.- La política de usos del suelo del distrito, concretizada en el Plano de Zonificación aprobado por el artículo precedente, está orientada a la consolidación de una imagen residencial y comercial de media densidad, derivada de las características propias del distrito, relacionadas con el carácter comercial y de servicios metropolitanos, la modernización del sistema vial y de la demanda de vivienda, garantizando la preservación del equilibrio urbano – ambiental.

La Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Miguel tiene como objetivo propiciar la racional distribución de las actividades urbanas en el territorio distrital y el tratamiento urbanístico adecuado y progresivo en función de la consolidación urbana existente y su crecimiento y desarrollo urbano armónico y sostenido.

Artículo 3°.- Criterios básicos.- Los criterios básicos considerados en la actualización de la zonificación del distrito de San Miguel buscan consolidar e impulsar las siguientes políticas del desarrollo distrital:

a) Elevar la densificación en los sectores calificados como de Uso Residencial de Media Densidad de R3 a R4, de forma tal que se incrementen los usos de vivienda de

unifamiliar a bifamiliar y multifamiliar, principalmente en las urbanizaciones Pando y Maranga;

b) Determinar y regular la intensidad en el uso comercial en las principales Avenidas Elmer Faucett y La Marina, calificadas al efecto como Comercio Especializado (CE) y Comercio Distrital (C5), respectivamente; y, calificar como Uso de Comercio Metropolitano (C7) a los sectores: Plaza San Miguel, Metro y la FERIA del Pacífico.

c) Preservar la intangibilidad de los bienes culturales así como a los Parques Nacionales y las Zonas de Recreación Pública;

d) Regular e impulsar la Renovación Urbana en las Areas de Tratamiento al efecto identificadas, localizadas entre las Avenidas La Libertad, La Paz y la Costanera sectorizado entre el límite del distrito de La Perla, hasta el Jr. Independencia en San Miguel Antiguo, con la finalidad de mejorar el uso del suelo, a cuyo efecto opera el cambio de zonificación de I1-R5 a uso de vivienda de alta densidad R5, evitando así el incremento del uso industrial en la zona;

e) Reestructuración y Mejoramiento en el Sistema Vial, en concordancia con las propuestas establecidas en el Plan de Desarrollo Metropolitano y el Plan Maestro de la Costa Verde; y

f) Integración de la Costa Verde con el área urbana existente, mediante vías de conexión, a fin de mantener su propia unidad funcional y ambiental.

Artículo 4°.- Proposiciones Específicas sobre la zona de playa-Costa Verde.- La actualización del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo al año 2010 del distrito de San Miguel asume las proposiciones específicas que se derivan del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan Maestro de la Costa Verde, siguientes:

a) Potenciar el Uso de las playas y acantilados en el eje costero del distrito, para actividades recreativas, deportivas turísticas, culturales, de servicios y de vivienda;

b) Recuperar y preservar el paisaje natural y medio ecológico, revirtiendo los procesos de contaminación del mar, playas y acantilados;

c) Mejorar las condiciones viales de transporte en general y de servicio a las playas restringiendo el uso de las vías para vehículos de carga pesada y contaminante.

d) Promoción de las inversiones en la Costa Verde como área prioritaria de Inversiones urbanas para actividades de recreación, turismo y deporte;

e) Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos de gestión que contiene el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde;

Artículo 5°.- Aplicación y Concordancia de la Zonificación.- La Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Miguel es un instrumento Técnico-Normativo de cumplimiento obligatorio, y se aplicará en concordancia con el Plano de Zonificación del distrito, el Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana y el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas de Lima Metropolitana vigentes.

Artículo 6°.- Normas Técnicas de Zonificación.- Apruébase las Normas Técnicas de Zonificación para el distrito de San Miguel, que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Índice de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas.- Apruébase el Índice de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente del distrito de San Miguel que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 03.

Artículo 8°.- Area de Tratamiento con fines de Renovación Urbana.- Declarar como Area de Tratamiento con fines de Renovación Urbana, las Areas ubicadas entre las Avenidas La Libertad, La Paz y la Costanera sectorizado entre el límite del distrito de La Perla, hasta el Jr. Independencia en San Miguel Antiguo, con la delimitación graficada en el el Plano N° Z-01-MDSM.

Asígnese al Area de Tratamiento con fines de Renovación Urbana a que se refiere el párrafo anterior la zonificación de alta densidad R5, evitándose el incremento del uso industrial en la zona, así como en las calles Virú y Yungay, en base a los estudios urbanos

específicos que realizará al efecto la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 9°.- Comercio Metropolitano (C7).- Declarar como zona de uso de comercio metropolitano (C7) al terreno de propiedad de la Feria Internacional del Pacífico S.A., graficado en el Plano a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza, ubicado en la Av. La Marina.

La Feria Internacional del Pacífico S.A. dadas las características y dimensiones del Campo ferial y del proyecto a desarrollar, de evidente impacto metropolitano, para los efectos del correspondiente proceso de habilitación en trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá presentar:

a) La propuesta de Planeamiento Integral del conjunto del Campo ferial;

b) El Estudio de impacto y solución del problema de tráfico y vías locales y metropolitana, que comprende la solución a la dotación de estacionamientos del mismo y la propuesta de vías, accesos peatonales y continuidad con el sistema vial.

La propuesta de Planeamiento Integral deberá ser sometida a consideración de la Municipalidad Metropolitana para su aprobación por las instancias competentes.

Asimismo, la Feria Internacional del Pacífico S.A., para la aprobación de los anteproyectos de nuevas edificaciones deberá necesariamente presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Vigencia de las normas.- Las Normas de Zonificación y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Miguel, que se aprueban por la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana y el respectivo Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas para Lima Metropolitana.

Segunda.- Reajustes o cambios de zonificación.- Los reajustes y/o cambios de zonificación en la jurisdicción del distrito de San Miguel, se realizarán una (1) vez al año, a partir del año 2001, con excepción de casos en que exista probado interés público o local en determinado sector o sectores del distrito, debidamente fundamentados, de conformidad con la Ordenanza N° 134 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los cambios de zonificación, en todos los casos, deberán ser previamente consultados por la Municipalidad Distrital de San Miguel a los vecinos de la Zona, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VI del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 613, el Artículo 34° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC y los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza N° 134 del 19 de diciembre de 1997.

Tercera.- Estacionamiento vehicular.- La Municipalidad Distrital de San Miguel queda encargada de realizar los estudios relacionados a las políticas de estacionamiento vehicular en su jurisdicción, especialmente en las zonas comerciales, recreacionales y residenciales.

Cuarta.- Area Remanente.- La zonificación del área constituida por el lote N° 1 de la Manzana D-6, Octava Etapa de la urbanización Pando, distrito de San Miguel, área remanente del trazado de la sección vial Av. Universitaria, se efectuará una vez sustentada la legalidad y procedencia técnica del cambio de uso por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel y las partes enteramente afectadas.

Quinta.- Requisitos de proyectos en la zona ribereña.- Para la autorización de proyectos urbanos de las zonas turísticas, recreacionales y de servicios, ubicados en las playas de la Costa Verde, deberá contemplarse el planteamiento de una infraestructura vial que facilite la interconexión con las zonas ribereñas de las playas de la Costa Verde, así como las medidas y

acciones urbanísticas necesarias que aseguren la transparencia desde la vía circuito de playas hacia el mar.

La Municipalidad Distrital de San Miguel queda encargada de elaborar normas especiales para estos proyectos que, con arreglo y concordancia con las proposiciones del Plan Maestro de la Costa Verde, desarrollen lo concerniente a su construcción, protección del Medio Ambiente y el tratamiento paisajista.

Sexta.- Norma derogatoria.- Deróguese y déjese sin efecto legal alguno cualquier forma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 22 de junio de 2001.

GERMAN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima
Encargado de la Alcaldía

26054

Modifican artículo de resolución que proroga plazo de vigencia de tarjetas de circulación de vehículos pertenecientes a empresas de transporte comprendidas en el D.A. N° 01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL MUNICIPAL
N° 0126-01-MML/DMTU**

Lima, 25 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Municipal N° 008-01-MML/DMTU del 22 de enero del 2001, en el Artículo Segundo indica los requisitos para aprobar el Proceso de Calificación y obtener la Autorización Excepcional hasta el 31 de diciembre del 2002.

Que, visto el Informe N° 028-01-MML/DMTU-DTGE-DEAR-Re con fecha 22-6-2001, de la evaluación del Proceso de Calificación para la Autorización Excepcional, la Dirección Municipal de Transporte Urbano considera conveniente modificar los ítems 3, 4 y 5.d) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Municipal antes mencionada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 104, la Ordenanza Municipal N° 131, el Decreto de Alcaldía N° 01 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los ítems 3, 4 y 5.d) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Municipal N° 008-01-MML/DMTU publicado del 22 de enero del 2001, en los términos siguientes:

(...)

3. Original del Certificado o Constancia de la Póliza de Seguro vigente de la flota vehicular, según los riesgos de accidentes personales para pasajeros, conductor, cobrador y terceros por los montos estipulados en el Artículo 80° de la Ordenanza N° 104, carta de compromiso de renovación inmediata de la Póliza de Seguro con una vigencia no menor a 3 meses.
4. Padrón de Conductores-Cobradores debidamente inscritos en el Registro de la Dirección de Estudios, Autorizaciones y Registros de la Dirección Municipal de Transporte Urbano quienes deberán haber llevado el curso de Educación Vial (temario I o II) indicados por esta Dirección o presentar Carta de Compromiso firmado por el Representante Legal, en la que se compromete a que los conductores-cobradores que no cuenten con el mencionado curso, cumplan con el mismo

en un plazo de 60 días calendario a la firma del contrato de Autorización Excepcional. De no cumplirse con la obligación asumida en la Carta de Compromiso se aplicarán las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 104.

5. (...)

- d) Declaración jurada del propietario, poseedor o responsable del Vehículo, según Formato, con firma legalizada por notario público de Lima, donde manifieste expresamente su intención de mantenerse en la flota vehicular de la solicitante.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección General de Transporte dictar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Directora Municipal
Dirección Municipal de Transporte Urbano

26006

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

Amplían alcances de ordenanza que faculta al alcalde aceptar el canje de deuda tributaria por bienes y/o servicios

ORDENANZA N° 0106-MDSL

San Luis, 15 de junio del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2001, aprobó por unanimidad ampliar la vigencia establecida en la Ordenanza N° 014-MDSL, la misma que faculta al Alcalde para aceptar el Canje de Deuda Tributaria por bienes y/o servicios hasta el año 1999;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 0014-MDSL de fecha 22.3.1999, se facultó al Alcalde para aceptar el canje de deuda tributaria por bienes y/o servicios, de contribuyentes cuyas deudas sean superiores a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, la acotada Ordenanza se refiere al canje de deudas por tributos municipales hasta el año 1999;

Que, la Gerencia General mediante Informe N° 0016-2001-MDSL-GG, sugiere que se amplíe la vigencia para el canje de deudas tributarias, toda vez que existen solicitudes de canje correspondientes al ejercicio 2000;

Que, es política de la presente administración municipal brindar a sus contribuyentes facilidades para que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias municipales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y Decreto Supremo N° 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia establecida en la Ordenanza N° 0014-MDSL de fecha 22.3.99,

la misma que faculta al Alcalde para aceptar el Canje de Deuda Tributaria por bienes y/o servicios hasta el año 1999, en consecuencia se deberá considerar para el canje, las deudas tributarias generadas hasta el 31.12.2000.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ALEGRIA GONZALES

Alcalde

25979

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Declaran en situación de urgencia la provisión de alimentos para el Programa del Vaso de Leche de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2001-MPH/CM

Huancayo, 23 de junio de 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO: La Resolución del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 227/2001.TC-SI de fecha 21.JUN.01, el Informe N° 007-01-MPH/DM de fecha 22.JUN.01, el Informe N° 141-2001-MPH/DGDH de fecha 22-JUN-01, el Informe Legal N° 486-2001-MPH/OGAJ de fecha 22-JUN-01 y el Oficio N° 0284-2001-CG/SHU de fecha 21-JUN-01 y el debate correspondiente en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación y política de la Municipalidad Provincial de Huancayo de solucionar y velar por la atención del problema alimentario de madres y niños en situación de pobreza a través del Programa de Vaso de Leche.

Que, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- mediante Resolución del Visto ha declarado Nulo el Proceso de la Licitación Pública N° 001-2001-CE/MPH para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al período enero - junio del 2001;

Que, la Jefatura de la Sede Regional de Auditoría Huancayo de la Contraloría General de la República con Oficio del Visto instruye e insta al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo disponer "con la celeridad que el caso amerita, las acciones necesarias para proveer ... de los alimentos que por Ley se obliga, bajo responsabilidad" a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del distrito de Huancayo por sus implicancias sociales.

Que, por los antecedentes descritos en líneas precedentes se requiere adquirir a la brevedad posible los insumos para el Programa del Vaso de Leche y cumplir con suministrarlos a los beneficiarios y de esta manera no perjudicar a la población objetivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la declaratoria de Situación de Urgencia se adopta me-

dante Acuerdo de Concejo Municipal, previo Informe Técnico - Legal.

Y, de conformidad a las facultades conferidas por los Artículos 37°, 47°, 109° y 110° de la Ley N° 23853, Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huancayo; el Pleno del Concejo,

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARESE EN SITUACION DE URGENCIA la provisión de alimentos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancayo por considerarlo de interés y necesidad social.

Artículo Segundo.- Autorícese al Despacho de Alcaldía disponer lo que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con las Leyes vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIMAS ALIAGA CASTRO

Alcalde

26037

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 038

La Molina, 18 de junio del 2001

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2001, el Dictamen N° 008-2001 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 757, es potestad del Concejo Municipal actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, habiéndose recibido las propuestas de modificación y/o actualización del mencionado Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de los señores Directores de las Direcciones, Oficinas y de los Jefes de Unidad y de División, es necesario aprobar el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de los corrientes, se presentó el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática mencionado en el exordio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Decreto Legislativo N° 757 y su Reglamento, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina y los derechos que en él se consignan que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR todas las disposiciones Municipales que contravengan esta Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIEN

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2001

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
<p>NOTA: Para todo trámite el recurrente deberá presentar copia de su L.E. o D.M.I. así como el Código de Contribuyente y/o Código del Predio.</p> <p>UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE RENTAS</p>									
1	Declaración Jurada del Impuesto Predial: 1.1. Inscripción (Contribuyentes inscritos o nuevos contribuyentes). 1.2. Rectificación 1.3. Baja y/o transferencia 1.4. Beneficio Tributario para pensionistas (Deducción de 50 U.T.I. de la base imponible) 1.5. Actualización de datos 1.6. Áreas comunes	<p>1.- Un juego de formularios PU y HR (Original y una copia debidamente llenado por predio). 2.- Copia simple del documento que acredite propiedad o posesión. 3.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios PU y HR (Original y una copia debidamente llenado por predio). 2.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios PU y HR (Original y una copia debidamente llenado por predio). 2.- Copia simple de documento que acredite transferencia</p> <p>1.- Solicitud formato 2.- Documento de identidad (copia) 3.- Copia de Resolución que acredite su calidad de pensionista 4.- Copia de la Boleta de pago. 5.- Declaración Jurada de propiedad única en la Provincia.</p> <p>1.- Un juego de formularios «Actualización de Datos» (original y una copia) debidamente llenado 2.- Copia de la Declaración Jurada anterior (si corresponde)</p> <p>1.- Un juego de formularios «Áreas comunes» (original y una copia) debidamente llenado por predio. 2.- Copia simple del Reglamento de Propiedad Horizontal de la Junta de Propietarios (si corresponde)</p>	8.00 8.00 8.00 Gratuito Gratuito 8.00	X X X X X X			Unidad de Registro Tributario Unidad de Registro Tributario Unidad de Registro Tributario Unidad de Registro Tributario Unidad de Registro Tributario Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario Jefe de la Unidad de Registro Tributario Jefe de la Unidad de Registro Tributario Jefe de la Unidad de Registro Tributario Jefe de la Unidad de Registro Tributario Jefe de la Unidad de Registro Tributario	
2	Declaración Jurada del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos 2.1. Eventos temporales y permanentes	<p>1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivos» (original y una copia) debidamente llenado. 2.- Copia simple del oficio del INC, cuando sea aplicable 3.- Factura de emisión de boletos para el evento, que indique el número de boletos impresos. 4.- Resellado de boletos.</p>	8.00	X			Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario	
3	Declaración Jurada del impuesto a los Juegos. 3.1. Máquinas pibais y otros juegos electrónicos distintos a tragamonedas.	<p>1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del impuesto a los Juegos», (Original y una copia), debidamente llenados.</p>	8.00	X			Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario	
4	3.2. Bingos Impuesto de Alcabala	<p>1.- Un juego de formularios «Declaración Jurada del impuesto a los Juegos» (Original y 1 copia) debidamente llenado.</p>	8.00	X			Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario	
5	Duplicado de Declaración Jurada de Autovaluo mecanizada.	<p>1.- Recibo de pago por derecho de emisión, debidamente cancelado por año.</p>	5.00 (hasta 3 hojas)	X			Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		2.- Copia simple del (documentos de identidad y/o carta poder del titular	1.00 (por hoja adic.)						1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS...
6	Copias Certificadas de Declaraciones Juradas	1.- Recibo de pago por derecho de copia certificada, debidamente cancelado. 2.- Copia simple de documento de identidad del interesado y/o carta poder del titular.	5.00 (hasta 3 hojas) 1.00 (por hoja adic.)	X			Unidad de Registro Tributario	Jefe de la Unidad de Registro Tributario	
7	Constancias diversas (saldo en cuenta corriente, pagos, notificaciones, convenios suscritos, compensaciones, procedimientos tributarios).	1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Recibo de pago por derecho de constancia, debidamente cancelado. 3.- Copia simple de documento de identidad y/o carta poder	5.00 30.00 (constancia)	X			Unidad de Trámite Documentario	Director de la Oficina de Rentas	
8	Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.	1.- Solicitud verbal del interesado ante la Unidad de Control de la Recaudación. 2.- Copia simple del documento de identidad del Titular de la deuda (persona natural), copia del Testimonio (persona jurídica), carta poder si el que suscribe el Convenio es persona distinta al titular. 3.- Firma del Convenio. 4.- Recibo de pago de la cuota inicial, según Reglamento de Fraccionamiento, debidamente cancelado. 5.- Recibo de luz, agua o teléfono.	Gratuito		X		Unidad de Control de la Recaudación.	Jefe de Control de la Recaudación o Director de la Oficina de Rentas. Según Reglamento de Fraccionamiento.	
9	Pérdida del beneficio de fraccionamiento - Recurso impugnativo (reconsideración) contra Resolución Directoral.	1.- Escrito fundamentado firmado por el interesado o representante legal de ser el caso, debidamente autorizado por letrado. 2.- En caso de personas jurídicas adjuntar una copia simple del documento vigente, que acredite la representación.	Gratuito		X		Unidad de Trámite Documentario	Director de la Oficina de Rentas	Recurso impugnativo: 1.- Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Rentas. Resuelve: Director de Rentas Con dicha Resolución queda agolada la vía Administrativa.
10	Emisión de recibos por deudas tributarias y no tributarias.	1.- Solicitud verbal del interesado ante la Unidad de Control de la Recaudación.	Gratuito	X			Unidad de Control de la Recaudación y Registro Tributario		
11	Procedimientos contenciosos tributarios 11.1 Reclamación contra orden de pago	1.- Solicitud formata En el caso de persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la misma.	Gratuito		X		Unidad de Trámite Documentario.	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
	11.2 Reclamación contra Resolución de Determinación.	1.- Solicitud formata. En el caso de persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural según el caso. 3.- Original o copia simple de los documentos que sustenten el reclamo. 4.- En los casos que el reclamo verse sobre aspectos técnicos, adjuntar la pericia técnica debidamente sustentada y firmada por el profesional competente.	Gratuito		X		Unidad de Trámite Documentario.	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
	11.3 Reclamación contra Resolución de multa tributaria.	1.- Solicitud formata para ratificar actos administrativos. En el caso de persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural según el caso. 3.- Original o copia simple de los documentos que sustenten el reclamo.	Gratuito		X		Unidad de Fiscalización Tributaria	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE 15 DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO			
		4.- En los casos que el reclamo verse sobre aspectos técnicos, adjuntar la pericia técnica debidamente sustentada y firmada por el profesional competente.						
12	Otras Reclamaciones	1.- Solicitud formato para rectificar actos administrativos. En el caso de persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural según el caso. 3.- Original o copia simple de los documentos que sustenten el reclamo. 4.- En los casos que el reclamo verse sobre aspectos técnicos, adjuntar la pericia técnica debidamente sustentada y firmada por el profesional competente.	Gratuito		X	Unidad de Fiscalización Tributaria	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
13	Procedimientos no contenciosos tributarios. 13.1 Transferencia y/o compensaciones por pago indebido. 13.2 Devolución de dinero	1.- Solicitud formato debidamente llenado. En el caso de persona jurídica, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia del documento de identidad o copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural, según el caso. 3.- Documento que sustente la procedencia del pedido. 1.- Solicitud de formulario debidamente llenado. En caso de persona jurídica, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la misma. 2.- Copia del documento de identidad o copia simple de la Ficha o Testimonio de Escritura Pública del poder del representante de la persona jurídica o persona natural, según el caso. 3.- Documento que sustente la procedencia del pedido.	Gratuito		X	Unidad de Control de la Recaudación	Jefe de la Unidad de Control de la Recaudación Director de la Oficina de Rentas.	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
	13.3 Solicitud de prescripción	1.- Solicitud formato firmada por solicitante o representante legal. 2.- Documento público que acredite la representación o con firma legalizada notarialmente o por fedatario (a).	Gratuito		X	Unidad de Control de la Recaudación	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
	13.4 Solicitud de inafectación	1.- Solicitud simple firmada por solicitante o representante legal 2.- Documento público simple que acredite la representación 3.- Documentación que sustente la procedencia de lo solicitado	Gratuito		X	Unidad de Trámite Documentario	Director de la Oficina de Rentas	Recurso de Apelación: 1) Solicitud dirigida al Director de Rentas para ser elevado al S.A.T. 2) Plazo: 20 días.
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE COMERCIALIZACION								
14	Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento (Ley N° 27180)	1.- Solicitud de trámite de Funcionamiento de Establecimientos, indicando RUC. 2.- Derecho de autorización (Labor administrativa) 3.- Pago de Derecho por Inspección Ocular. 4.- Origen de la Compatibilidad de Uso procedente. 5.- Copia autenticada de Escritura de Constitución de la Empresa, inscrita en Registros Públicos. 6.- Copia autenticada de documentos que acrediten la propiedad o conducción del local. * CENTROS EDUCATIVOS - Informe de Defensa Civil - Copia autenticada de Resolución USE. * FARMACIAS Y/O BOTICAS - Copia autenticada del Título profesional de Químico Farmacéutico y Constancia de estar habilitado para ejercer la profesión. - Copia autenticada del formulario presentado a la DIGEMID. * OTROS SERV. PROFESIONALES - Copia Autenticada del Título profesional y constancia de estar habilitado para ejercer la profesión.	5.00 145.00 319.00	3 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y Firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO			
		* Venta de Gas y Venta de Gasolina: Autorización del Ministerio de Energía y Minas. (Dirección General de Hidrocarburos).						1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE 15 DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DE 15 DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
15	Licencia de Funcionamiento Provisional (Ley N° 27288)	1.- Solicitud de Trámite o Declaración Jurada 2.- Compatibilidad de Uso Aprobada 3.- Copia del Registro Único del Contribuyente. 4.- Derecho de Autorización	5.00 145.00			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	
16	Licencias Temporales de Funcionamiento (Ord. Ns. 014-96, 016-97 y 034-2001)	1.- Solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento (formato) 2.- Factibilidad de uso procedente 3.- Documentos que acrediten la propiedad del predio o contrato de Alquiler. 4.- Derecho por Inspección Ocular 5.- Formulario de Licencia de Funcionamiento	5.00 90.00 10.00	3 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
17	Renovación de Licencia Temporal de Funcionamiento (Ord. N° 015-99).	1.- Solicitud de Trámite 2.- Licencia de Funcionamiento Original Vencida 3.- Derecho de Inspección Ocular 4.- Formato de Licencia de Funcionamiento	5.00 90.00 10.00	3 días			Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
18	Ampliación de Giro	1.- Solicitud de Trámite 2.- Original Licencia de Funcionamiento vigente, en caso de pérdida o robo, adjuntar copia certificada de la denuncia de la P.N.P. 3.- Compatibilidad de Uso Procedente. 4.- Derecho de autorización. 5.- Inspección Ocular	5.00 145.00 110.00	3 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
19	Variación de Área Económica	1.- Solicitud de Trámite 2.- Original Lic. de Funcionamiento vigente, en caso de pérdida o robo adjuntar copia certificada de la denuncia ante la P.N.P. 3.- Compatibilidad de Uso procedente (solo en el caso de ampliación de área). 4.- Derecho de autorización 5.- Inspección Ocular	5.00 145.00 110.00	3 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho y firma de Abogado.
20	Renovación de Licencia por cambio de giro, uso o zonificación (Art. 7º de D.Leg. N° 776 y Ley N° 27180)	1.- Solicitud de trámite 2.- Original de la Licencia de Funcionamiento.	5.00	15 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		3.- Certificado de compatibilidad de uso 4.- Inspección ocular 5.- Formato de Licencia emitida y con ojajillos	110.00 10.00					1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
21	Autorización para uso comercial del retiro y áreas comunes.	1.- Solicitud de Trámite (formal) 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente. 3.- Copia del Plano de planta y elevaciones del área del retiro y del establecimiento principal. 4.- Derecho de Autorización 5.- Derecho por inspección ocular 6.- Compromiso Notarial del solicitante de retirar las construcciones cuando la Municipalidad lo requiera. 7.- Consentimiento o autorización por escrito de la mayoría de los copropietarios en el caso de áreas comunes.	5.00 145.00 150.00	10 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
22	Renovación para la Autorización de Uso Comercial del retiro. (Ord. 011-98).	1.- Solicitud de Trámite - Declaración Jurada. 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente. 3.- Original de la autorización para uso comercial del retiro. 4.- Derecho de Autorización	5.00 145.00	10 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho 4) Firma de Abogado.	
23	Autorización para Funcionamiento de Kioscos	1.- Solicitud de Trámite 2.- Certificado Domiciliario o Declaración Jurada por primera vez. 3.- Copia L.E. o D.N.I. por primera vez. 4.- Certificado P.N.P. (Antecedentes policiales) o Declaración Jurada por primera vez. 5.- Derechos - Inspección ocular - Autorización anual 6.- Formato de autorización emitido y con ojajillos	5.00 50.00 5.00	15 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
24	Autorización para la instalación de Anuncios simples, iluminados, luminosos dentro del predio o en vía pública. En el último caso adjudicados por Licitación, Concurso Público (Ord. N° 210-MML).	1.- Declaración Jurada de Autorización 2.- Derecho de Autorización 3.- Por Inspección Ocular - Por m2, por ambas caras 4.- Copia de Licencia de Funcionamiento vigente o Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento indeterminada. 5.- Diseño del anuncio con medidas y colores revisados por la Jefatura de Anuncios y Propaganda. 6.- Fotografía 7.- Autorización del propietario en caso de ser arrendatario.	5.00 145.00 35.00	60 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO				
25	Autorización para la instalación de Anuncios Ornamentales y Monumentales.	1. Solicitud de Trámite 2.- Recibo de Derecho de Autorización 3.- Fotocopia de Licencia de Funcionamiento Vigente o Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente. 4.- Diseño, Leyenda y Dimensión revisados por la Jefatura de Anuncios. 5.- Fotografía del predio 6.- Pago por derecho de Inspección ocular - Por m ² , por ambas caras. 7.- Autorización del propietario del inmueble en caso de ser arrendatario o instalarse en Propiedad Horizontal. 8.- Carta de responsabilidad firmada por un Ingeniero Civil (sólo para panel monumental)	5.00 145.00	60 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado	
26	Autorización para la instalación de Afiches (Ord. N° 210-MML).	1. Solicitud de Trámite 2. Adjuntar modelos de afiche 3. Pago diario por cada afiche	5.00 4.00	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho y firma de Abogado.	
27	Autorización para la exhibición de banderolas (Ord. N° 210-MML).	1. Solicitud de Trámite 2. Pago de derecho por día: - Por cada Banderola	5.00 12.00	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
28	Autorización para la instalación de toldo (plazo máximo 1 año)	1. Solicitud de Trámite-Declaración Jurada 2.- Derecho de Autorización 3.- Diseño de la estructura del toldo 4.- Fotocopia del área a ocupar 5.- Copia de Licencia de Funcionamiento vigente 6.- Pago por inspección ocular	5.00 145.00	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
29	Banderolas con fines Benéficos	1.- Solicitud - Declaración Jurada 2.- Copia de la Escritura de Constitución de la Empresa	Gratuito	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado	
30	Autorización y/o renovación para la colocación de Señalizadores de Calles con publicidad adjudicada por Licitación o Concurso Público (Plazo máximo 5 años) (Ord. N° 210-MML).	1.- Solicitud de Trámite 2.- Derecho de Autorización 3.- Pago de derechos: - Por m ² 4.- Plano de ubicación de la propuesta	5.00 145.00 35.00				Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		5.- Diseño, leyenday dimensiones							1) Apelación: Dirigido al Director o a la Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
31	Bajas en Padrón o Base de Datos de la Autorización Municipal de Funcionamiento y/o Autorización de Anuncios y Propaganda. (Ord. No. 001-967 Decreto de Alcaldía No. 009-96)	1.- Solicitud de Trámite 2.- Original Licencia de Funcionamiento y/o la Autorización de Anuncios vigente, en caso de pérdida o robo, adjuntar copia certificada de la denuncia ante la P.N.P. 3.- Acreditar haber cumplido con la presentación de las Declaraciones de pago a cuenta de los impuestos a la SUNAT.	5.00			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización		
32	Autorización para promocionar productos y/o servicios en vía pública. (Ord. No. 001-367 Decreto de Alcaldía No. 009-96)	1.- Solicitud de trámite 2.- Derechos por cada promotor por día 3.- Presentar Licencia de Funcionamiento de la Empresa (copia fehaciente) cuando esté ubicada fuera del Distrito y Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento cuando está en el Distrito. 4.- Presentar copia delvotante	5.00 10.00	03 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior en el plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado	
33	Recurso impugnativo contra Resolución de Multa Administrativa. (Ord. No. 029-2000)	1.- Solicitud de Trámite 2.- Documentación Sustentatoria	Gratuito	15		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
34	Autorización para filmaciones o actividades similares.	1.- Solicitud de Trámite 2. Autorización de seguridad vial para el cierre de vías (de requerirlo) 3. Autorización del propietario o apoderado del predio (de requerirlo) 4. Descripción de la actividad 5. Derecho por día	5.00 100.00	03 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	
35	Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos con Artistas Nacionales y/o Extranjeros. (fiestas, eventos, etc) por un día.	1.- Solicitud de Trámite con antelación no menor de dos días hábiles al evento. - Formato de Declaración Jurada 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento vigente de ser el caso. 3.- Programa y relación de artistas. 4.- Facturas de boletaje 5.- Modelo del boleto. 6.- Copia de arrendamiento o Autorización de local. 7.- Informe técnico de Defensa Civil: a) Para aquellos locales con capacidad de 500 personas: - Municipalidad. b) Para aquellos locales con capacidad de más de 500 personas: - II Región 8.- Calificación del I.N.C. de ser el caso.	5.00 12.00	02 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO			
36	Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con artistas nacionales y/o extranjeros por períodos mayores a un día en locales con Licencia Municipal Permanentemente como: Restaurantes, Cubes y similares.	1.- Solicitud de Trámite con anticipación de dos días útiles al evento - Formato de Declaración Jurada 2.- Declaración Jurada de contar con Licencia de Funcionamiento. 3.- Copia del contrato de arrendamiento o autorización del local de ser el organizador persona diferente. 4.- Relación de artistas. 5.- Pago de derecho: - Por mes o fracción prorratea 6.- Factura del boletaje 7.- Integro del boletaje para su sellado de ser caso	5.00 12.00	02 días	NEGATIVO	Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado
37	Autorización para la realización de Actividades Sociales (fiestas) en viviendas y/o locales	1.- Solicitud de trámite con anticipación de dos días útiles del inmueble. 2.- Copia del Título de propiedad o del contrato de arrendamiento	5.00	02 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	
38	Autorización de Ferias Agropecuarias y Artesanales (período no mayor a 30 días)	1. Solicitud de Trámite 2. Croquis de Ubicación 3. Una vez aprobado, pago de derechos por Stand: - Inscriptivo 20.00 - Credencial 15.00 - Duplicado 10.00	5.00	03 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior en el plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
39	Autorización de Ferias Tradicionales (período no mayor a 30 días)	1. Solicitud de trámite 2. Croquis de Ubicación 3. Una vez aprobado, pago de derechos por Stand: - Formato Declaración Jurada - Credencial 10.00 - Duplicado 15.00	5.00	03 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior en el plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho. 4) Firma de Abogado.
40	Control Bromatológico y/o Microbiológico decretado por control Municipal	1.- Examen Bromatológico 2.- Examen Microbiológico	180.00 190.00			Dirección de Comercialización	Director de Comercialización	
41	Constancia bromatológica y/o microbiológica a solicitud del interesado.	1.- Solicitud a) Constancia bromatológica b) Constancia microbiológica	5.00 134.00 154.00			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	
42	Declaración Jurada de Continuidad en el Giro de Licencia de Funcionamiento Indeterminada. (Ley No. 27180 - Art. 71°).	1.- Formato de Declaración Jurada visado por el Director. 2.- Copia de Licencia de Funcionamiento Indeterminada	Gratuito			Unidad de Trámite Documentario	Dirección de Comercialización	
43	Autorización de ferias de productos en general. Período no mayor de 06 meses	1.- Solicitud Trámite 2.- Croquis de ubicación de Stands 3.- Una vez aprobado, pago por derechos por Stand - Credencial 20.00 - Duplicado 10.00	5.00	03 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
44	Cambio de Denominación o Razón Social de la Licencia de Funcionamiento.	1.- Solicitud de trámite 2.- Copia autenticada de la Escritura Pública que aprueba el cambio de denominación o razón social. 3.- Formato de Licencia emitida y con ojajillos 4.- Original de Licencia de Funcionamiento 5.- Derecho de autorización	5.00 10.00 145.00	05 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 15 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior en el plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 15 días. 3) Requisitos: Sustento en diferentes interpretación de las pruebas producidas o en cuestión de asuntos de puro derecho y firma de Abogado.
45	Constancias Varias	1.- Solicitud de Trámite 2.- Expedición de la Constancia	5.00 10.00				Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	
46	Duplicado de la Licencia de Funcionamiento y/o Autorización de Anuncios por pérdida o deterioro	1.- Solicitud de Trámite 2.- Formato	15.00	03 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Comercialización	
UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE SECRETARIA GENERAL									
47	Expedición de Partidas de Nacimiento	1.- Recibo de pago	15.00	X			Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles.	
48	Partida con Legalización para el Extranjero (R.A. No. 357-98).	1.- Recibo de Pago	50.00	X			Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
49	Certificado de Soltería	1.- Solicitud de trámite 2.- Pago del derecho 3.- Copia simple de la I. E. o del D.N.I. 4.- Copia de recibos de Luz, Agua o Teléfono	5.00 20.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles.	
50	Certificado de Viudez	1.- Solicitud de trámite 2.- Documento que acredite residencia en La Molina. 3.- Partida de Defunción 4.- Pago de Derecho	5.00 20.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles.	
51	Otros Certificados y Constancias de Registros Civiles	1.- Solicitud de trámite (opcional) 2.- Recibo de pago por cada Certificado o Constancia	5.00 20.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
52	Inscripción de Partidas por mandato Judicial	1.- Resolución Judicial Ejecutoriada	Gratuito	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
53	Rectificación de Partidas por mandato Judicial y/o Notarial	1.- Solicitud de trámite 2.- Resolución Judicial Ejecutoriada 3.- Pago de Derecho	5.00 40.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
54	Anotaciones Marginales por Mandato Judicial	1.- Solicitud de trámite 2.- Resolución Judicial Ejecutoriada 3.- Pago de Derecho	5.00 120.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
55	Inscripción de Nacimiento Ordinario	1.- Certificado de Nacimiento 2.- Presencia de padre, madre o Declarante con documento de Identidad. Plazo : 30 días calendario.	Gratuito	X			Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	NEGATIVO			
56	Inscripción de Nacimiento fuera del plazo de Ley para Niños y Adolescentes (Ley No. 26497 y Expedición de una Partida)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Certificado de Nacimiento o Partida de Bautizo o Declaración Jurada de dos personas, según formato, o Constancia de Es-tudios. 2.- Copia simple de la L.E. o del D.N.I. de los padres o de la persona que declara y de las personas que figuren como testigos. 3.- Las copias de las L.E. de los D.N.I. deberán tener el sello de la última votación. 	Gratuito		X	Unidad de Registros Civiles	Secretario General	<ol style="list-style-type: none"> 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: <ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. <ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación. 4) Firma de Abogado.
57	Inscripción de Nacimiento para mayores de 18 años Ley No. 26497	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Partida de Bautizo o Certificado de antecedentes de la PNP 2.- Declaración Jurada de residir en el Distrito 3.- Declaración Jurada de 2 personas según formato 4.- Copias Simples de la L.E. o D.N.I. de los dos testigos en el cual figure el sello de la última votación. 	Gratuito		X	Unidad de Registros Civiles	Secretario General	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado <ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación. 4) Firma de Abogado
58	Reconocimiento de Paternidad	1.- Copia de la Libreta Electoral o D.N.I.	Gratuito	X		Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
59	Inscripción de Matrimonios realizados en el extranjero dentro de los tres meses de su ingreso al país.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud de Trámite 2.- Partida de Matrimonio, Legalizada por Relaciones Exteriores y traducida al idioma castellano 3.- Copia de los pasaportes legalizados notarialmente 4.- Partida de Nacimiento (cópula peruana) 5.- Copia de la L.E. o D.N.I. y L.M. 6.- Declaración Jurada de Residir en el Distrito 7.- Pago de Derecho 	Gratuito	X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
60	Inscripción de Matrimonios realizados en el extranjero después de los tres meses de su ingreso al país por mandato judicial (Artículo 98° - D.S.No. 0115-98-PCM)	1.- Resolución judicial ejecutoriada	Gratuito	X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
61	Apertura del Pliego Matrimonial	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Partida de Nacimiento 2.- Certificado Médico 3.- Copia de L.E. o D.N.I. y L.M. <ul style="list-style-type: none"> * Para los menores de edad: - Permiso Judicial - Partida con la inscripción al margen de la sentencia de divorcio * Para los Viudos: - Partida de Defunción - Declaración Jurada sobre administración de bienes con firma legalizada notarialmente. <ol style="list-style-type: none"> 4.- Recibo de pago 	120.00	X		Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
62	Exhibición de Edictos matrimoniales de otros Municipios	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentación del Edicto 2.- Pago de Derecho 	20.00	X		Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
63	Dispensa de publicación de los Edictos Matrimoniales	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago de Derecho - Por día - Por 8 días 3.- Documentación sustentatoria 	35.00 285.00	X	10 días	Unidad de Registros Civiles	El Alcalde	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Alcalde dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Alcalde en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
64	Postergación de fecha de matrimonio	1.- Recibo de Pago	15.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
65	Retiro de expediente matrimonial	1.- Solicitud de Trámite	5.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
66	Celebración de matrimonio en la oficina de Registros Civiles	1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho	120.00	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
67	Celebración de Matrimonio en el Salón de Actos u otro ambiente del local Municipal	1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables	240.00 360.00	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
68	Celebración de Matrimonio fuera del Local Municipal dentro del Distrito	1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables	480.00 590.00	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
69	Celebración de Matrimonio fuera del Distrito	1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho - Horas Laborables - No Laborables	710.00 830.00	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
70	Celebración de Matrimonio dentro o fuera del Distrito por el Sr. Alcalde o por los Srs. Regidores	1.- Pliego matrimonial aprobado 2.- Pago de Derecho: - Por el Sr. Alcalde - Por los Regidores	1.420.00 945.00	X				Unidad de Registros Civiles	El Alcalde	
71	Delegación de facultades a Regidores de otros Distritos para la celebración de matrimonios dentro o fuera del Distrito de La Molina.	* Se aplicarán los requisitos y derechos, según sea el caso, de los Números Nos. 66 - 67 - 68 y 69. C29					10 días	Unidad de Trámite Documentario	El Alcalde	
72	Autorización para uso del Salón Multisus u otro ambiente del Local Municipal	1.- Pago de Derechos	120.00	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	
73	Inscripción de defunciones	1.- Certificado Médico de Defunción 2.- Documentos de Identidad del Declarante 3.- Parte expedido por la dependencia de Constatación 4.- Copia del Certificado de Necropsia 5.- L.E. o D.N.I. del fallecido	Gratuito	X				Unidad de Registros Civiles	Jefe de la Unidad de Registros Civiles.	
74	Expedición de copias Certificadas de Dispositivos Municipales, Documentos en trámite y en Archivos Municipales. (No comprendidos en otros procedimientos).	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago de Derecho del Servicio: - Por Página	1.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Secretaría General	
75	Expedición de Constancias de documentos en Trámite.	1.- Solicitud de Trámite 2.- Acreditar interés (Art. 65° del T.U.O. de la L. de N.G. de P.A.)	5.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Secretaría General	
76	Expedición de fotocopias xerox simple	1.- Pago de Derecho del Servicio - Cada hoja	0.50	X				Unidad de Trámite Documentario	Secretaría General	
77	Requerimiento de expediente que se encuentra en el Archivo General	1.- Solicitud de Trámite	5.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de Trámite Document.	
UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES										
78	Reconocimiento y Registro de Organizaciones Vecinales. (Ordenanza 191-RUOS).	1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia del Acta de Constitución 3.- Copia de los Estatutos y Acta de aprobación 4.- Acta de elección de la Junta Directiva 5.- Nómina de miembros 6.- Plano de Ubicación del territorio que corresponda	5.00			30 días		Unidad de Trámite Documentario	El Alcalde	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo de 15 días.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
	Mano C/L (01)		40.00	X					
	Dedos (01)		30.00	X					
	Fémur C/L (01)		42.00	X					
	Rodilla C/L (01)		30.00	X					
	Pierna C/L (01)		36.00	X					
	Tobillo C/L (01)		30.00	X					
	Pie C/L (01)		30.00	X					
	Pies comparativos frontal (01)		30.00	X					
	Pies comparativos frontal y lateral (02)		59.00	X					
	Calcaneo (01)		30.00	X					
	Mesuración de miembros inferiores (01)		71.00	X					
	Edad ósea mano y codo (01)		59.00	X					
	Tórax y cardiovascular								
	Torax P. A. (01)		30.00	X					
	Torax frontal y lateral (02)		60.00	X					
	Corazón y grandes vasos (03)		59.00	X					
	Parrilla costal (02)		48.00	X					
	Esternón (02)		36.00	X					
	Clavícula (01)		36.00	X					
	Sistema Digestivo								
	Abdomen simple (01)		42.00	X					
	Abdomen simple de codo y de pie (02)		59.00	X					
	Colecistografía oral (02)		59.00	X					
	Esófago frontal y oblicuo (02)		48.00	X					
	Estómago a doble contraste (04)		130.00	X					
	Tránsito intestinal más Rx simple		118.00	X					
	Colon a codo contraste más Rx simple		150.00	X					
	Colangiografía post operatoria (02)		59.00	X					
	Sistema Urogenital								
	Cistografía (02)		59.00	X					
	Cistografía retrógrada (04)		71.00	X					
	Uretrografía retrógrada (03)		54.00	X					
	Urografía excretoria más Rx simple		130.00	X					
	Urografía por infusión más Rx simple		155.00	X					
	Urografía funcional		132.00	X					
	Histerosapiografía (04)		110.00	X					
	Procedimientos Especiales								
	Fistulografía (02)		59.00	X					
	Flebografía		71.00	X					
	Ecografía General								
	Abdominal		35.00	X					
	Pélvica o ginecológica		35.00	X					
	Abdomino pélvica		53.00	X					
	Obstétrica		35.00	X					
	Vías urinarias		36.00	X					
	Prostática		36.00	X					
	Testículos		36.00	X					
	Mama		30.00	X					
	Hematoma								
	Hemograma		15.00	X					
	Hemoglobina		5.00	X					
	Hematocrito		5.00	X					
	Tiempo de coagulación		8.00	X					
	Velocidad de sedimentación globular		8.00	X					
	Tiempo de sangría		8.00	X					
	Velocidad de sedimentación globular		8.00	X					
	Tiempo de protombina		12.00	X					
	Tiempo parcial de tromboplastina		12.00	X					
	Tiempo de trombina		12.00	X					
	Dosaje de fibrinógeno		8.00	X					
	Recuento de plaquetas		12.00	X					
	Recuento de reticulocitos		8.00	X					
	Células L.E.		12.00	X					
	Bioquímica								
	Glucosa		10.00	X					

OTROS EXAMENES

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	AUTOMÁTICO	CALIFICACION POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
		Urea	8.00	X						
		Creatinina	8.00	X						
		TGP	12.00	X						
		TGO	12.00	X						
		Fosfatas alcalinas	10.00	X						
		Bilirrubina total y fraccionada	10.00	X						
		Acido úrico	10.00	X						
		Colesterol	10.00	X						
		Triglicéridos	10.00	X						
		HDL	10.00	X						
		LDL	10.00	X						
		Dosaje de hierro	10.00	X						
		Proteínas totales y fraccionadas	8.00	X						
		Examen de orina completo	10.00	X						
		Thevenon en heces	6.00	X						
		Inmunología								
		RPR (VDRL)	6.00	X						
		Test de embarazo (orina)	12.00	X						
		Test de embarazo (sangre)	20.00	X						
		Agultinaciones	15.00	X						
		Grupo sanguíneo y Rh	10.00	X						
		Factor reumatóideo	12.00	X						
		PCR	12.00	X						
		Antiestreptolisina	15.00	X						
		Test t de HIV	18.00	X						
		Antígeno australiano	20.00	X						
		Microbiología								
		Urocultivo	25.00	X						
		Coprocultivo	25.00	X						
		Cultivo de secreciones	25.00	X						
		Hemocultivo								
		BK directo	8.00	X						
		Examen directo y gram de secreciones	10.00	X						
		Examen de heces directo	8.00	X						
		Test de Graham	6.00	X						
		Odontología								
		Consulta	5.00	X						
		Profilaxis dental	18.00	X						
		Destaraje superior e inferior por cita	30.00	X						
		Curaciones con amalgama	15.00	X						
		Curaciones con resina auto por SUP	32.00	X						
		Curaciones con resina foto por SUP	40.00	X						
		Extracción simple	12.00	X						
		Extracción semi - compleja	25.00	X						
		Extracción impactada	36.00	X						
		Aplicaciones de flúor	12.00	X						
		Aplicaciones de sellantes	18.00	X						
		Reparaciones simples	12.00	X						
		Radiografía periapical	12.00	X						
		Radiografía bite wing	12.00	X						
		Radiografía oclusal	18.00	X						
		Endodoncia pieza anterior	95.00	X						
		Endodoncia en pieza posterior	142.00	X						
		Pulpotomía en niños	59.00	X						
		Servicios adicionales								
		Apicectomía en piezas anteriores	118.00	X						
		Apicectomía en piezas posteriores	166.00	X						
		Radicectomía en piezas posteriores	142.00	X						
		Odonosección en piezas posteriores	142.00	X						
		Angulo de resina sin pin de titanio	83.00	X						
		Angulo de resina con pin de titanio	118.00	X						
		Frenectomía labial	59.00	X						
		Frenectomía lingual	71.00	X						
		Gingivoplastia por pieza	48.00	X						

N° OR-DEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		Gingivectomía por pieza	48.00	X					
		Remodelado óseo por pieza	36.00	X					
		Modelo de estudio completo	48.00	X					
		Perno m uñon en duracast	95.00	X					
		Perno de Richmond	107.00	X					
		Corona Veener en duracast	154.00	X					
		Corona tipo cerámica	177.00	X					
		Prótesis parcial de acrílico	236.00	X					
		Prótesis parcial de acrílico más de seis piezas	295.00	X					
		Prótesis totales	590.00	X					
		Incrustaciones metálicas	142.00	X					
		Incrustaciones cerámicas	142.00	X					
		Prótesis removible de metal	531.00	X					
		Placas de ortodoncia simple	295.00	X					
		Placas de ortodoncia con tornillos	413.00	X					
		Mantenedor de espacio	236.00	X					
		Placas de relajamiento	154.00	X					
		Hormonas							
		Estradiol	58.00	X					
		Estril suero	58.00	X					
		Estrógeno	58.00	X					
		FSH	58.00	X					
		LH	58.00	X					
		Progesterona	58.00	X					
		Prolactina	58.00	X					
		T3	45.00	X					
		T4	45.00	X					
		T3 libre	69.00	X					
		TSH	58.00	X					
		Testosterona	58.00	X					
		Antígenos							
		Antígeno prostático específico	76.00	X					
		Hepatitis A IGG	130.00	X					
		Hepatitis A IGM	130.00	X					
		Hepatitis B Core IGG	69.00	X					
		Hepatitis B Core IGM	93.00	X					
		Hepatitis BE Ag	76.00	X					
		Hepatitis BE Ab	76.00	X					
		Hepatitis BS antígeno australiano	69.00	X					
		Hepatitis C HCV Tercera generación	85.00	X					
		Hepatitis E	81.00	X					
		Herpes I IGG	58.00	X					
		Herpes I IGM	58.00	X					
		Herpes II IGG	58.00	X					
		Herpes II IGM	58.00	X					
		Citomegalovirus IGG	58.00	X					
		Citomegalovirus IGM	58.00	X					
		Toxoplasma Gondii IGG	60.00	X					
		Toxoplasma Gondii IGM	60.00	X					
		Rubeola IGG	63.00	X					
		Rubeola IGM	63.00	X					
		Mononucleosis Paul Bunnell	43.00	X					
		Otros							
		Amilasa	32.00	X					
		Cálcio	20.00	X					
		Fosfatasa ácida prostática	32.00	X					
		FTA - ABS	58.00	X					
		Gamma glutamilt transseptil dasa	20.00	X					
		Hierro sérico	32.00	X					
		Potasio	26.00	X					
		Sodio	26.00	X					
		Papanicolaio	23.00	X					
		Lípidos totales	20.00	X					

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES									
91	Derecho de uso de instalaciones deportivas sin fines de lucro (Municomplejo Municipal)	1.- Solicitud 2.- Calificación: - De día - De noche por hora	5.00 Gratuito 10.00	X			División de Recreación y Deportes.	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado
92	Derecho de uso de instalaciones deportivas por cada dos horas carácter extradeportivo (Municomplejo Municipal)	1.- Solicitud 2.- Pago de derechos: - Día, cada 2 horas - Noche : 3.- Calificación	5.00 30.00 55.00		02 días		División de Recreación y Deportes	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	1) Reconsideración: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado
93	Derecho de uso del campo de fútbol del Estado Municipal	1.- Solicitud 2.- Pago de derechos (por hora) - Vecinos - No vecinos - Escolares del Distrito - Escolares de otros Distritos - Liga Deportiva - Academias Deportivas	5.00 50.00 70.00 30.00 50.00 10% de la Taquilla 50.00		02 días		División de Recreación y Deportes	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado
94	Vacaciones Ulises	1.- Inscripción mediante formato 2.- Pago de derechos: - Mínimo - Máximo	5.00 120.00	X			División de Recreación y Deportes	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 10 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 15 días 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado
95	Eventos de proyección social	1.- Inscripción mediante formato 2.- Pago de derechos: - De asistencia Social - Otros eventos: - Mínimo - Máximo	Gratuito 5.00 60.00	X			División de Educación y Cultura	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado
96	Exposición y venta de Obras de Arte	1.- Solicitud de Trámite 2.- De la venta de la obra de arte el	Gratuito 20%	X			División de Educación y Cultura	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado
97	Academias Deportivas	1.- Inscripción mediante formato 2.- Pago de derechos: - De asistencia Social - Otros : - Mínimo - Máximo	5.00 Gratuito 5.00 120.00	X			División de Recreación y Deportes	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado
98	Alquiler de locales para Eventos Culturales previo Contrato	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago de derechos - De acuerdo al contrato	5.00		02 días		División de Educación y Cultura	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
99	Servicio de Atención a niños menores de 6 años que se presentan a la Cuna - Jardín Municipal	1.- Partida de Nacimiento 2.- Copia de L.E. o D.N.I. de los padres 3.- Tres (03) fotos carnet de los padres 4.- Certificados de vacunas del niño 5.- Certificado de Salud expedido por el Centro Médico Municipal 6.- Declaración Jurada o Certificado Domiciliario 7.- Pago de Derechos: - Categoría A (para niños cuyos padres tienen un ingreso mensual mayor a S/. 400,00) - Categoría B (para niños cuyos padres tienen un ingreso mensual entre S/. 200,00 y S/. 400,00) - Categoría C (para niños cuyos padres tienen un ingreso mensual entre S/. 130,00 y S/. 200,00) - Categoría D (para niños cuyos padres tienen un ingreso mensual menor a S/. 130,00)	75.00 60.00 40.00 25.00	X			Cuna Jardín Municipal	Director de Educación, Cultura, Recreación y Deportes	1) RECURSO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS 2) RECURSO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS 3) RECURSO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE SERVICIOS A LA CIUDAD									
100	Autorización de podar y tala de árboles en vía pública	1.- Solicitud de Trámite 2.- Inspección ocular 3.- Por cada árbol taldado se entregarán 10 plantones al Vivero Municipal.	5.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	División de Ecología y Areas verdes.	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Ecología dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Ecología en el plazo de 03 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 03 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado	
101	Servicio de recojo de maleza a domicilio e Instituciones.	1.- Solicitud de trámite 2.- Inspección Ocular: - Pago por m3	5.00 7.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	División de Saneamiento Ambiental	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Saneamiento Ambiental dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: El Jefe de Saneamiento Ambiental en el plazo de 03 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 03 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado	
102	Reclamación de Multas Administrativas de su competencia	1.- Solicitud de Trámite - Formato (opcional) 2.- Documentación Sustentatoria	5.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Servicios a la Ciudad	1) Reconsideración: Dirigido al Director, plazo 15 días 2) Resuelve: El Director en el plazo de 03 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 03 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, salvo se trate de diferente interpretación. 4) Firma de Abogado.	
103	Servicio de Desratización	1.- Solicitud de Trámite 2.- Inspección Ocular 3.- Pago de insumos a cargo del usuario	5.00	X		Unidad de Trámite Documentario	División de Saneamiento Ambiental		

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
107	Licencia de Obra para Remodelación, Ampliación, Modificación, Reparación o Puesta en Valor. (Revisión de Proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de Compromiso del solicitante de retiro voluntario de las instalaciones si se comprobara la afección de acuerdo al primer ítem del presente requisito. - En caso de estar cerca a lote urbano, adjuntar consentimiento de los vecinos circundantes. - Informe favorable de DIGESA sobre impacto electromagnético - Pago por Inspección Ocular <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carpeta: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de trámite - Formulario Único Oficial (FUO) triplicado, firmado por Abogado, propietario (s) y profesionales que intervienen 2.- Recibo de pago por revisión: Para ampliación, 0.3% del valor de obra, y los otros 0.3% del Presupuesto estimado, mínimo 3.- Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios 4.- Plano de localización y ubicación 5.- Copia literal de dominio donde conste la Declaratoria de Fábrica. 6.- Presupuesto de Obra de ser el caso 7.- Planos de planta de Arquitectura, levantamiento de fábrica existente y resultante. 8.- Planos de estructuras 9.- Plano de Instalaciones Sanitarias y/o eléctricas, si la Comisión Técnica lo requiera. 10.- Autorización de Junta de Propietarios, para predios en copropiedad 11.- Memoria justificativa en obras de Puesta en valor 12.- La Comisión a su criterio podría exigir otros documentos 13.- Pago por Inspección Ocular 	110.00				20 días	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días en el plazo de 10 días 2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos con firma del propietario, proyectista y Abogado. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. <ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario, abogado y proyectista. <p>* Adjuntar recibo cancelado por derechos de revision otorgado por la Municipalidad de Lima.</p>
108	Licencia de Obra para Cercado	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Hoja de trámite 2.- Formulario Único Multiple (FOM) firmado por propietario y Dictamen de Abogado. 3.- Compromiso de pago por Gastos Administrativos 4.- Plano de localización y ubicación indicando m² a construir 5.- En caso de terreno para terrenos con edificaciones existentes se tramitará conforme lo establecido en el numeral anterior 6.- Botella de habilidad del profesional 	5.00 110.00			15 días	Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve: Jefe de Obras Privadas en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma de Abogado. <ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido a la autoridad que resolvió para que lo eleve al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desanillo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio, y firma de abogado. 	
108	Licencia de Obra para Demolición	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Carpeta: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de trámite - FUO, Parte I, firma de propietario, Abogado, Prof. Responsable con Dictamen de Abogado. 3.- Inspección Ocular 4.- Derecho pago por revisión, según valor de obra depreciado: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión 0.3% mínimo - Licencia de Demolición 0.40% - Compensación por deterioro Pistas-Veredas 0.6% 5.- Plano de localización y ubicación 6.- Plano de planta a escala 1/100 o 1/150 7.- En caso de utilizar explosivos, autorización de la DISCAMEC, Defensa Civil y seguro para terceros. 8. La Comisión podrá exigir otros planos adicionales 9.- Presupuesto de Demolición y Autocavalio. 10.- Documento de propiedad del predio <p>a) Con presentación de planos: - Se tramitará según procedimiento de Licencia de Obra b) Sin presentación de planos: - Área menor a 90M².</p>	59.00 110.00 215.00			20 días	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días en el plazo de 10 días 2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos con firma del propietario, proyectista y Abogado. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. <ol style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en el plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario abogado y Proyectista. 	
110	Licencia de Obra para Autoconstrucción	<ol style="list-style-type: none"> a) Con presentación de planos: - Se tramitará según procedimiento de Licencia de Obra b) Sin presentación de planos: - Área menor a 90M². 	5.00			20 días	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de proyectos Distrital, plazo 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en el plazo de 10 días. 	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		<ul style="list-style-type: none"> - Planos proporcionados por la Municipalidad. (Falta implementación de planos tipos) 							<ul style="list-style-type: none"> 1) Apelación: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y Abogado. * Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima
111	Regularización de Obras sin Licencia para edificaciones construidas a partir del 27 de Julio de 1999.	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Carpeta: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de trámite - F.U.O. Parte I. - Firmado por Propietario, Abogado, y profesional verificador, Arquitecto o Ing. Civil 2.- Copia simple del Certificado literal de dominio, con Dilemen de Abogado. 3.- Derecho de revisión - Revisión 0.3% del valor de obra, mínimo 4.- Certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios 5.- Planos de localización y ubicación. 6.- Planos de arquitectura 7.- Fotografías a color 8.- Memoria justificativa de ser necesario. * Solo podrá reiniciar obra cuando haya obtenido la licencia respectiva. 9.- Pago por inspección ocular 	59.00 215.00	15 días		Unidad de Trámite Documentario	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	<ul style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital, plazo 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Calificadora de proyectos en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital que resolvió para que lo eleve al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Comisión Técnica Provincial, plazo de 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y Abogado. * Adjuntar recibo cancelado por derechos de revisión otorgado por la Municipalidad de Lima 	
112	Entrega de la Licencia de Obra: Proyecto aprobado	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Liquidación de derechos municipales, según valor de obra. - Licencia de Obra (0.4% del valor de obra) - Primer, Segundo y Tercer Control de Obra - 0.9% del valor de la obra. - Listas y veredas (0.6% del valor de obra) - Por cada visita del Delegado y Supervisor 2% de la U.I.T. (Facultativa para la opción del Formato de Licencia de Obra) EN VIA DE REGULACION: - Licencia de Obra: 0.4% del valor de obra - Control de Obra: 0.3% del valor de la obra - Listas y veredas: 0.6% del valor de la obra. - Materiales equivalentes al 10% del valor de la obra NUMERACION: - Cada puerta principal/Local comercial - Cada puerta de garage/Puerta secundaria - Cada puerta inferior/Estacionamiento 	95.00 60.00		02 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista. 4) Firma de Abogado. 	
113	Resellado de Planos	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Hoja de trámite 2.- Adjuntar (juego de planos : de acuerdo al proyecto aprobado, firmado y sellado por los profesionales y propietarios. <ul style="list-style-type: none"> - Primer juego gratuito - Por juego 	5.00 45.00		02 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	<ul style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario, proyectista y abogado. 	
114	Certificado de finalización de obra y zonificación	<ul style="list-style-type: none"> A) SIN VARIACION DEL PROYECTO DE OBRA: 1.- Hoja de trámite 2.- Derecho de pago: <ul style="list-style-type: none"> - Por inspección ocular 3.- Comprobante de pago de aporte a SERPAR de ser el caso 4.- Declaración Jurada de no variación del Proyecto B) CON VARIACION DEL PROYECTO DE OBRA: 1.- FOM firmado por el propietario 2.- Planos de replanteo, ubicación y arquitectura 3.- Derecho de revisión cancelado: 0.3% del valor de obra, mínimo * Para predios con licencia de construcción: adjuntar F.U.O parte I y 	5.00 110.00 215.00	10 días 10 días		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana.	<ul style="list-style-type: none"> 1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario, proyectista y abogado. 	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	NEGATIVO			
		<p>pago por tercer control de obra</p> <p>* Además los requisitos 1), 2) y 3) del punto A)</p> <p>1.- Hoja de Trámite</p> <p>2.- F.U.O - Parte I, Anexo C), con firmas legalizadas del propietario y responsable de obra.</p> <p>3.- Recibo de pago por Inspección Ocular</p> <p>4.- Juego de Planos de Arquitectura (3) suscritos por el profesional responsable y propietario.</p> <p>5.- Copia de la Resolución de obra o Licencia de obra</p> <p>6.- Copia del Certificado de Numeración</p>	5.00 110.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	<p>1) RECURSO DE IMPUGNATIVOS</p> <p>2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS</p> <p>3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:</p>
115	Pre Declaratoria de Fábrica							
116	Declaratoria de Fábrica	<p>1.- Hoja de Trámite</p> <p>2.- F.U.O, Parte 2 (3 Juegos) suscrita por el propietario y profesional responsable, o constataador, Arquitecto o Ing. Civil.</p> <p>3.- Copia simple del Certificado, literal del dominio</p> <p>4.- Certificado de finalización de obra y zonificación</p> <p>5.- Plano de localización y ubicación de plantas de arquitectura (distribución) igual al replanteo (2 copias).</p> <p>6.- Hoja de Datos Estadísticos</p> <p>7.- Recibo de pago por Inspección Ocular</p> <p>8.- F.U.O parte I, sólo en caso de no existir en el expediente básico.</p> <p>9.- Copia del Certificado de Numeración</p>	5.00 110.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	<p>1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Jefe de Obras Privadas, plazo de 10 días</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigido al Director o a Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario, proyectista y Abogado.</p>
117	Certificado de Numeración (con Licencia de Construcción y/o obra, Conformado Declaratoria de Fábrica)	<p>1.- Solicitud de Trámite (formato)</p> <p>2.- Copia de Licencia de Construcción u Obra Conformada de Obra y finalización de obra y/o Declaratoria de Fábrica</p> <p>3.- Copia del Título de propiedad de dominio transferencia de dominio</p> <p>4.- Pago por Derechos Administrativos: - Cada puerta principal/Local comercial - Cada puerta garage/ Puerta secundaria - Cada puerta interior/Estacionamiento</p> <p>5.- Planos de ubicación y distribución en caso de no haber sido otorgado por la Municipalidad de La Molina * Casos de la Ley 27157 adjuntar Parte Notarial</p>	5.00 95.00 60.00 30.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	<p>1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario y Abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigido al Director o a Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de propietario y Abogado.</p>
118	Certificado de Habilitación	<p>1.- Solicitud de Trámite</p> <p>2.- Copia de Licencia de Construcción / Culminación de obra o Declaratoria de Fábrica con planos de arquitectura</p> <p>3.- Pago por Derechos Administrativos: - Certificado de habilitación: - Por cada predio o unidad habitacional - Inspección ocular</p>	5.00 90.00 110.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	<p>1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de la Div. de Obras Privadas y Habilitación Urbana, plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 10 días.</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario y Abogado.</p> <p>1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario y Abogado.</p>
119	Visación de Planos	<p>1.- Solicitud de Trámite (formato)</p> <p>2.- Planos de ubicación y perimétrico con indicación de medidas, ángulos, y coordenadas UTM, (02 Juegos) escala 1/1000 y 1/500</p> <p>3.- Memoria descriptiva (duplicado con firma de Ingeniero Civil o Arquitecto).</p> <p>4.- Copia de Documentos de propiedad y/o de documentación que acredite posesión del predio con antigüedad.</p> <p>5.- Pago por Inspección Ocular</p>	5.00 110.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	<p>1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días</p> <p>3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado</p> <p>1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días.</p> <p>2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días.</p> <p>3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y Abogado.</p>

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
			AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO				
120	Venta de Plano Distrital (Escala 1/10,000)	1.- Solicitud de trámite 2.- Pago por Derechos Administrativos: - Por cada plano	X	5.00 60.00			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		
121	Certificado de Compatibilidad de Uso	1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia de Certificado de Conformidad o finalización de la Obra o Declaratoria de Fábrica 3.- Copia del Certificado de Numeración 4.- Inspección Ocular 5.- Costo del Certificado de Compatibilidad de Uso		5.00 110.00 110.00	07 días		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del interesado y Abogado.	
122	Certificado de Factibilidad de Uso	1.- Solicitud de Trámite 2.- Costo por Certificado de Factibilidad de Uso 3.- Inspección ocular		5.00 110.00 110.00	07 días		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de División de Obras Privadas y Habilitación Urbana, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana dentro del plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del interesado y Abogado.	
123	Prórroga de Licencia de Obra o Construcción (Solicitar antes de la caducidad de la Licencia)	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Original de la Licencia de Obra y/o Construcción 3.- FLUJ parte I	X	5.00			Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana		
124	Autorización de Subdivisión sin cambio de uso y sin obras complementarias	1.- Solicitud de Trámite 2.- Copia del Título de Propiedad del lote matriz con autorización de copropietarios, de ser el caso. 3.- Plano de Ubicación y Subdivisión con indicación del lote matriz. (03 juegos). 4.- Memoria Descriptiva (03 juegos) 5.- Factibilidad de la Empresa Eléctrica y de Sedapal 6.- Recibo de SERPAR 7.- Pago de derechos: - Autorización - Revisión de Proyecto 8.- Inspección ocular. 9.- Boleta de habilidad del profesional		5.00 110.00 110.00	30 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma del propietario, proyectista y Abogado.	
125	Certificado de Jurisdicción	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Pago por Derechos Administrativos: - Por cada unidad catastral 3.- Copia del Testimonio de Compra Venta		5.00 60.00	05 días		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		
126	Certificado y Plano Catastral de Predios Habilitados. (Por unidad catastral)	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Pago por Derechos Administrativos: - Por terreno sin construir - Por vivienda - Por actividad económica - Por estacionamiento 3.- Copia del Título de propiedad 4.- Para el caso de botes acumulados adjuntar solicitud o testimonio de adjudicación		5.00 70.00 130.00 150.00 75.00	10 días		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o a la Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		con firma legalizada o testimonio de acumulación 5.- Para subdivisión adjuntar copia de Resolución y de Plano.						1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS: 3) Requistos: Documento sustentatorio con firma del propietario y Abogado.	
127	Duplicado de Certificado de Numeración (Por cada unidad catastral).	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Pago por derecho administrativo. 3.- Copia del Título de propiedad, en caso de transferencia de dominio.	5.00 30.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		
128	Certificación y Verificación de perímetro del predio.	1.- Solicitud de trámite 2.- Copia de Título de propiedad 3.- Pago por inspección ocular	5.00 110.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro.		
129	Trabajos de Emergencia, Ampliación y Mantenimiento de Redes	1.- Solicitud - Formato Único 2.- Plano o croquis de ubicación de la obra a ejecutar 3.- Plano de planta indicando detalles de la obra (recorrido) 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 5.- Metrado y presupuesto 6.- Cronograma de obra; fecha de inicio, responsable de obra y empresa contratista. 7.- Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías. 8.- Autorización de la Dirección Municipal de Transporte de Lima Metropolitana de ser el caso. 9.- Garantía por valor de reparación 10.- Comprobante de pago por derecho de trámite 11.- Comprobante de pago por control de obra (por cada 50 ml o fracción. Nota: La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto debidamente colegiado.	110.00 75.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Obras Públicas e Infraestructura Urbana	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma del interesado y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resuelve para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requistos: Documento sustentatorio y firma del interesado.	
130	Certificado de Alineamiento	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Inspección Ocular 3.- Si el inmueble se encuentra ubicado con frente a vía expresa arterial o colectora, adjuntar Certificado de Zonificación y vías actualizado y expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima	5.00 110.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		
131	Conexión domiciliaria	1.- Solicitud - Formato Único 2.- Plano de Planta: indicando recorrido y detalle de zanjas y lotos 3.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas 4.- Cronograma de obra; fecha de inicio, responsable de obra y empresa contratista. 5.- Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías; están exceptuadas las obras menores en vías locales de bajo tránsito, que deje operativa la mitad de la vía. 6.- Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de Lima Metropolitana, de ser el caso. 7.- Garantía por valor de reparación 8.- Comprobante de pago por derecho de trámite 9.- Comprobante de pago por control de obra (por cada una) Nota: La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto, debidamente colegiado.	60.00 60.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director Autoridad que resuelve para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requistos: Documento sustentatorio y firma del interesado 4) Firma de Abogado.	
132	Certificado de Nomenclatura	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Pago por Derechos Administrativos - Por cada unidad catastral	5.00 50.00		02 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		3.- Copia del Testimonio de Compra Venia 4.- En caso de ser observado por Registros Públicos, adjuntar eskuela de observaciones							
133	Mejora e instalación de mobiliario urbano:	1.- Solicitud - Formato Unico 2.- Plano o croquis de ubicación de la obra a ejecutar. 3.- Plano de Planta: indicando detalles de la obra (recorrido) 4.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas 5.- Metrado y Presupuesto 6.- Cronograma de Obra: fecha de inicio, responsable de obra y empresa contratista. 7.- Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías. 8.- Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de Lima Metropolitana de ser el caso. 9.- Garantía por el valor de la reparación. 10.- Comprobante de pago por derecho de trámite 11.- Comprobante de pago por control de obra (por cada 50 ml o fracción. Nota: La documentación técnica (Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas y Planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto debidamente colegiado.	110.00 75.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Públicas e Infraestructura Urbana	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Obras Públicas e Infraestructura Urbana en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o autoridad que resolvió para que lo al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio con firma de interesado y Abogado.	
134	Autorización para Apertura de Puerta	1.- Solicitud de Trámite 2.- Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica 3.- Plano a escala 1:50 con detalle de ubicación de la puerta 4.- Plano de Distribución y elevaciones 1:50 5.- Inspección ocular	5.00 110.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana		
135	Duplicado o Rectificación de Licencia y/u otro Certificado.	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por Derechos Administrativos - Por cada Duplicado	5.00 50.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana		
136	Trabajos que no requieren Licencia de Obra	1.- Hoja de Trámite 2.- FOM describiendo los trabajos a ejecutar con indicación de fecha de inicio de las relaciones y/o acondicionamientos 3.- Derecho de pago por Inspección Ocular 4.- Copia de la Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica con planos de Arquitectura, indicando las variaciones.	5.00 110.00	X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitación Urbana		
137	Certificado de Zonificación y Vías	1.- Hoja de Trámite 2.- Recibo de pago por cada vivienda o departamento 3.- Copia Fedatada del documento de propiedad	5.00 90.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Obras Públicas y Habilitación Urbana		
138	Venta de Plano Catastral (Escala 1/1 000) por lámina y/o manzana Catastral	1.- Solicitud de Trámite (formato) 2.- Pago por Manzana Catastral: - En formato A4 - En formato A3 - En lámina	5.00 25.00 50.00 145.00		02 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro		
139	Constancia de Posesión (Terreno urbano)	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por Inspección Ocular 3.- Documento que acredite la posesión por tiempo mayor a cinco años y Declaración Jurada de posesión. 4.- Plano de localización, Escala 1/500	5.00 110.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Catastro en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental 4) Firma de Abogado 1) Apelación: Dirigido a la autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días 2) Resuelve el Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio 4) Firma de Abogado.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO			
140	Venta de información de coordenadas de posición UTM (X, Y) con respaldo físico	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por derechos por cada punto 3.- Plano de Localización, Escala 1/500	5.00 45.00		03 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS...
141	Venta de Plano Catastral en digital, sin construcciones (en diskette o Cd)	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pagos por formato: - A4 - A3 - Lámina completa	5.00 50.00 100.00 350.00		03 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	
142	Venta de Plano de Nomenclatura Vial con delimitación de Urbanizaciones en digital (diskette)	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por plano en digital	5.00 100.00		03 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	
143	Reporte Catastral	1.- Solicitud de Trámite con firma del propietario o representante legal acreditado 2.- Pago por Derechos Administrativos: - P. Unidad Catastral 3.- Documento de propiedad	5.00 10.00		02 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	
144	Venta de Plano de sectores catastrales y/o urbanizaciones a Escala variable	1.- Solicitud de Trámite 2.- Pago por formatos: - A4 - A3	5.00 10.00 20.00		03 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	
145	Reclamación de Multas Administrativas de su competencia	1.- Solicitud de Trámite - Formato (opcional) 2.- Documentación sustentatoria	5.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director, plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director en el plazo de 10 días 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del interesado y del Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo 10 días. 3) Requisitos: Documento sustentatorio del interesado. 4) Firma de Abogado.
146	Cambio de Zonificación	1.- Solicitud de Trámite para el 2001 (trámite anual) 2.- Copia del Testimonio o Título de Propiedad 3.- Plano de ubicación con elementos existentes y coordenadas UTM. 4.- Plano levantamiento de usos de suelo, Escala 1/1000 5.- Plano de Zonificación vigente. 6.- Certificado de habilidad del profesional 7.- Memoria Descriptiva indicando sustentación técnica, descripción de la zona y factibilidad de los servicios 8.- Relación de firmas de vecinos afectados 9.- Pago de derecho de trámite 10.- Inspección Ocular 11.- Pago por derecho de cambio de zonificación (previa aprobación: S/. 1.00 por metro cuadrado de terreno)	5.00			Unidad de Trámite Documentario	Con pronunciamiento del Alcalde se eleva a la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta el 30 de Junio	
147	Aprobación de proyectos de Habilitaciones Urbanas Nuevas.	1.- Solicitud: Formulario 01 2.- Título de Propiedad: Copia Literal de Dominio inscrito en O.R.L. vigencia 03 meses de expedido el documento. En caso de personas jurídicas acreditar con la Copia Literal correspondiente. 3.- Planos de: - Ubicación y Localización a escala 1/1,000 con indicación de las coordenadas U.T.M. - Levantamiento perimétrico y topográfico, lotización, trazado, zonificación, perfiles longitudinales curvas de nivel y ángulos. - Pavimentación y Ornamentación de parques con inclusión de Habilitaciones Urbanas colindantes. 4.- Memoria Descriptiva del Proyecto de Habilitación 5.- Declaración Jurada de Reserva de áreas de aportes. 6.- Certificado de Zonificación y vías expedido por la MIML con vigencia de 06 meses.	5.00		60 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director/Desarrollo Urbano dentro de plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, Proyectista y Abogado. 1) Apelación: dirigido al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro de plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal, plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario proyectista y Abogado.

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	AUTOMÁTICO	CALIFICACION POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DE DÍAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DE DÍAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
		7.- Factibilidad de los servicios de Agua, Alcantarillado y Energía Eléctrica otorgados por las Empresas o Entidades prestadoras de dichos servicios. 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios así como de canales de riego. * En caso de existir deberá presentar la solución de canalización con aprobación del Ministerio de Agricultura 9.- Estudio de Suelos y detalle de pavimento. 10.- Boleta de habilitación del profesional CASOS ESPECIALES: - Informe del INC sobre áreas reservadas. - En caso de terrenos en laderas presentar estudio de estabilidad de taludes - Para terrenos con zonificación ZF: * Factibilidad de abastecimiento de agua y eliminación de escretas. * Estudio de Impacto Ambiental aprobado * Acceso Vial y Capacidad de soporte de las vías existentes * Reserva de las áreas para el equipamiento Urbano correspondiente en función de la población a localizarse * Tratamiento Urbanístico y paisajista adecuados con relación a las áreas urbanas ubicadas en la parte baja. CON VENTA GARANTIZADA: * Certificado de Gravámenes libre de carga con vigencia de 3 meses. * Carta Fianza irrevocable, solidaria e incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de la Municipalidad de La Molina por el valor de las obras de Habilidadación Urbana 11.- Comprobante de Pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . - De 10,001 m ² . hasta 50,000 m ² . - De 50,001 m ² . hasta 200,000 m ² . - Más de 200,000 m ² . - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*) - Por Supervisión y Control de Obra: - Por Hectárea - Por Hectárea 12.- Otros que la Comisión requiera	700.00 990.00 2.312.00 2.900.00 2.800.00 550.00					Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración, Dirigido al Director Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director que resolvió para ser elevado al Superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve - El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario y proyectista.	
148	Aprobación de Proyectos de Habilidadación Urbana en Vías de regularización	(*) el pago de este derecho es válido para dos (2) revisiones. 1.- Solicitud Formato N° 3 2.- Copia del Título de Propiedad: Copia Literar de Dominio inscrito en ORLC, vigencia 03 meses de expedido el documento En caso de personas jurídicas acreditar con Copia Literar del registro correspondiente. 3.- Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados, suscritos por el vendedor y adquirente del lote matriz, en caso de encontrarse en proceso de transferencia. 4.- Planos con los mismos requisitos de la aprobación de proyectos de Habilidadaciones Urbanas: - Ubicación y localización - Catastral - Lotización 5.- Documento que acredite las obras ejecutadas y debidamente controladas por SEDAPAL, Empresa de Energía Eléctrica y Telefónica, según sea el caso 6.- Certificado de Responsabilidad de Obra por el Profesional responsable o compañía especializada 7.- Certificado de Zonificación y Vías otorgado por la MML. 8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios y Canales de Riego. 9.- Boleta de habilitación del profesional 10.- Comprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . - De 10,001 m ² . hasta 50,000 m ² .	5.00	60 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración, Dirigido al Director Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
			AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULADO				
				2.312.00 2.900.00 2.800.00						
149	Ortorgamiento de nuevo plazo para ejecución de obras de Habitación Urbana	1.- Solicitud de Trámite 2.- Comprobante de pago por derecho de trámite, incluye Inspección ocular y Gastos Administrativos	5.00 700.00	15 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado.	
150	Modificación de proyecto aprobado de Habitación Urbana	1.- Solicitud: Formato Único 2.- Copia Legalizada del Acta de la Asamblea autorizando la modificación. (Cooperativas y Asociaciones) 3.- Proyecto modificado (Ubicación, Trazado y Lotización). 4.- Memoria Descriptiva. 5.- Comprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. - Por Revisión de Proyecto (Comisión Técnica) (*) - Por Supervisión y Control de Obras. - Por Hectárea	5.00 700.00 980.00 2.312.00 2.900.00 2.800.00 550.00	30 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director de Desarrollo Urbano para ser elevada al superior dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios confirma del propietario, proyectista y Abogado.	
151	Valorización de Aportes	1.- Solicitud: Formato Único 2.- Aprobación de estudios definitivos y documentos oficiales de los valores arancelarios otorgado por CONATA. 3.- Comprobante de pago por derecho de trámite	5.00 220.00			15 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado.	
152	Recepción de Obras de Habitación Urbana	1.- Solicitud: Formato Único 2.- Certificado de Gravámen. De tener cargas, acompañar el consentimiento del acreedor con firma legalizada. 3.- Copia de la Minuta de cesión de aportes al Ministerio de Educación, al Servicio de Parques y la Municipalidad. Distrital o copia de la Constancia de haber pagado su redención en dinero cuando corresponda 4.- Copia del Plano de Replanteo de la Lotización a escala 1/500 ó 1/1000 con Indicaciones de los linderos, manzanas y consu nomenclatura, medidas perimétricas, numeración y áreas de tores, así como las áreas de aportes reglamentarios y áreas de compensación (2 copias) y plano de Proyecto de ornamentación de parques. 5.- Carta(s) de responsabilidad por la ejecución de las obras suscrita por el interesado o representante y el Profesional responsable de las mismas., adjuntando carta de recepción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado expedido por la	5.00	30 días			Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios y firma del propietario, proyectista y Abogado.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS:
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		entidad Administradora de dichos servicios y Resolución de recepción de las obras de redes eléctricas otorgado por el. Concesionario autorizado. Certificado de las pruebas de compactación. 6.- Documento que acredite la Recepción de obras de Canalización de agua de Regadío expedida por el Ministerio de Agricultura de ser el caso. 7.- Declaración Jurada suscrita por las personas indicadas en el numeral 6), señalando que las obras han sido ejecutadas y terminadas cumpliendo con las Normas Técnicas vigentes. 8.- Plano de Replanteo de Lotización con indicación de las coordenadas UTM a escala 1/1000. * Entrega de diskette a la culminación del trámite. 9.- Comprobante de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . - De 10,001 m ² . hasta 50,000 m ² . - De 50,001 m ² . hasta 200,000 m ² . - Más de 200,000 m ² .	700.00 990.00 2.312.00 2.900.00						
153	Subdivisión de Terrenos Urbanos sin Cambio de Uso con Obras Complementarias.	1.- Solicitud: Formato Único 2.- Copia del Título de Propiedad de lote matriz por todos los condominios. 3.- En caso de condominio la solicitud debe ser firmada por todos los condominios. 4.- Planos (2 copias de c/u): - Ubicación y localización a escala 1/10,000 con indicación de las coordenadas UTM - Propuesta de subdivisión, con indicación del Lote matriz - Cuadro general de áreas y medidas perimétricas. 5.- Memoria Descriptiva 6.- Autorización para habilitar servicios de agua potable y alcantarillado de SEDAPAL y Alumbrado Público y domiciliar de la Empresa de Energía Eléctrica. 7.- Certificado de Zonificación y Vías expedido por la IMML. 8.- Recibo de pago cancelado del aporte a SERPAR (De ser aprobado el proyecto) 9.- Comprobantes de pago: - Por Gastos Administrativos e Inspección Ocular: - Hasta 10,000 m ² . - De 10,001 m ² . hasta 50,000 m ² . - De 50,001 m ² . hasta 200,000 m ² . - Más de 200,000 m ² . 10.- Boleta de habilidad del profesional (*) el pago de este derecho es válido para dos (2) revisiones.	5.00	30 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en el plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario, proyectista y Abogado. 1) Apelación dirigida al Director de Desarrollo Urbano para ser elevado al superior dentro del plazo de 15 días 2) Resuelve - El Sr. Alcalde en el plazo de 10 días. 3) Documentos sustentatorios con firma del propietario, proyectista y Abogado.	
154	Aclaración de Resoluciones de Habilitación Urbana.	1. Solicitud : Formato Único 2.- Esquema de Observación de Registros Públicos. 3.- Comprobante de pago por gastos administrativos	5.00 250.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano		
155	Inscripción Catastral de Terreno Erizzo	1.- Solicitud de trámite 2.- Copia libre de dominio del terreno 3.- Pago por inspección ocular 4.- Adjuntar plano topográfico a escala 1/500 con indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y coordenadas UTM, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado	5.00 110.00		05 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la División de Catastro	1) Reconsideración: Dirigido al Jefe de Catastro dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Jefe de Catastro, plazo de 10 días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental con firma del propietario y Abogado. 1) Apelación: Dirigido a la Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director de Desarrollo Urbano en 10 días. 3) Requisito: Documento sustentatorio con firma del propietario y Abogado.	
156	Revalidación de Licencia de Obra (De producirse la caucudad)	1.- Hoja de trámite 2.- Formulario Oficial Múltiple	5.00	05 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración: Dirigido al Director de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 15 días.	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			
161	Inspecciones Técnicas Básicas de Defensa Civil:	1.- Solicitud de Trámite 2.- Para Inmuebles: Boleta de Depósito en Cuenta Corriente del INDECI por Inspección Técnica de acuerdo a los metros cuadrados de área techada. 3.- Para Espectáculos Públicos: Boleta de Depósito en Cuenta Corriente del INDECI por Inspección Técnica según el número de espectadores.	5.00	30 días			Secretaría Técnica del Comité Distrital de Defensa Civil	1) Reconsideración: Dirigido a la Secretaría Técnica dentro del plazo de 15 días. 2) Resuelve: La Secretaría Técnica en el plazo de diez (10) días. 3) Acompañar como requisito: Nueva prueba instrumental y firma del interesado y Abogado. 4) Firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigido al Director o Autoridad que resolvió para que lo eleve al superior, plazo 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en 10 días 3) Requisito: Documento sustentatorio y firma de Abogado.	
162	Liberación de Vehículos Inmatriculados en el Depósito Municipal (Convenio con la MML según R.A. 420-2000)	1.- Boleta de Inmatriculación 2.- Tarjeta de Propiedad original y dos copias 3.- Licencia de conducir 4.- Hoja de liquidación de derechos y servicios 5.- Recibo de pago de multa por infracción 6.- Recibo de pago de derecho de libertad del vehículo 7.- Recibo de pago por servicio de remolque (si hubo servicio) 8.- Pago servicio de guardiana: 1 día calendario - Vehículo menor: Moto, Triciclo y Bicicletas - Vehículo liviano: Automóvil, Camioneta, Kombi - Vehículo pesado: Camión, Microbus, Omnibus, Traylor Nota: Todos los recibos son cancelados en el Banco de Comercio. 9.- Contrato de Compra - Venta, original y dos copias 10.- Documento de Identidad: D.N.I., L.E., C.I.P., C.E. original y dos copias. 11.- Otros según el caso, original y dos copias	15.00 80.00 6.00 12.00 18.00				Responsable de la Administración del Depósito Municipal	1) Apelación: Dirigida a la Secretaría Técnica para que lo eleve a la II Región de Defensa Civil, plazo de 15 días. 2) Resuelve: II Región de Defensa Civil. 3) Requisitos: Firma del interesado y Abogado.	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA Araucel de Costas Procesales aprobado por Ordenanza Nº 036-2001									
163	Solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva	1.- Solicitud de suspensión dirigida al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del solicitante o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso. - Domicilio real o fiscal - Petitorio concreto, señalando la causal de suspensión, acto administrativo que contiene la obligación y el expediente coactivo. - Firma del solicitante o del representante legal, de ser el caso - Firma de Abogado 2.- Derechos: - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital Debe adjuntarse lo siguiente: - Copia del Documento de Identidad del solicitante y/o del representante legal, de ser el caso. - Copia simple del poder vigente que acredite la representación legal invocada. - Medios probatorios	16.00 18.00	08 días			Oficina de Ejecución Coactiva	Ejecutor Coactivo	

N° ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN SOLES	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTOMATICO	POSITIVO			
164	Otros Recursos	1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo con los mismos requisitos del Procedimiento 166. 2.- Derechos: - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital	16.00 18.00		X	Oficina de Ejecución Coactiva	Ejecutor Coactivo	1) RECURSO DE DIRIGIDO AL PLAZO... DIAS 2) AUTORIDAD QUE RESUELVE... EN PLAZO DIAS 3) ACOMPAÑAR LOS REQUISITOS...
165	Solicitud de copias certificadas	1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo con los mismos requisitos del Procedimiento 166. 2.- Derechos: - Por cada 10 (diez) folios	16.00		X	Oficina de Ejecución Coactiva	Ejecutor Coactivo	
166	Tercería de propiedad	1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del Tercerista o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal de ser el caso. - Domicilio real o fiscal - Firma de Tercerista o del representante legal, de ser el caso. - Firma de Abogado Debe adjuntarse lo siguiente: - Copia del documento de Identidad del Tercerista y/o del representante legal, de ser el caso. - Copia simple del Poder vigente que acredite la representación legal invocada. - Medios probatorios	Gratuito		X	Oficina de Ejecución Coactiva	Ejecutor Coactivo	1) Tribunal Fiscal Solo en el caso de obligaciones Tributarias
167	Recurso de apelación de Resoluciones que denieguen Tercerías (sólo para el caso de obligaciones Tributarias.)	1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del apelante o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso. - Domicilio real o fiscal - Firma del apelante o del representante legal, de ser el caso. - Firma de Abogado.	Gratuito		X	Oficina de Ejecución Coactiva	Tribunal Fiscal	
DECRETO SUPREMO Nº 018-2001-PCM ORDENANZA Nº 035-2001								
168	Acceso a la Información que posean o produzcan las diversas Direcciones, Oficinas, Programas y Proyectos Especiales.	1.- Consulta sobre la posibilidad de que se le brinde la información: - Solicitud dirigida al Alcalde, especificando la información exacta a la que se desea acceder. - Constancia de pago por derecho de trámite Nota 1.- Para el Pronunciamiento se requerirá opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica. Nota 2.- En caso de denegarse la solicitud, por carecer de información requerida, la Autoridad está obligada a poner en conocimiento del particular tal resultado dentro del plazo establecido. Si se conociera la ubicación de la información o destino deberá comunicarse ello al solicitante. 2.- Entrega de la Información	10.00	07 días		Unidad de Trámite Documentario	Director de la Dirección u Oficina que corresponda	1) Reconsideración: Solicitud al Director de la Dirección u Oficina que corresponda en el plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director de la Dirección u Oficina que corresponda en el plazo de 30 días. 3) Documentación sustentatoria y Firma de Abogado. 1) Apelación: Dirigida al Director Municipal en el plazo de 15 días. 2) Resuelve: El Director Municipal en el plazo de 30 días. 3) Documentación sustentatoria. 4) Firma de Abogado

NOTA: Las copias requeridas en el presente TUPA deberán ser certificadas por el Fedatario de la Municipalidad.

La Molina, Junio del 2001